

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

131° PERÍODO LEGISLATIVO

21 de abril de 2010

REUNIÓN Nro. 06 – 5^{ta}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JORGE PEDRO BUSTI
- JOSÉ OSCAR CARDOSO

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALMADA, Juan Carlos
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CÁCERES, José Orlando
CARDOSO, José Oscar

D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo
DÍAZ, Patricia Teresa
FLORES, Horacio Fabián
HAIDAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Moción. Alteración del orden de la sesión
- 6.- Renuncia del señor diputado Cáceres
- 7.- Moción. Alteración del orden de la sesión
- 8.- Ingreso y ascenso en la Administración Pública provincial. Reglamentación. (Expte. Nro. 17.822). Consideración. Aprobado.
- 9.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 118 y 119/08 remitidas por el Municipio de Herrera. (Expte. Adm. Nro. 1.037)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 3/08 remitida por el Municipio de Ibicuy. (Expte. Adm. Nro. 1.039)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 19/08 remitida el Municipio de 1º de Mayo. (Exp. Adm. 1040)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nro. 158/08 remitida por el Municipio de San Justo. (Expte. Adm. Nro. 1.041)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 11/08 remitida por el Municipio de San Gustavo. (Expte. Adm. Nro. 1.043)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 506/08, 507/08, 510/08 y 511/08 referidas a modificaciones presupuestarias efectuadas por el Municipio de Villa Urquiza. (Expte. Adm. Nro. 1.044)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 256/08 remitida por el Municipio de Ubajay. (Expte. Adm. Nro. 1.046)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 033/08 remitida por el Municipio de General Belgrano. (Expte. Adm. Nro. 1.047)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 156/08 remitida por el Municipio de San Justo. (Expte. Adm. Nro. 1.050)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 19/08 del Municipio de Villa Valle María. (Expte. Adm. Nro. 1.051)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 263/08 remitida por el Municipio de Ubajay. (Expte. Adm. Nro. 1.052)

III – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Regular el ordenamiento del Digesto Jurídico de la provincia de Entre Ríos. (Exptes. Nros. 16.550-16.470)
- b) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 517/08 y 519/09, por las que se modifican los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicios 2008 y 2009; remitidas por el Municipio de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 17.860)
- c) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 026/08, por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, año 2008; remitida por el Municipio de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 17.861)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Reglamentar el Artículo 37 de la Constitución provincial -Ley de Ética Pública-. (Expte. Nro. 17.862)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Aprobar la demarcación del radio y censo pertinente practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Enrique Carbó. (Expte. Nro. 17.863)

- 10.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

IV – Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Solicitar al Poder Ejecutivo que instrumente acciones en pos de cooperar con la Municipalidad de Santa Elena, a fin de garantizar la prestación de un servicio de transporte subsidiado destinado a los estudiantes de dicha localidad que cursan estudios en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.845). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

V – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión del mobiliario necesario para el normal funcionamiento de la Escuela Privada Nro. 30 “José Manuel Estrada” de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 17.859). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

VI – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López, Miser y diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias a fin de dotar del servicio de gas natural al Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 17.864). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

VII – Proyecto de ley. Diputados Miser, López y Cardoso. Dotar con personal policial femenino apto y permanente para recibir denuncias y/o exposiciones a toda dependencia perteneciente a la Policía de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 17.865)

VIII – Pedido de informes. Diputados López, Artusi, Benedetti y Miser. Sobre la veracidad de que en el año 2004 se destruyeron los libros de guardia de la Policía Departamental de Concordia correspondientes a los años 1974, 1975 y 1976, donde deberían estar asentados los movimientos diarios de la policía. (Expte. Nro. 17.866)

IX – Proyecto de ley. Diputados Zacarías y Maier. Exceptuar de embargos y de remate judicial los bienes pertenecientes a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, como así también el dinero que en su totalidad supere el veinte por ciento de los subsidios y/o aportes y/o donaciones y/o ingresos de toda índole que percibieren las mismas. (Expte. Nro. 17.867)

X – Proyecto de resolución. Diputados Miser, Cardoso y diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo provea de mobiliario a la sala de informática del Colegio Secundario Nro. 68 que funciona en el edificio de la Escuela Primaria Nro. 166 “Profesor Facundo Arce”, de Puerto Víboras, departamento Paraná Campaña. (Expte. Nro. 17.868). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

XI – Proyecto de resolución. Diputados Miser, Cardoso y diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción del complejo de sanitarios y del albergue en el edificio de la Escuela Nro. 166 “Profesor Facundo Arce”, ubicado en el distrito Puerto Víboras, departamento Paraná Campaña. (Expte. Nro. 17.869). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

XII – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el “Tercer Congreso Nacional de Pensamiento Argentino, (interdisciplinario), Cuarto Congreso Nacional de Historia, Quinto Congreso Nacional de Economía Política, Cartografía Biología y Tratados Internacionales”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 17.870). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

XIII – Pedido de informes. Diputada Díaz, diputados Jodor y Zacarías. Sobre la presunta venta de un terreno de los llamados “Campos del Quebracho” ubicado en el departamento La Paz. (Expte. Nro. 17.871)

XIV – Proyecto de resolución. Diputados Zacarías y Maier. Declarar de interés la Jornada Educativa y Solidaria organizada por la “Fundación The Canadian Voice for Animals”, que se llevará a cabo en Paraná. (Expte. Nro. 17.872). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

XV – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Solicitar al Poder Ejecutivo efectúe las acciones ante la Dirección Nacional de Vialidad para la construcción a la vera de la Ruta Nacional Nro. 130, de un sendero para la circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores, entre el ejido de la ciudad de Villaguay y la Escuela Agrotécnica Nro. 2 “Justo José de Urquiza”. (Expte. Nro. 17.873). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Solicitar al Poder Ejecutivo interese a Vialidad Nacional la inclusión, como complemento de obras de la Ruta Nacional Nro. 130, de la pavimentación del acceso a la localidad de Ingeniero Miguel Sajaroff, en el departamento Villaguay. (Expte. Nro. 17.874). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

XVII – Proyecto de ley. Diputada Díaz. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor del Municipio de Santa Elena, departamento La Paz, dos

fracciones de terreno de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (Expte. Nro. 17.875)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Busti. Declarar de interés el Encuentro de Mujeres Cristianas, que organiza el Ministerio Vida y Esperanza de la ciudad de Paraná, denominado “Ungidas para...”. (Expte. Nro. 17.876). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

11.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo requiera al Gobierno nacional medidas concretas con respecto a la problemática en la exportación de carnes, correspondiente a la cuota Hilton. (Expte. Nro. 17.877). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo resuelva la problemática de agua de la Escuela Nro. 6 “Esteban Echeverría” del Ejido Sur del departamento de La Paz. (Expte. Nro. 17.878). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo resuelva con carácter de urgente el estado de los caminos rurales y ejidos municipales del departamento La Paz. (Expte. Nro. 17.879). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputados Kerz y Bettendorff. Declarar de interés las “Primeras Jornadas Entrerrianas de Ciencias Sociales” a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 17.880). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

- Proyecto de ley. Diputado Cáceres. Instituir en el ámbito de la Provincia la utilización, difusión y desarrollo de las instancias participativas y pacíficas de resolución de conflictos, especialmente a través de la facilitación, conciliación, negociación y mediación. (Expte. Nro. 17.881)

- Proyecto de ley. Diputada Haidar y diputado Bescos. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al Municipio de Villa Valle María, departamento Diamante, un inmueble para el desarrollo del área industrial de la ciudad. (Expte. Nro. 17.882)

- Pedido de informes. Diputadas Haidar, Nogueira, diputados Bescos, Flores, Bolzán, Almada y Kerz. Sobre el incumplimiento de la Ley provincial Nro. 9.759/07 denunciada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 17.883)

- Proyecto de resolución. Diputados Kerz, Zacarías, Maier y Busti. Instar al Gobernador de la Provincia solicite a los directivos de SIDECREER dejen sin efecto el convenio celebrado entre dicha Sociedad Anónima y la empresa Carrefour. (Expte. Nro. 17.884). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputado Jourdán. Apoyar la creación del Municipio de la zona de El Brillante, San José, departameto Colón. (Expte. Nro. 17.885). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputados Busti y Bescos. Adherir a la fecha del 19 de abril como conmemoración del “Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural”. (Expte. Nro. 17.886). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (17)

12.- Ley Nro. 26.199 -“Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos”-. Adhesión. (Expte. Nro. 17.248). Reserva. Moción de sobre tablas (14). Consideración. Aprobado (16)

13.- Homenajes

–A la gesta del pueblo de Gualeguaychú por la preservación del ambiente

18.- Beneficios de Jubilación y Pensión. Inembargabilidad. (Exptes. Nros. 16.511-17.833). Consideración. Aprobado.

19.- Elecciones nacionales, provinciales y municipales. (Expte. Nro. 17.854). Consideración. Aprobado.

–En Paraná, a 21 de abril de 2010, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.20, dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez y Zacarías.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 28 señores diputados, queda abierta la 5ª sesión ordinaria del 131º Período Legislativo.

3
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado Hugo Oscar Berthet a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

4
ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión celebrada el 7 de abril de este año.

–A indicación del diputado Allende se omite la lectura y se da por aprobada.

5
MOCIÓN
Alteración del orden de la sesión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, formulo una moción de alteración del orden de la sesión para que inmediatamente consideremos la renuncia al cargo de diputado presentada por el compañero José Orlando Cáceres, ya que es de público conocimiento que en las próximas horas va a asumir como Ministro de Desarrollo Social de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

6
RENUNCIA DEL SEÑOR DIPUTADO CÁCERES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura a la nota de renuncia presentada por el señor diputado José Cáceres.

–Se lee:

Paraná, 15 de abril de 2010.

Señor Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Entre Ríos
Dr. Jorge Pedro Busti
PRESENTE

Como es público ya, el Gobernador de la Provincia me ha convocado para estar al frente de la nueva cartera de Desarrollo Social, creada a partir de la reforma constitucional, que usted presidiera, y de la Ley de Ministerios, oportunamente votada por esta Cámara. Por eso quiero resaltar el rol de esta Cámara y de la Legislatura toda, como poder que es parte del Gobierno de la Provincia, cada uno en su rol. Soy testigo y parte de la vocación por contribuir al mejoramiento social de los entrerrianos y al perfeccionamiento de las instituciones con que se trabaja en esta Honorable Cámara de Diputados.

Los peronistas y quienes no lo son, aun cuando nos separen diferencias, tenemos también grandes coincidencias: una de ellas, y no menor, es la necesidad de actuar en el lugar que nos toque a cada militante, con un horizonte doctrinario donde se priorice la Justicia Social. No solamente la ayuda social, sino la Justicia Social, que es un concepto más profundo, abarcativo y solidario.

El peronismo guarda en su memoria el rol de la Fundación Evita y las políticas de Estado llevadas a cabo por el general Perón.

En el mismo sentido, cuando me inicié en la militancia social, en organizaciones no gubernamentales, cuando era muy joven, siempre entendí que paralelamente debía ser un militante político. Y fue así que me aferré al peronismo. Porque la ayuda social solamente tenía sentido si la pensábamos de manera más integral, abordando las causas de las injusticias. Y esas causas, producidas por decisiones políticas de gobiernos reaccionarios o ineficientes, se resolvían desde la política, con una óptica nacional y popular.

Tenía por delante casi dos años más como diputado, en un recinto que supo vivir momentos tensos, pero dentro de un bloque que aceptó las diferencias, que supo resolver y encarrilar las tensiones.

Presento mi renuncia como diputado, convencido de que desarrollé mi tarea como lo propusimos a los entrerrianos desde el Partido Justicialista. Pero la política hoy me requiere en otro lugar de militancia. Y en pos de esas convicciones es que no dudé en aceptar el ofrecimiento del Gobernador Sergio Urribarri.

Les dejo mis respetos a todos, sin excepción, y por supuesto el afecto y amistad con usted, señor Presidente, y con la mayoría de los integrantes del Cuerpo y los trabajadores.

Atentamente.

José Orlando Cáceres

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración la renuncia al cargo de diputado presentada por el señor diputado Cáceres.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero destacar la coherencia que ha mantenido el diputado Cáceres en apoyo a las propuestas de los Gobiernos provincial y nacional, y fundamentalmente quiero destacar su honestidad. Me resta desearle mucha suerte en su nueva función.

–Aplausos en la barra.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Quiero expresarle al compañero José Cáceres mi agradecimiento por los momentos vividos en este recinto.

Y porque realmente también la política, como todas las cosas de la vida, se construye en el día a día desde la amistad y desde los valores. Para mí la palabra compañero es una palabra con mandato: significa acompañar, estar, compartir, contener, pero fundamentalmente respetar.

Quiero decirle al compañero Cáceres que, en todo momento, en esta relación me he sentido absolutamente respetado por él y quiero terminar diciéndole que éstas no son palabras de despedida, no lo estoy despidiendo, le estoy diciendo hasta cualquier momento.

–Aplausos en las barras.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro bloque quiere sumarse a los conceptos vertidos precedentemente. Obviamente, hemos compartido un ámbito de trabajo legislativo con el diputado Cáceres muchas veces con profundas diferencias, pero de parte nuestra siempre tratando que el diálogo, el respeto y la consideración mutua sean elementos que hagan que esta casa pueda realmente convertirse no solo en un ámbito de debate político, sino en un recinto en donde los entrerrianos puedan encontrar real representatividad en la búsqueda de soluciones a sus problemas cotidianos.

El diputado Cáceres pasará a ocupar un rol importantísimo en el Poder Ejecutivo y confiamos en que el conocimiento personal que siempre forma parte de las relaciones políticas pueda servir, quizás, para que esta Cámara y en particular este bloque de la oposición pueda tener en el nuevo Ministerio, que es un área tan sensible y tan importante para los entrerrianos, un canal de diálogo y negociación donde desde el Poder Legislativo, más específicamente de esta Cámara, podamos armar algunas sugerencias y tener algunas respuestas.

Le deseamos éxito en su tarea porque, en todo caso, el éxito en un Ministerio que tanto tiene que ver con la calidad de vida de los entrerrianos, va a ser en definitiva el éxito de nuestros conciudadanos.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a todo lo que se ha dicho y le agradezco al señor diputado Cáceres el tiempo que hemos compartido. Con todas las diferencias que hemos tenido, me parece que lo que hay que destacar es la contracción al trabajo, la dedicación, el debate generoso y profundo de los temas que se han tratado acá. Agradezco a José la frontalidad con que muchas veces dice las cosas, sin dobleces, le deseo éxitos y le digo que lo vamos a extrañar.

–Aplausos en las barras.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, las cosas que una respeta del señor diputado Cáceres son la militancia, el compromiso barrial y social. Yo lo conozco desde hace mucho tiempo, desde veredas diferentes pero precisamente con el respeto de quien expresa con fervor y con pasión sus convicciones.

Además, quiero desearle mucha suerte en esto que es un enorme desafío para él, porque este es el momento de devolver esa deuda que tiene la democracia, que es que tengamos tanta pobreza, desocupación y necesidades y que la vocación sea, no el asistencialismo sino la promoción y la dignidad de los seres humanos, sobre todo de esta provincia que se lo merece. Así que le deseo la mejor de las suertes en la gestión que emprende.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro bloque va a dejar de tener entre sus filas a un hombre de una valía que no se puede describir con palabras, sino simplemente recordando estos dos años y meses de compartir trabajo, trabajos en comisión, sesiones y propuestas. Al margen de haber tenido por allí algunas diferencias en momentos difíciles de la Argentina y de esta Entre Ríos, como fue el conflicto con el campo, en que por allí pensamos distinto, nunca dudamos de que al costado nuestro, delante nuestro, atrás nuestro, teníamos la fuerza de un compañero para apoyarnos y salir adelante.

Ese compañero, hay que decirlo con todas las letras y no tengo dudas, elige el lugar que más le gusta, el lugar de la trinchera, al lado de los que necesitan, buscando la herramienta para que el Estado pueda llegar con la atención lo más rápidamente posible para atender las necesidades de la gente. Pero hay que reconocer esto: deja la comodidad, la

seguridad, yo diría hasta los privilegios que tenemos los legisladores; y eso es lo que más rescato: que un hombre, en estos momentos difíciles, entregue los privilegios que sin dudas tenemos, para ponerse en la trinchera, merece, de todo corazón, el mejor de los éxitos porque esto va a ser la suerte de los pobres y de los humildes.

–Aplausos en la barra.

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

Señor Presidente, agradezco profundamente las palabras de los que se expresaron, y también agradezco a los que no se expresan porque yo sé que opinan en el mismo sentido porque me lo han dicho o me lo han hecho notar personalmente.

Desde que empecé a militar en la actividad política lo hice en el peronismo teniendo un padre que era radical, y cuando empecé a conocer la obra de Perón decía: “cómo es que el viejo lo critica a Perón”. Y siempre recuerdo una anécdota que la he contado muy pocas veces, que debe haber sido el día que me hice peronista. Cuando tenía 11 años iba a la escuela del puente sobre Avenida de Las Américas, la escuela del tranvía, y siempre le hacíamos mandados a los muchachos que trabajaban en las vías del ferrocarril, porque se ponían abajo del puente para protegerse del sol y nosotros íbamos y les comprábamos el “medio con soda”, la mortadela, el pan; y recuerdo claramente que un día venía un obrero corriendo desde los talleres –yo me crié en ese barrio y entonces el ferrocarril formaba parte de nuestra vida: el pito del ferrocarril, el ruido de la locomotora, el paso del tren, cosas que después lamentablemente se destrozaron y que repudié de forma muy enérgica, tal vez por cuestiones ideológicas, sin dudas, pero fundamentalmente por ser de familia de obrero ferroviario–; ese día venía ese trabajador corriendo y llorando desconsoladamente y les cuenta a los otros que estaban ahí, que había muerto Perón, y lloraban todos y para mí, a esa edad, ver llorar a un hombre era una cosa bastante difícil, yo nunca había visto llorar a mi papá, por ejemplo –mi papá no era gorila, pero a veces lo criticaba al viejo– y ese día yo decía: cómo puede ser que lo critique si hay gente que llora por Perón.

Después, cuando tuve edad, en el reinicio del período democrático, empecé a leer sobre Perón y me hice un ferviente militante del peronismo. Primero fui militante social porque trabajé en organizaciones sociales en el barrio, fundamentalmente, en la parroquia, en la escuela y cuando hacía deportes. Entendía que la militancia social tenía que tener una relación directa con la militancia política para poder ser útil, para buscar de acceder a los espacios donde se deciden las cosas que le hacen bien o mal a la gente.

Por eso a veces me duele tanto cuando desde la política misma y de los partidos –hago mea culpa– atentamos contra la actividad política y tal vez no permitimos que nuevos jóvenes o no tan jóvenes se interesen por la militancia política, lo cual no es bueno porque la política es la herramienta que necesita utilizar la sociedad para fortalecer los partidos y los gobiernos.

Por supuesto que ser hijo de obrero de un barrio ayuda a conocer la realidad de nuestro pueblo, porque uno ve la piel, los ojos, siente el aliento, hasta el pelo de una persona que sufre, que tiene hambre; nos duele a todos la indigencia, la pobreza, porque lo sentimos con el corazón, nos duele como si fueran hijos nuestros, como si fueran nuestros padres o hermanos, por eso acepté cuando el Gobernador me ofreció este desafío.

Hace un rato decía Jorge Kerz algo que he pensado todo este tiempo, porque he recibido tantas adhesiones, diría que innumerables, incluso de gente que no es peronista, por ejemplo, la hermosa carta del diputado Jaime Benedetti o las expresiones del diputado Artusi. Anita D'Angelo decía que nos conocemos desde hace tantos años y compartimos un sentimiento por Atlético Paraná; lo conozco a su papá, lo respeto mucho y me gusta escucharlo. A Héctor De la Fuente le agradezco sus palabras porque aun cuando también con él hemos tenido agarradas en otros momentos, lo valoro. Ni que hablar de mi amigo Nano o mi amigo y compañero José Allende. También está su carta, señor Presidente, la cual leí hoy.

Hoy temprano fuimos con el Gobernador a ver una escuela allá en la zona sur de la ciudad de Paraná, donde hicimos 188 viviendas durante su gestión como Gobernador, señor Presidente, junto al Sindicato de Comercio. Realmente digo: ¡qué linda que es la política!, ¡qué lindo que uno pueda ser útil a través de la política, escuchando las expresiones de la gente! Hicimos un barrio para casi 200 familias y hoy se está haciendo la escuela y ver que se está levantando la escuela, ver la obra, la gestión y aquella urbanización como así también las otras miles que hicimos a lo largo y ancho de la provincia, son cosas que a uno lo reivindican.

Una vez un amigo que esta acá, que es el gordo Juan Luis, me regaló el libro “La vida es un ring” de Osvaldo Príncipi, libro que leí con placer y en el que pude ver expresiones de personalidades, y lo cito porque me gusta mucho ese deporte. Es verdad, la vida es como un ring, hay que pelearla todos los días, cuando somos hijos de obreros y de sectores populares, aunque no digo que no sean populares quienes no son hijos de obreros, sino de barrios que a lo mejor no tuvimos la suerte de tener posibilidades que han tenido otros hermanos. Le agradezco la educación que me dio mi padre, la educación que me dio el peronismo, el deporte que me dio el barrio, la calle. A todos, sin excepción, mi respeto, mi afecto.

Cuando me refería a lo que dijo el diputado Kerz, decía que tantos elogios me hacen repensar si voy a poder estar a la altura de las circunstancias. No tengo ninguna duda de que voy a poner todo de mí, pero lo que se ha dicho me conmueve tanto que me hace sentir más el peso del compromiso que estoy asumiendo; pero voy a actuar con el grado de compromiso con el que he actuado toda mi vida.

Le agradezco a toda la militancia política y social, y a mis compañeros de militancia peronista, particularmente a mis compañeros de Renacer Peronista...

–Aplausos en la barra.

SR. CÁCERES – Les agradezco a todos. Y dejo esta banca en manos de un gran compañero, un dirigente gremial, un trabajador, un queridísimo amigo, Aníbal Brugna, que yo sé que él va honrar esta banca como lo hacen los demás compañeros. A todos, sin excepción, a los trabajadores también, muchísimas gracias.

–Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si me permiten, antes de votar la renuncia del diputado Cáceres, quisiera expresar algunas palabras al respecto. El general Perón nos enseñó a los peronistas a distinguir siempre lo accesorio de lo principal. En estas circunstancias, José, lo accesorio son las distintas visiones que podemos tener sobre la situación nacional y provincial; pero lo principal, lo que está en tu corazón y en el mío, que pasada la coyuntura es lo que nos hará reencontrar, es el amor entrañable por los fundadores de nuestro movimiento, por el general Perón, por Eva Perón... (*aplausos en la barra*), por el recuerdo imborrable por nuestros mártires y por la tarea que vas a realizar por los humildes, teniendo en cuenta siempre aquella enseñanza de Evita, quien, cuando entregaba algo a un humilde y este le agradecía, le decía: “No me des las gracias, porque simplemente te estoy devolviendo lo que esta sociedad injusta te quitó...”. Así entendía Eva Perón la ayuda social y así nos enseñó a los peronistas.

Como amigo y como compañero te deseo éxito en tu nueva tarea. Creo que nos vamos a reencontrar. Así es el peronismo: en determinado momento se tienen visiones distintas; pero te aseguro que nuestros corazones abrigan el mismo sentimiento y el mismo anhelo para el pueblo entrerriano y para todo el pueblo argentino. Mucha suerte José.

–Aplausos en las barras.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la aceptación de la renuncia al cargo de diputado provincial presentada por el señor diputado José Cáceres. Conforme al Artículo 26° del Reglamento y al Artículo 111 de la Constitución de la Provincia, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

–Aplausos en las barras.

–El señor José Cáceres se retira del recinto.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, habiéndose aceptado la renuncia del compañero Cáceres para iniciar su nuevo camino, nuestro bloque ha quedado con un miembro menos, por lo cual solicito a la Presidencia que se arbitren las medidas necesarias y se hagan todos los trámites para que

sea designado su reemplazante. Asimismo, que en la próxima sesión se designe al Vicepresidente Primero, porque con la renuncia del compañero Cáceres también ha quedado vacante.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se comunicará inmediatamente al Tribunal Electoral de la Provincia y luego de enviado el diploma se tomará el juramento correspondiente. Y en la próxima sesión se elegirá el nuevo Vicepresidente Primero de esta Cámara, tal cual usted lo solicita.

7

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, atento a que en el recinto hay gente interesada, solicito que se altere nuevamente el orden de la sesión para tratar inmediatamente el proyecto de ley del expediente 17.822, que reglamenta un artículo de la Constitución modificada el año pasado al establecer el Régimen de Concursos para Empleados de la Administración Pública Provincial. Este proyecto tiene acordado su tratamiento preferencial en esta sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende para tratar inmediatamente el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.822, el cual tiene acordado su tratamiento preferencial en esta sesión, con dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

8

**INGRESO Y ASCENSO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.
REGLAMENTACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 17.822)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que establece un Régimen de Concursos para los Empleados de la Administración Pública provincial (Expte. Nro. 17.822).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 17.822- autoría de los señores diputados Allende y Bescos, por el se establece un Régimen de Concursos para los empleados de la Administración Pública provincial; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL****I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º.- La cobertura de cargos vacantes por ingreso o por promoción en las distintas categorías, agrupamientos y tramos del Escalafón General del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, será realizada por Concurso.

Art. 2º.- La Dirección General de Personal será el órgano de aplicación de la presente ley. Tendrá a su cargo la reglamentación de los aspectos formales e instrumentales que aseguren uniformidad en los procedimientos.

II.- MODALIDAD DE LOS CONCURSOS

Art. 3º.- Los concursos podrán ser internos, cerrados o abiertos, de antecedentes o de antecedentes y oposición, según se establezca en la respectiva convocatoria, conforme la

naturaleza del cargo a concursar, el lugar geográfico y el grado de capacitación o especialidad requeridas.

a) Concursos internos: en los cuales solamente podrá participar el personal comprendido en la carrera administrativa y que pertenezca al personal de la repartición en que sea necesario llenar la vacante.

b) Concursos cerrados: En los cuales podrán participar los agentes de cualquier repartición de la Administración Pública provincial, comprendidos en la carrera administrativa, siendo al igual que para el caso de los concursos internos su principal finalidad la del ascenso.

c) Concursos abiertos o libres: En los cuales podrán participar las personas que aspiren a ocupar el cargo, pertenezcan o no a la Administración Pública provincial.

Art. 4º.- En los concursos deberán respetarse los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de género y discapacidad.

Art. 5º.- Sólo se convocará a concurso abierto cuando:

Los cargos vacantes no hubieran podido cubrirse mediante concursos cerrados, por haber sido declarados desiertos, por falta de postulantes o por insuficiencia de méritos de los mismos.

Cuando no existan dentro del ámbito de la Administración Pública, personal con la capacitación o especialización requerida.

El Poder Ejecutivo disponga cubrir por concurso los cargos de director o funcionario de jerarquía equivalente.

Art. 6º.- Cuando se trate de selección de personal para ingresar a la Administración Pública, las designaciones se efectuarán en las categorías iniciales de los tramos y agrupamientos respectivos, salvo que se convoque a concurso para cubrir un cargo jerarquizado o especializado.

III.- PROCEDIMIENTO

Art. 7º.- El proceso de selección y designación del personal deberá cumplir con los siguientes pasos:

I) Determinación por parte de la autoridad del organismo de las necesidades, y existencia y financiación de la vacante.

II) Relevamiento del perfil.

III) Resolución ministerial convocante.

IV) Etapas de selección.

V) Orden de mérito.

VI) Decreto de designación.

Art. 8º.- Relevamiento del Perfil. El director o funcionario responsable del organismo en cuyo ámbito deba ser cubierta una vacante, será el encargado de realizar el relevamiento del perfil, describiendo:

a) El puesto a cubrir y sus especificaciones entre otras las siguientes:

I) la situación del puesto en la estructura orgánica, II) los objetivos generales y la finalidad del puesto, III) el grado de responsabilidad, IV) las actividades desarrolladas, V) el tipo de decisiones que deberán ser tomadas, VI) las condiciones de trabajo.

b) Los atributos que debe poseer el postulante para desempeñarse adecuadamente en el puesto y la organización tales como: I) formación, II) experiencia, III) exigencias futuras, IV) conocimientos y habilidades específicas, V) idiomas y uso de tecnologías, VI) competencias.

Art. 9º.- Intervención de la Dirección General de Personal.

Previo al dictado de la Resolución Ministerial Convocante, deberá constar la intervención de la Dirección General de Personal, acreditando su control técnico y de conformidad al proceso de concurso iniciado.

IV.- LLAMADO A CONCURSO

Art. 10º.- Plazo: El llamado a concurso deberá efectuarse, sin excepción, dentro de los sesenta (60) días de producida la vacante.

Art. 11º.- El llamado a concurso será realizado por resolución de los respectivos Ministerios.

La jurisdicción convocante procederá en un plazo de dos (2) días hábiles, a enviar copia a la Dirección General de Personal, quien tendrá a su cargo la difusión de los concursos que se realicen en el ámbito del escalafón general.

Art. 12º.- El llamado se hará con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos de la fecha de apertura del plazo de inscripción y deberá especificar por lo menos lo siguiente:

a) Organismo al que corresponden los cargos vacantes.

- b) Cantidad de cargos a concursar, con indicación de agrupamiento, categoría, tramo, remuneración y horario de trabajo.
- c) Clase de concurso y determinación de la modalidad.
- d) Organismo donde se llevará a cabo.
- e) Requisitos mínimos que deberán reunir los aspirantes.
- f) Lugar y fecha de apertura y cierre de la inscripción y de entrega de antecedentes.
- g) Lugar y oportunidad en que se realizarán las pruebas de oposición, en su caso.
- h) Nómina de los integrantes del Comité de Selección y plazo dentro del cual deberá expedirse.
- i) Procedimiento específico del sistema de selección a aplicar y puntaje a adjudicar a los antecedentes y a la oposición.
- j) Lugar y plazo de notificación del orden de mérito a los aspirantes.

V.- PUBLICIDAD

Art. 13°.- Los llamados a concurso deberán contar con la máxima difusión posible. A tales efectos, se realizarán publicaciones por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial con una anticipación no menor a los quince (15) días a la fecha de apertura para la inscripción. Asimismo, el llamado deberá ser publicado mediante el uso de avisos, murales, carteles y transparentes, habilitados al efecto en las oficinas públicas, como así también en el sitio Web oficial del Gobierno. Para el caso de los llamados a concurso abierto se publicitará simultáneamente en los diarios de circulación masiva de la zona.

VI.- INSCRIPCIÓN

Art. 14°.- Requisitos: Podrán inscribirse en el concurso los interesados que reúnan las condiciones establecidas en el Capítulo II de la Ley Nro. 9.755.

Art. 15°.- Dentro del plazo de inscripción que será de cinco (5) días hábiles, el aspirante deberá presentar fotocopia autenticada del documento de identidad, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante, formulario de inscripción y los documentos o certificados que avalen los antecedentes consignados. Sólo serán computados los antecedentes que se presenten al momento de la inscripción.

Art. 16°.- La sola presentación de los postulantes implica la aceptación de todas las condiciones contempladas en el presente régimen.

Todos los datos presentados por los postulantes tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad que sea detectada en los datos aportados será causal, sin más trámite, de la eliminación del postulante en el proceso de concurso.

Art. 17°.- La nómina de inscriptos deberá ser exhibida dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha del cierre de la inscripción en la Dirección General de Personal, en la repartición que corresponda al cargo que se pretende cubrir y en la página Web del Gobierno provincial.

Art. 18°.- Los interesados podrán oponer objeciones a los concursantes inscriptos, que a su juicio correspondan, debidamente fundadas y acompañadas de todas las pruebas de que se hicieren valer, ante el Comité de Selección por el plazo de tres (3) días del vencimiento de la inscripción. De las observaciones se dará vista al postulante observado a fin de que formule el descargo en un plazo de tres (3) días. Las objeciones que se formulen serán resueltas por el Comité de Selección en el plazo perentorio de cinco (5) días.

VII.- EXAMEN DE APTITUD PSICOFÍSICA

Art. 19°.- Con carácter previo a los concursos, los postulantes deberán acreditar la aptitud psicofísica como recaudo de admisión a los mismos.

Art. 20°.- El examen de aptitud psicofísica comprenderá:

- 1.- Estudios médicos que permitan concluir que el aspirante está apto para desarrollar la función a la que pretende acceder, expedido por autoridad sanitaria oficial.
- 2.- Evaluación ante la Comisión de Evaluación Aptitudinal: a través de la cual se determinará la aptitud psíquica del aspirante respecto del cargo al que pretende acceder.

La Comisión Evaluadora mencionada será interdisciplinaria y estará integrada por profesionales seleccionados por la Secretaría de Salud de la Provincia y la Comisión Médica.

Dicha Comisión Evaluadora deberá emitir dictamen determinado si el aspirante es apto o no apto, en este segundo caso con expresión de fundamentos.

La evaluación deberá ser objetiva y sustentada en criterios científicos que deberán ser explicitados.

En caso de que la comisión considere no apto el aspirante, una vez notificado de dicha decisión, este podrá en término de los cinco (5) días posteriores solicitar reconsideración

asistiendo con profesionales de su elección, con carácter de veedores, a una nueva evaluación. Producida ésta, la resolución que se adopte será considerada definitiva a los efectos del concurso en que se hubiera presentado el aspirante.

A los efectos procedimentales, deberá tenerse presente que el examen psicofísico deberá acreditarse con posterioridad a la inscripción en el concurso y previo a rendirse éste.

VIII.- COMITÉ DE SELECCIÓN

Art. 21º.- El desarrollo y evaluación de los concursos estará a cargo de un comité de selección. Los miembros de dicho comité serán designados en la resolución que dispusiere la convocatoria. En la misma resolución se designará un suplente por cada miembro titular, los que actuarán en caso de ausencia, impedimento, excusación o recusación de los miembros titulares.

El comité de selección estará integrado en todos los casos por:

- a) Dos representantes de las autoridades superiores de la jurisdicción convocante, con su respectivo suplente.
- b) Un representante del organismo en los que se concursen los cargos, con su respectivo suplente.
- c) Un representante de la Dirección General de Personal, con su respectivo suplente.
- d) Dos representantes de la entidad sindical con personería gremial y ámbito de actuación provincial más representativa de los empleados públicos, con sus respectivos suplentes y un (1) representante de la entidad sindical con personería gremial –y con ámbito de actuación provincial que le siga en representatividad– (con su respectivo suplente). A tales fines, se tomará en cuenta la cantidad de afiliados que posea cada entidad sindical de conformidad con el registro actualizado de afiliaciones llevado por la Dirección General de Personal de la Provincia.

Los miembros del comité, deberán revistar jerárquicamente en categorías superiores a los cargos a concursar, y conocer la especialidad, profesión u oficio requeridos en el perfil de conocimientos.

Podrá invitarse a integrar el comité a personas ajenas a la Administración Pública cuando se trate de especialistas de reconocidos antecedentes, idoneidad y experiencia en las funciones a concursar.

Art. 22º.- El comité de selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar a un presidente y a un secretario de actas, este último no formará parte del mismo.
- b) Elaborar los temarios para los concursos, los que deberán guardar relación con la función y actividades inherentes al cargo y establecer la tabla de valores para la calificación de los antecedentes y las técnicas de evaluación de la oposición.
- c) Evaluar los antecedentes de los postulantes y asistir en pleno a las entrevistas o pruebas de oposición.
- d) Elaborar el orden de mérito conforme al puntaje obtenido por cada uno de los concursantes.
- e) Elevar el orden de mérito y todos los antecedentes a la autoridad de nombramiento.
- f) Entender en las impugnaciones que se interpongan de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 32º.

IX.- EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN

Art. 23º.- Los miembros del comité de selección podrán excusarse o ser recusados con expresión de causa, rigiéndose el trámite por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en todo lo que no se regule por el presente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de la inscripción y la excusación por los miembros del comité en oportunidad de notificarse de su designación.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad a la inscripción, sólo podrá hacerse valer en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del cierre de la inscripción.

La autoridad que disponga la convocatoria deberá resolver la recusación o excusación antes del comienzo del plazo de evaluación de los antecedentes.

X.- ETAPAS DE LA EVALUACIÓN

Art. 24º.- Sin perjuicio de las disposiciones especiales que se establezcan para cada concurso, en función de las características de los cargos a concursar, los sistemas de puntaje para los concursos deberán ajustarse a los siguientes criterios generales:

- l) Evaluación de Antecedentes: Para la calificación de los antecedentes deberán ponderarse, como mínimo y siempre y cuando la naturaleza del cargo lo permita, los siguientes ítems de valoración con incidencia proporcional:

a) Antecedentes laborales: Máximo: 34 puntos

Experiencia laboral a fin al cargo a concursar	Experiencia laboral en idénticas o similares funciones a las del cargo que se concursan en el mismo organismo	Un año: 10 puntos Por cada año siguiente: 1 punto	Máximo 15 puntos
	Experiencia laboral similares vinculadas al cargo que se concursan en la Administración Pública provincial en distinta repartición	Dos años: 1 punto Por cada año siguiente: 1 punto	Máximo 10 puntos
	Experiencia laboral similares vinculadas al cargo que se concursan fuera de la Administración Pública provincial	Dos años: 1 punto Por cada año siguiente: 1 punto	Máximo 5 puntos
Otras experiencias laborales	Mayor a dos años continuos		Máximo 2 puntos
Menciones o premios aludidos al rendimiento laboral			Máximo 2 puntos

b) Antigüedad en la Administración Pública: Máximo 20 puntos

Antigüedad en la administración pública provincial		Por cada año: 1 punto	Máximo 12 puntos
Antigüedad en la administración pública municipal o nacional		Por cada año: 1 punto	Máximo 8 puntos

c) Antecedentes académicos: Máximo 32 puntos

Estudios terciarios o tecnicaturas			Máximo 7 puntos
Estudios universitarios de cuatro años o más			Máximo 10 puntos
Certificados de capacitación			Máximo 2 puntos
Cursos	Con carácter de asistente		Máximo ½ punto
	Evaluado y aprobado		Máximo 2 puntos
Monografías			Máximo 3 puntos
Seminarios			Máximo 3 puntos
Talleres	Con carácter de asistente		Máximo ½ punto
	Evaluado y aprobado		Máximo 2 puntos

Becas			Máximo 2 puntos
-------	--	--	--------------------

Legajo del postulante: Máximo 14 puntos

Calificación anual a partir de su instrumentación			Máximo 10 puntos
No haber sido sancionado con medidas disciplinarias			Máximo 3 puntos
No haber sido sancionado con medidas disciplinarias en los últimos cinco años			Máximo 1 punto

II) CONCURSO DE OPOSICIÓN

Art. 25°.- La prueba de oposición que se entregue a los postulantes deberá indicar el puntaje asignado a cada tema y/o pregunta. Asimismo, la carátula de dicha prueba debe indicar el porcentaje o puntaje mínimo que deberán obtener los postulantes para aprobar la prueba de conocimientos técnicos de la especialidad y el estudio de casos para la determinación de habilidades y aptitudes buscadas.

Art. 26°.- Cuando la convocatoria esté referida a concurso de oposición la evaluación consistirá en uno o más exámenes escrito cuyo temario será fijado por el comité de selección conjuntamente con el máximo responsable del organismo donde se encuentra la vacante a cubrir.

El examen versará sobre aspectos ligados al ejercicio y a la naturaleza del cargo concursado e incluirá tanto aspectos teóricos como prácticos.

Art. 27°.- La fecha y lugar de realización de la evaluación escrita deberá ser informada a los concursantes con diez (10) días hábiles de antelación, indicando el temario general y la bibliografía básica incluidas. El comité de selección suministrará toda la normativa relacionada en soporte magnético.

Art. 28°.- El día de la evaluación escrita deberán concurrir personalmente todos los inscriptos, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y excluido del concurso. El comité podrá llevar a cabo la evaluación en varios días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos debiendo, en tal caso, proceder al sorteo del orden en el primer día fijado.

La ausencia del concursante a las distintas etapas de evaluación será causal de exclusión del concurso.

XI.- CONFORMACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO

Art. 29°.- El Comité de Selección elaborará el orden de mérito de acuerdo con los puntajes obtenidos en los antecedentes y/o prueba de oposición por cada uno de los concursantes de conformidad con la tabla de valores, debidamente fundado, en forma clara y concisa, el que constará en acta.

Los puntajes de los antecedentes no se promediarán con los de la oposición, sino que se sumarán entre sí, estableciéndose así el orden de mérito respectivo.

A igualdad de mérito conforme la suma de los antecedentes y de la oposición, el orden se establecerá en forma sucesiva, considerando el mayor puntaje en la prueba de oposición.

Art. 30°.- El Jurado tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para expedirse, computado a partir del cierre de la inscripción en los concursos de antecedentes o de realizada la prueba de oposición, si correspondiere.

Art. 31°.- El orden de mérito se conformará exclusivamente con los concursantes que alcancen el 60 (sesenta) por ciento de la valoración máxima total. El concurso se considerará desierto cuando ninguno de los concursantes alcanzara dicho nivel.

a) El comité de selección elaborará la resolución del orden de mérito consignando el puntaje final de cada uno de los concursantes y la discriminación de dicho puntaje para cada una de las

etapas del concurso a fin de brindar la mayor cantidad de datos necesarios y, lo elevará para la decisión final que deberá tomar el Departamento Ejecutivo. Dicha resolución será irrecurrible.

b) El comité de selección deberá publicar el orden de mérito en la página Web de la Provincia y notificar fehacientemente a cada uno de los concursantes.

Asimismo publicará el orden de mérito en la cartelera del área durante dos (2) días.

c) Los concursantes podrán tomar vista de las actuaciones durante cinco (5) días contados desde la notificación de la resolución del orden de mérito.

Art. 32°.- Impugnaciones. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del resultado del concurso, el orden de mérito resultante podrá ser impugnado por manifiesta ilegitimidad, arbitrariedad, irregularidades formales del procedimiento o aplicación errónea del presente régimen, ante el comité, el cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, debiendo notificarse al interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Contra el pronunciamiento del comité podrá recurrirse ante la autoridad de nombramiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la fecha de la notificación respectiva.

Dicha autoridad podrá ratificar o rectificar el orden de mérito si lo considera viciado de ilegalidades, dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles de la fecha de deducción del recurso, quedando de este modo agotada la vía administrativa.

Art. 33°.- Deducidos los reclamos y ratificado o rectificado el orden de mérito o agotados los plazos respectivos, el comité de selección, lo elevará con todas las actuaciones a la autoridad de nombramiento.

XII.- DESIGNACIÓN

Art. 34°.- La autoridad de nombramiento designará en el cargo vacante al concursante que haya obtenido el puntaje más alto.

Art. 35°.- En caso de concursarse varios cargos de idéntica función y categoría, la cobertura se efectuará por opción de los aspirantes según el orden de puntaje obtenido.

Art. 36°.- Los concursos podrán ser declarados desiertos por la autoridad de nombramiento en caso de falta de aspirantes o de insuficiencia de mérito de los candidatos presentados, lo que dará lugar a un nuevo llamado a concurso de carácter abierto.

Art. 37°.- La Dirección General de Personal convocará a concurso abierto único, una vez en el año calendario, preferentemente en el mes de marzo, para la cobertura de vacantes de personal de imprescindible necesidad, en los agrupamientos administrativos, mantenimiento, producción y servicios generales.

Los Ministerios, Secretarías de Estado, y entes autárquicos o descentralizados, remitirán a la Dirección General de Personal el número de cargos a cubrir, requisitos particulares de los mismos, previsión presupuestaria y localidad en que se prestará el servicio.

Realizado el concurso y establecido el orden de mérito de los participantes que hubieren excedido el puntaje mínimo fijado por el comité de selección, se les asignará destino conforme lo establecido en el Artículo 16°, procediéndose a su designación mediante el acto administrativo correspondiente.

Art. 38°.- Vigencia.- Los concursos realizados tendrán una vigencia de un año a partir de su aprobación debiendo cubrirse las vacantes que se produzcan con posterioridad, con las personas que aprobaron el mismo y que no fueron designadas por haber excedido el número de vacantes, por riguroso orden de mérito.

Art. 39°.- Producido el ingreso del aspirante a la Administración Pública mediante el acto administrativo emanado de la autoridad de nombramiento, el agente designado gozará de estabilidad, conforme lo establecen los Artículos 7° y 35° de la Ley Nro. 9.755.

Art. 40°.- A los efectos del presente régimen, se computarán los plazos por días hábiles.

Art. 41°.- Unidad de Asesoramiento y Seguimiento

Créase la Unidad de Asesoramiento y Seguimiento en el ámbito de la Dirección General de Personal, para colaborar con las distintas etapas del proceso de concurso, la sensibilización, capacitación, asesoramiento y seguimiento de los procedimientos.

Art. 42°.- Las áreas de la Administración Pública provincial y de los organismos autárquicos y descentralizados no incluidas en el ámbito de aplicación del presente decreto, deberán propender a adecuar sus procesos de selección para el ingreso y ascenso de personal a los principios que inspiran el presente.

XIII.- NORMAS TRANSITORIAS

Art. 43°.- Todos los agentes que al momento de aprobarse la presente ley revistan como personal transitorio del Poder Ejecutivo provincial en calidad de contratados, suplentes extraordinarios, suplentes, interinos, contratados de obra que cumplen tareas habituales, permanentes y necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración, u otras modalidades laborales existentes conforme el sector de la Administración Pública provincial que se trate, y que acrediten un año de antigüedad a la fecha de entrada en vigencia de la nueva Constitución provincial reformada, serán regularizados mediante el reconocimiento de la estabilidad, sin necesidad de concursar.

Art. 44°.- Los trabajadores contratados bajo diversas modalidades o suplentes que se encuentren prestando servicios al momento de sancionarse la presente ley, y no hayan sido regularizados por no estar comprendidos en el artículo anterior, se les asignará un puntaje especial y podrán presentarse en los concursos internos y cerrados para cubrir las vacantes, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el cargo.

Art. 45°.- Facultar al Poder Ejecutivo provincial, a título de excepción, para fijar la fecha del llamado a concurso de ingreso en el corriente año.

Art. 46°.- Durante el primer año de funcionamiento del comité de selección creado por la presente ley, el mismo se integrará con la representación y participación igualitaria de la Unión del Personal Civil de la Nación y de la Asociación de Trabajadores del Estado.

Art. 47°.- Los cargos de conducción vacantes al momento de sancionarse la presente ley, deberán concursarse dentro en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días.

Los cargos jerárquicos ocupados por agentes que reúnan los requisitos establecidos, no serán concursados hasta que se cumplan los cuatro (4) años de promulgada la presente.

Transcurrido este plazo, se convocará a concurso interno y/o cerrado para cubrir jefaturas, con la excepción establecida en el Artículo 116° de la Ley Nro. 9.755.

Art. 48°.- Disponer la entrada en vigencia del presente texto a partir de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 49°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná 21 de abril de 2010.

BESCOS – ALMADA – ALLENDE – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, esta Administración Pública de la Provincia, hasta que se sancionó la nueva Constitución, tenía empleados de primera y empleados de segunda categoría. De acuerdo a la capacitación, estudio y a la posibilidad de cada uno de los entrerrianos de ingresar en una u otra área, y no me refiero de distintos Poderes, por allí hasta en un mismo Poder pero en distinto sector, era respetado por su capacidad, por su conocimiento o por sus antecedentes, y tenía que rendir un concurso, respetar estrictamente un orden preestablecido y aceptar las reglas de juego que eran buenas porque protegían no sólo a los que ya tienen años en la Administración Pública sino aquellos que más conocimientos tienen, más se capacitan y que están en mejores condiciones para ejercer los cargos de conducción y dirección o simplemente ingresar.

En la Justicia es conocido que no es fácil entrar, pero yo diría que no es que sea difícil sino que hay que tener los requisitos necesarios para entrar; es lo correcto.

Para ascender o para ingresar o para tener acceso a la carrera del sector docente también se dice que es difícil; no, tampoco es difícil, se trata simplemente de cubrir los requisitos necesarios y tener los títulos habilitantes para poder ejercer las funciones, y estar en un orden de mérito de que podemos ser amigos del gobernador o del ordenanza, pero tenemos los mismos derechos.

En el Poder Ejecutivo, hasta hace poco en el escalafón general en enfermería, veíamos que para entrar primero había que ser “amigo de” y después, para estar en planta permanente, era necesario un milagro, porque seguro que el amigo que lo hizo entrar después se tuvo que ir y vino otro que hizo entrar a otro amigo y como ese amigo tenía más poder y al otro compañero le decían: total vos estás contratado y nadie te va a suspender el contrato, pasaba a planta el

más amigo del de turno. Y así fue quedando en esta provincia gente con 10, 15, 18 años de antigüedad en una situación transitoria.

Lo que es mucho más grave es que se creaban organismos, centros de salud, se ampliaban escuelas, se creaban funciones en las escuelas como en los comedores escolares, pero no se preveían los cargos; entonces, evidentemente por necesidad, estos cargos se fueron cubriendo con personal administrativamente inexistente, totalmente irregular; y a modo de ejemplo, para no abundar en esto, podemos hablar de los suplentes extraordinarios del área de Salud. Para ser suplente se necesita imperiosamente que haya un cargo y que su titular, por enfermedad, por trámites, por licencia sin goce de haberes, por el motivo que fuere, deje ese cargo transitoriamente para que ese suplente lo ocupe y que una vez que el titular regresa el suplente deja esa suplencia. En esta provincia se usó la figura del suplente para evitar nuevos cargos, para evitar contratos de servicios, pero que en verdad eran trabajadores necesarios para que funcione un hogar, para que funcione el comedor escolar, para que funcione el centro de salud que había sido creado sin personal.

En otras áreas que fueron ampliándose por la complejidad del Estado, y porque parece que ningún gobernante quiere mostrar los empleados de verdad que tiene a pesar de que hay un presupuesto que designa las partidas y que se les paga, pero ese viejo mito de que el que hace crecer el Estado está gobernando mal y en contra de la sociedad, me parece que es la única explicación por la cual los gobernantes se han encargado, unos y otros, de no blanquear esta situación por la cual fueron siendo miles y miles. Y se llegó a la exageración de que muchas áreas del Estado funcionan exclusivamente con personal que está con contrato de obra, o sea que no sólo tiene que inscribirse como monotributista para poder facturar, sino que también está privado de una jubilación, como el resto de sus compañeros, y está privado de una obra social, que es el IOSPER, a la cual por ley estamos obligados; ni hablar de si ocurre algún problema en el trabajo o algún accidente.

Cuando se abrió la posibilidad de que en la reforma de la Constitución esto estuviera contemplado, lo hablamos con usted, señor Presidente, entonces Gobernador de la Provincia, y no había ninguna duda de que había que poner manos a la obra y que, evidentemente, como no queríamos una Constitución reglamentarista, ésta tenía que dar el marco y este proyecto de ley que hoy estamos considerando, el contenido. Y me siento orgulloso de haber participado en la reforma de la Constitución, y sé cuál fue su postura, señor Presidente, que presidió esa Convención, y lo que hizo no sólo sobre este tema importante y trascendente de cómo se ingresa y cómo se asciende en la Administración Pública, sé también lo que hizo para que se terminaran los pagos en negro, que ya se venían blanqueando en aquella gestión, pero sin embargo todavía quedan cientos de Municipios que todavía pagan en negro y que por una razón humana no se pueden blanquear de la noche a la mañana porque no hay plata para pagarlo y porque eso significaría despidos, pero que ojalá que en el corazón y en los hechos de cada intendente esté la decisión firme de que a través del más corto tiempo posible, de acuerdo a sus posibilidades, no quede en la provincia ningún empleado en negro ni que perciba sumas de sus sueldos en negro.

Por eso es que quiero rescatar también el trabajo de la comisión que se hizo sin convocatoria, porque tuvieron muchas más horas de trabajo como para poder reunir a todo el mundo y trabajar en donde se limitan los horarios, especialmente a una compañera del sindicato, Carina Domínguez, despojada de todo sectarismo, porque acá no puede haber ATE ni UPCN ni no afiliados, ya que esto es para todos los empleados públicos; y al diputado Bescos, integrante de la comisión que dictó el despacho, porque trabajaron muchas horas para que hoy podamos tener este dictamen y que los empleados públicos a través de un convenio que el Gobernador ha hecho con la gloriosa Unión del Personal Civil de la Nación, termine con la posibilidad de seguir nombrando y ascendiendo a sus amigos dejando postergadas a las mujeres y hombres que tantos años le han servido a la Provincia.

Por otro lado, también hubo acuerdo político para que durante este año no quede un empleado público en forma irregular, ¿qué significa esto? que el suplente sea suplente y para los que no son suplentes se les creen los cargos que correspondan, porque para eso han estado trabajando durante años, haciendo posible que el accionar del Estado llegue a la comunidad.

La Constitución dice claramente que hay que acceder por concurso, entonces entendiendo el espíritu de los convencionales, algunos decíamos que esto es una orden para el futuro, pero no puede ir en desmedro de aquellos que tienen tantos años haciendo posible que nuestros gurises coman, que la gente en los hospitales se atiendan y que muchas funciones del Estado sean posibles, por eso en el final de este proyecto de ley figura la contemplación dentro

del Poder Ejecutivo –porque los demás Poderes ya lo tienen reglamentado y no están en la misma situación– para que aquellos que tienen un año de antigüedad al momento de promulgarse la nueva Constitución de la Provincia, tengan el derecho de pasar inmediatamente a planta permanente como debería haber sido en algunos casos hace más de 18 años.

Por eso pido a cada uno de mis pares que si hablamos de tantos años, no hay peronistas ni radicales, hay trabajadores, no hay colores políticos, no hay ventajas de un lado ni de otro, no hay ni de UPCN ni de ATE, hay de todos, son trabajadores con nombres y apellidos que hacen posible que muchas falencias del Estado sean disimuladas por el esfuerzo que cada uno de ellos han hecho, porque seguramente estos trabajadores no se encuentran al lado del despacho de los ministros, no se encuentran al lado de los despachos de los dirigentes más encumbrados, sino que están en los hogares, están en las escuelas, están en los hospitales y por eso pido el acompañamiento para la aprobación de este proyecto.

–Aplausos en la barra.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: estamos tratando un tema trascendente para la Provincia. La Constitución reformada en 2008 significó, como en otros campos, un avance notable en lo que tiene que ver con el empleo público, básicamente por lo que establece su Artículo 36: “Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución”.

Y continúa: “Sólo serán designados y ascendidos previo concurso –se está refiriendo a los agentes del Estado– que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación”. En el mismo artículo, para impedir cualquier forma de discriminación, la Constitución establece: “La ley determinará las condiciones para los ingresos y ascensos y establecerá los funcionarios políticos sin estabilidad que podrán ser designados sin concurso”. Y, como sabemos, a continuación se agregó esta cláusula: “No podrán incluirse entre éstos los cargos de directores de hospitales y directores departamentales de escuelas”, tema que fue abordado a través de alguna otra norma.

Debo decir, señor Presidente, que en un asunto de tanta trascendencia como es este nos hubiera gustado un tratamiento más detenido, más meditado, con un trabajo más efectivo en la comisión de estudio, en la que realmente se hubiese podido dialogar, debatir, aportar visiones diferentes en este esquema general al que adherimos, porque ¿cómo podríamos estar en contra de un régimen de concurso para los empleados de la Administración Pública provincial que termine con los mecanismos de ingreso que no son transparentes ni permiten la jerarquización del Estado? Hoy el Estado entrerriano –que no es una isla– está viciado con muchos de los males que vician el aparato público de Argentina y de América Latina: es un Estado burocratizado en el peor sentido de la palabra; es un Estado ineficiente e ineficaz, con reparticiones que frecuentemente no articulan entre sí las políticas que se llevan adelante, y muchas veces un organismo ni siquiera conoce la información que genera otro organismo; es un Estado al que le cuesta muchísimo poner en marcha mecanismos de planificación y de gestión que hagan que las políticas públicas sean eficientes. Y estos déficits del Estado provincial tienen que ver indudablemente, entre otras cuestiones, con la falta de oportunidades para desempeñarse en un ámbito adecuado que el propio Estado hace carecer a sus recursos humanos.

Los mecanismos de selección para el ingreso y el ascenso en la Administración Pública forman parte de este problema. Lamentablemente durante muchísimos años en Entre Ríos, como en otras provincias y en la Nación, el empleado público fue bastardeado, fue utilizado como una especie de botín político que, en definitiva, transformaba al trabajador en un rehén del poder político de turno; y es imperioso terminar con esto.

De modo tal que coincidimos con la filosofía general del régimen de concursos, que es reconocido universalmente como el mecanismo más transparente y más idóneo, precisamente –valga la redundancia– para garantizar la idoneidad en la selección del empleado; pero insisto en que nos hubiera gustado un tratamiento más meditado de esta norma, posibilitando que no sólo los bloques de la oposición pudieran hacer sus aportes, sino también que se hubiera consultado a funcionarios de reparticiones del Poder Ejecutivo y a especialistas en esta materia, porque la redacción de algunos artículos específicos nos presentan dudas. No

obstante, como he dicho en otras ocasiones, a veces lo perfecto es enemigo de lo bueno; muchos de los temores que algunos podamos tener sobre la indebida utilización que hagan o puedan hacer los funcionarios de turno del Poder Ejecutivo, incluso afectando la gobernabilidad de futuras gestiones, se puede hacer –y muchas veces se hace– sin necesidad de normas de este tipo.

Por tanto, señor Presidente, adelanto nuestro voto favorable en general, pero en particular vamos a observar algunos artículos.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

También quiero decir que habíamos pedido al diputado Allende que pudiésemos tratar este proyecto en una sesión posterior, porque no habíamos tenido el tiempo suficiente para estudiarlo en profundidad.

Entre las incorporaciones que me llenaron de satisfacción de la reforma constitucional se encuentran precisamente las normas que disponen el ingreso por concurso a la Administración Pública y el blanqueo de los códigos de los haberes de los empleados públicos.

En este sentido quiero hacer un reclamo: he presentado un proyecto que está en comisión, de gradualidad de la cuestión de blanquear los códigos porque la responsabilidad es que el Estado tiene que ir haciéndolo gradualmente como se ha ido haciendo en la provincia, donde quedan pequeños bolsones en la Administración Pública, no así en los Municipios donde acá, quienes son dirigentes gremiales municipales, saben mejor que nosotros cuánta injusticia hay en este sentido todavía y este proyecto invita precisamente a los Municipios adherir a un progresivo blanqueo de los códigos en los salarios municipales.

Le tomo la palabra al diputado Allende, porque no puedo votar en contra de este proyecto porque adhiero fervientemente a lo que acá se ha dicho, en cuanto a que toda modificación o aporte que podamos hacerle antes del tratamiento en el Senado sea tomado con la generosidad que ha manifestado para mejorar aún más el proyecto en cuestión.

SRA. ALDERETE – Pido la palabra.

Señor Presidente, coincido con lo que dijo el diputado Allende y con todo lo que se ha ido diciendo acerca de este proyecto. Es cierto que a veces al llegar a ocupar un lugar y poder tener un trabajo, la necesidad de la gente y la necesidad nuestra, como empleada de Salud, digo esto: a veces, nos cuesta mucho a quien no tiene un amigo o conocido con un cargo o con un peso político y es que por ahí festejamos cuando llega este proyecto.

Cuando leímos el proyecto vimos que hay distintos puntos donde realmente eran necesarios para poder tener esa igualdad ante todos y más en el tema de un trabajo, es que también hay muchos puntos, como bien lo decía recién el diputado Artusi, que a nosotros nos genera un poco de temor porque tengo que decir que realmente, aunque no he participado de la reunión de Labor Parlamentaria, cuando el diputado Allende hacía esa salvedad, que no me cabe duda de que va a ser así y que va a aceptar, porque todas las cosas que tratamos de acercar para este tipo de proyectos es pensando justamente en todos los empleados, no solamente en radicales y peronistas, sabemos que hay mucha gente independiente que les ha costado más por no participar en el tema de la política y que tal vez, tengan que sacrificarse más y demostrar que son más capaces y que a veces no los tenemos en cuenta porque no están militando o participando en un sector político, ya sea del radicalismo o del peronismo.

Por eso es que celebramos y nos pone un poco eufóricos cuando nos enteramos que se iba a tratar en la Legislatura y nos encontramos con distintas situaciones en donde no podemos quedar aparte de esto porque es lo que hace rato venimos reclamando y en donde no podemos dejar de decir, en este recinto, lo que nos generaba un poco de temor, confiando en lo que se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria que todo lo que podamos acercar antes que pase al Senado es que estoy tranquila para poder aprobar, como bien lo dijo el diputado Artusi, en general esta ley.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el Artículo 42° del proyecto de ley hay un error de tipeo: donde dice: “del presente decreto” debería decir: “de la presente ley”. Acá nosotros no hacemos decretos sino leyes, por lo que solicito que se ponga a votación con esta corrección.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular, con la modificación propuesta al Artículo 42º. El Artículo 49º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

9

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Poder Ejecutivo contesta a la resolución que solicita la reparación de la cabecera del puente Paso Quebracho, sobre el río Feliciano, a metros del acceso a Santa Elena. (Expte. Adm. Nro. 1.084)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.713)

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se crea en la Jurisdicción de la Policía de Entre Ríos, doscientos cincuenta cargos de Agentes en el Escalafón Seguridad, Personal Suboficial y Tropa, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 944)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Leyes Nros. 9.960, 9.961, 9.962 y 9.963, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a favor del Centro de Veteranos de Malvinas, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia; por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la oferta de donación formulada por el señor Hugo A. Varisco, del inmueble que se ubica en el Municipio de María Grande con destino a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria Nro. 209 “Pedro Natalio Varisco”; por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Villaguay de un inmueble ubicado en la ciudad de Villaguay con destino a la construcción de un establecimiento educativo. (Expte. Adm. Nro. 956)

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la traza de la obra pública nacional “Sistema de estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias”, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.015)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 621/10 MEHF por el que se fija a partir del 1º de marzo de 2010 los Sueldos Básicos (Código 001) de las distintas categorías del Escalafón General, el Adicional Remunerativo Bonificable creado por el Artículo 6º del Decreto 7459/04 MEHF (Código 005) y el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 1916/90 MEH (Código 130). (Expte. Adm. Nro. 1.033)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 619/10, por el que se modifica el Artículo 1º del Decreto 4593/09 MEHF a partir del 1º de marzo de 2010, respecto de los montos de haberes nominales para el cálculo de los distintos valores de la Asignación Prenatal y por Hijo. (Expte. Adm. Nro. 1.035)

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Diamante al Superior Gobierno de la Provincia, Consejo General de Educación, de un inmueble ubicado en la ciudad de Diamante con destino a la Escuela E.P.E.T. Nro. 1, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.149)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 875 MGJEOySP mediante el que se instrumenta legalmente la Ley Nro. 9.942, donación de un terreno al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara. (Expte. Adm. Nro. 1.187)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Leyes Nros. 9.964 y 9.965; por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento formulado por el señor Luis A. Tacchi y la señora Sonia Cremer de un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia cuyo destino es el Centro Educativo de Nivel Secundario Nro. 12, y por la que se crea el Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Gualaguay. (Expte. Adm. Nro. 1.198)
- El Concejo Deliberante de Federación remite Resolución Nro. 455, mediante la que se solicita al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, el análisis y estudio pertinente para lograr la reivindicación definitiva respecto del costo de la energía eléctrica que abonan los usuarios de la ciudad de Federación. (Expte. Adm. Nro. 1.201)

–En Secretaria a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de Villa Clara eleva Ordenanza Nro. 004/10, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.858)
- El Municipio de Santa Ana remite Balance de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 1.075)
- El Municipio de San Jaime de la Frontera remite Balance de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 1.124)
- El Municipio de Aldea San Antonio remite Cierre del Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 1.203)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 31/12/2009 del Contrato de Agente Financiero elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo. (Expte. Adm. Nro. 1.193)

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Exptes. Nros. 16.550-16.470)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Principios

Art. 1º.- La presente ley regula y tutela el ordenamiento, consolidación y publicidad de las leyes provinciales generales vigentes, de su reglamentación, y de los decretos generales vigentes. Su objetivo es fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de dichas normas, a través de la elaboración y aprobación del "Digesto Jurídico de la Provincia de Entre Ríos".

Art. 2º.- El Digesto debe contener:

- a) Las leyes provinciales generales vigentes;
- b) Los decretos reglamentarios de las mismas;
- c) Los decretos generales vigentes;
- d) Las normas aprobadas por organismos supra o intergubernamentales de integración de los que la Provincia sea parte;
- e) Un anexo de derecho histórico provincial no vigente, ordenado por materias. Al derecho histórico lo integran las leyes provinciales derogadas o caídas en desuso y su respectiva reglamentación.

Art. 3º.- Lenguaje. El lenguaje y la redacción del Digesto se ajustarán a las siguientes pautas:

a) Léxico. El lenguaje se adecuará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del derecho. Se evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible.

b) Las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras.

c) Siglas. Las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Sólo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos palabras y aparezca reiteradamente.

Art. 4º.- Técnicas. Para el cumplimiento del objetivo de esta ley se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

a) Recopilación. Abarca el inventario, depuración, armonización y clasificación de la legislación vigente y un índice temático ordenado por materias.

b) Unificación. Importa la refundición en un solo texto de normas análogas o similares sobre una misma materia.

c) Ordenación. Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados en materias varias veces reguladas y modificadas parcialmente.

Art. 5º.- Las normas que integrarán el Digesto podrán ser identificadas por las siguientes materias que integran el índice temático a que refiere el inc. a) del artículo anterior, a saber: I) Acción Social, II) Adhesión provincial, III) Agricultura y ganadería, IV) Bienes del Estado, V) Cesión, VI) Ciencia y técnica, VII) Comodato, VIII) Compra, IX) Comunicaciones, X) Convenios, XI) Cultos, XII) Defensa y Seguridad, XIII) Donación, XIV) Economía, Hacienda y Finanzas, XV) Educación y cultura, XVI) Estado nacional, XVII) Expropiación, XVIII) Funcionarios y Empleados públicos, XIX) Juegos de azar, XX) Legislación, XXI) Minoridad, XXII) Municipalidades, XXIII) Obras y servicios públicos, XXIV) Permuta, XXV) Población, XXVI) Poder Ejecutivo, XXVII) Poder Legislativo, XXVIII) Poder Judicial, XXIX) Política, XXX) Política salarial, XXXI) Prensa y Difusión, XXXII) Prescripción, XXXIII) Previsión Social, XXXIV) Profesiones, XXXV) Recursos Naturales, XXXVI) Salud Pública, XXXVII) Símbolos y efemérides, XXXVIII) Territorio, XXXIX) Transferencia, XL) Transporte y Tránsito, XLI) Venta; y toda otra que la Oficina del Digesto Jurídico proponga fundadamente, al analizar la materia jurídica compilada, y que sea aprobada por resolución conjunta de las presidencias de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 6º.- Publicidad. Se otorga valor de publicación oficial del Digesto a la reproducción de las normas que lo integran por caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Poder Ejecutivo provincial. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Art. 7º.- Elaboración. Créase la Oficina Bicameral "Digesto Jurídico Provincial Permanente" en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia, que dependerá funcional y orgánicamente de la misma, la que será la encargada de la confección del Digesto y su permanente actualización conforme a los principios de la presente.

La Biblioteca de la Legislatura de la Provincia será el asiento natural de la base documental del Digesto Jurídico de Entre Ríos.

En la elaboración del Digesto Jurídico de la Provincia la oficina creada no podrá introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de las normas vigentes.

Las normas reglamentarias emanadas del Poder Ejecutivo deberán ser adecuadas en orden a la legislación consolidada vigente.

Art. 8º.- Cada Cámara afectará a la Oficina Bicameral "Digesto Jurídico Provincial Permanente, en forma transitoria o definitiva, el personal a su cargo que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Art. 9º.- Créanse dos cargos de Oficial de Cámara, categoría 5; y un cargo de Oficial Mayor, categoría 7, en la planta permanente de la Honorable Cámara de Diputados, destinados a la designación por concurso de personal que deberá ser afectado a la Oficina creada por el Artículo 7º. Créanse dos cargos de Oficial de Cámara y un cargo de Oficial Mayor, en la planta permanente de la Honorable Cámara de Senadores, destinados a la designación por concurso de personal que deberá ser afectado a la oficina creada por el Artículo 7º.

Art. 10°.- La Oficina “Digesto Jurídico Provincial Permanente” será presidida por dos representantes de cada Cámara. Dictará su Reglamento Interno de Funcionamiento, cuya aprobación será decidida por mayoría de votos.

La Oficina de Digesto Jurídico Provincial Permanente además de coordinar la tarea de elaboración y actualización permanente del Digesto, estará facultada para gestionar dictámenes jurídicos internos de las asesorías legales que funcionan en las distintas dependencias del Estado provincial en relación a las materias propias de su incumbencia, como así también de facultarlo para contratar y obtener dictámenes jurídicos externos de especialistas de acreditada trayectoria, Colegio de Abogados de la Provincia o instituciones académicas.

Art. 11°.- La oficina podrá solicitar a todos los organismos públicos la información que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Art. 12°.- Plazo. La oficina tiene un plazo de diez meses contados a partir de la fecha de su constitución, para la tarea de recopilación, luego diez meses para la unificación y finalmente cuatro meses para la ordenación, en los términos del Artículo 4° de la presente, debiendo estar elaborado el proyecto encomendado en el Artículo 7° al finalizar los dos años detallados. Este término puede ser prorrogado por hasta un término igual mediante resolución de la Comisión Bicameral que se crea en el Artículo 16° de la presente ley, a pedido de dicha oficina, fundado en razones técnicas debidamente acreditadas.

Finalizada esta tarea, la oficina dispondrá de un término de un año para elaborar el anexo de derecho histórico provincial no vigente, como así también un manual de técnica legislativa que recomiende los parámetros adecuados para una mejor redacción y ordenamiento interno de las leyes y disposiciones normativas, con la finalidad de asegurar una mejor interpretación, conocimiento y claridad de los textos legales.

Art. 13°.- Coordinación Legislativa. Durante el lapso establecido para la elaboración del Digesto, todas las normas que se dicten de la misma jerarquía que las que se compilan, deberán ser comunicadas en forma inmediata a la oficina a los efectos de su consolidación en el Digesto.

Asimismo, en los casos en que la naturaleza de la cuestión de que traten lo permita, se podrán remitir en consulta a la oficina los proyectos de leyes o de sus reglamentaciones que se encuentren en proceso de tratamiento o elaboración.

Art. 14°.- Renumeración. Todas las leyes vigentes se renumerarán a partir del número uno y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones.

Art. 15°.- Individualización. Las leyes vigentes se identificarán por número arábigo. Igual procedimiento de identificación se aplicará a los decretos, con la salvedad que la numeración arábigo indicará número de orden y año de dictado, comenzando todos los años por una nueva numeración arábigo a partir del número uno.

Art. 16°.- Creación de la Comisión Bicameral de Seguimiento. Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos la Comisión Bicameral de Seguimiento del Digesto Jurídico entrerriano, la cual estará integrada por cuatro (4) diputados y cuatro (4) senadores designados por los cuerpos legislativos. La elección de los miembros de la Comisión deberá respetar la representación proporcional de los distintos bloques de ambas Cámaras.

La Comisión tendrá a su cargo el seguimiento de la elaboración del proyecto de Digesto Jurídico entrerriano y su aprobación definitiva a los fines establecidos en el Artículo 17° de esta ley.

La Comisión Bicameral podrá convocar a los integrantes de la Oficina de Digesto Jurídico al vencimiento de cada uno los plazos indicados en el Artículo 12° de la presente ley, con el objeto de que informen sobre el avance de las tareas de recopilación, unificación, ordenación y elaboración del proyecto de Digesto Jurídico.

Art. 17°.- Aprobación. Dentro de los diez días de su elaboración el proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia será elevado por la oficina a la “Comisión Bicameral de Seguimiento”, la que deberá aprobar todo lo actuado; cumplido lo cual deberá ser presentado como proyecto de ley para su entrada en vigencia una vez aprobado por la ley respectiva.

Con la ley de aprobación se entenderán derogadas todas las normas que no se hubieren incorporado al Digesto hasta la fecha de consolidación como legislación provincial general vigente, su respectiva reglamentación y de los decretos generales.

Art. 18°.- Encuadramiento. Las leyes y decretos a dictarse a partir de la aprobación del Digesto Jurídico de la Provincia deben encuadrarse en la correspondiente materia. Ello se determinará

en oportunidad de la sanción o dictado de los mismos, y será automática y de pleno derecho su inserción en el Digesto. El Poder Legislativo se expedirá sobre el encuadramiento de las leyes y el Poder Ejecutivo respecto de los decretos.

Art. 19°.- Modificaciones. Las modificaciones a las leyes y decretos integrantes del Digesto deben ser expresas y ajustarse a la técnica de textos ordenados. La ley o decreto modificatorio indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme el Artículo 18°.

Art. 20°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de abril de 2010.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.860)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébanse las Ordenanzas Nros. 517/08 y 519/09 de la Municipalidad de Villa Urquiza, por las que se modifican los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de los Ejercicios correspondientes a los años 2008 y 2009, respectivamente, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de abril de 2010.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

c)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.861)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la Ordenanza Nro. 026/08 por la que se modifica el Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de los Ejercicio año 2008, remitida por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de abril de 2010.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.862)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENNERALES

Art. 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el marco de normas y principios relacionados con el buen desempeño de los funcionarios y empleados públicos que presten servicios, en todos los niveles y jerarquías, en cualquiera de los poderes, organismos y entes descentralizados y/o autárquicos, en planta temporaria o permanente que constituyan una

función pública. Están comprendidas las dependencias del Estado provincial, municipal o comunal; empresas y sociedades del Estado, mixtas y con participación estatal, sociedades por acciones donde el Estado sea accionista y actúen en representación de éste, miembros de cooperativas prestatarias de servicios públicos concedidos por el Estado, entes reguladores de servicios y en todo Ente en donde el Estado tenga alguna forma de participación. Asimismo se reglamenta el régimen de manifestaciones de bienes; el conflicto de intereses y el régimen de obsequios en el ámbito de la función pública.

Art. 2º.- Función pública. A los fines de la presente ley se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado (entendido en la amplitud del Artículo 1º) o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos y Poderes.

Art. 3º.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de esta ley son aplicables a todos los funcionarios y empleados públicos, sin perjuicio de las normas especiales que otras leyes establezcan en situaciones similares para algunas categorías en particular. Se encuentran comprendidos:

a) Con carácter imperativo a los funcionarios, definidos conforme el Artículo 2º de la presente, de los tres Poderes del Estado provincial; municipal y comunal, como así también a los órganos y/o entes extrapoder que pudieren crearse en cuando tengan naturaleza pública o que acrediten participación estatal.

b) Por adhesión a sus normas, a los miembros de cuerpos colegiados de conducción y control de trabajadores, de empresarios, de profesionales, entidades comunitarias o sociales; a las autoridades de cooperativas cuando presten servicios públicos concesionados por la Provincia, el Municipio o la Comuna, y a toda entidad cuyo objeto sea administrar derechos e intereses colectivos o grupos organizados de personas.

Art. 4º.- Principios Generales. Los funcionarios y empleados públicos comprendidos en los Artículos 2º y 3º de la presente ajustarán su desempeño en la función pública a los siguientes principios:

4.1) Priorizar los intereses del pueblo ante toda situación en que se encuentren afectados intereses personales.

4.2) Actuar ejemplarmente en el ejercicio de la función pública respondiendo a la demanda de la ciudadanía en cuanto al estricto cumplimiento de las normas jurídicas y a las disposiciones de la ética pública.

4.3) Desempeñar la función aplicando en forma inequívoca, regular y permanente el concepto de "servidor público" con relación al ciudadano y su comunidad.

CAPÍTULO II

CRITERIOS APLICABLES, DEBERES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

Art. 5º.- Criterios aplicables al Régimen. A los fines de su aplicación la presente debe interpretarse según los siguientes criterios:

5.1 Las conductas, cargas y responsabilidades que en forma taxativa se describen en la presente no deben considerarse como negación de otras que surjan del principio de la soberanía del pueblo, la forma republicana de gobierno y la necesidad cívica de preservar la ética y transparencia en todas sus formas.

5.2 Toda conducta reputada como violatoria de la ética pública pueda ser denunciada ante la autoridad competente, aún cuando no estuvieren expresamente indicadas en este texto, siempre y cuando traiga aparejada algún tipo de sanción administrativa.

5.3 Las cargas y obligaciones que se disponen para los funcionarios y empleados públicos son de ineludible cumplimiento y su inobservancia o violación constituyen falta grave que trae aparejada la responsabilidad y sanciones que en cada caso se establecen.

5.4 El derecho de los ciudadanos al control de la ética en la función pública queda garantizado de acuerdo a la presente, constituyendo también un deber que debe ser ejercido con responsabilidad y con sujeción a las normas del orden jurídico y moral pública.

5.5 El ejercicio de la función pública debe orientarse a la satisfacción del bien común, como fin último y esencial, propendiendo a satisfacer la seguridad, justicia, solidaridad, paz, libertad y democracia.

5.6 La lealtad, la eficiencia, la probidad, rectitud, transparencia, buena fe, austeridad y la responsabilidad son valores fundamentales que deberán tenerse presentes en el ejercicio de la función pública.

5.7 Serán de aplicación a la presente los principios que rigen para el régimen jurídico del servicio público.

5.8 El ejercicio de la función pública debe garantizar el acceso a la información, la debida, completa y eficaz publicidad de los actos.

5.9 Los sujetos comprendidos en la presente ley obrarán en el desempeño de sus funciones de conformidad al principio de optimización de los recursos mediante una organización económica y eficiente de los mismos con el objeto de ordenar los sistemas administrativos y de servicios al logro del bien común.

Art. 6º.- Deberes éticos del funcionario y empleado público.

6.1 Lealtad: Al Estado y al ordenamiento jurídico en cuanto es un servidor público.

6.2 Eficiencia: Todo funcionario y empleado público debe cumplir en forma personal y eficiente la función que le corresponde, en las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinan las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes pautas:

6.2.1 Usar el tiempo laboral empeñando siempre su mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible y emplearlo en el desarrollo de las tareas que corresponden al cargo con esmero, la intensidad y el cuidado apropiado;

6.2.2 Esforzarse por encontrar y utilizar las formas más eficientes y productivas de realizar sus tareas en las que participa, así como para mejorar los sistemas administrativos, en especial los orientados directamente a la debida y esmerada atención de los ciudadanos, clientes y/o usuarios, haciendo llegar sus sugerencias e iniciativas a sus superiores;

6.2.3 Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y los de terceros que se pongan bajo su custodia y entregarlos como corresponda;

6.2.4 Hacer uso razonable de los útiles y materiales que se le proporcionen para realizar sus tareas, procurando darle a cada uno el máximo rendimiento.

6.3 Probidad: La función pública debe ejercerse con probidad. Todo funcionario o empleado público deben actuar con honradez, en especial cuando haga uso de recursos públicos que le son confiados para el cumplimiento de los fines estatales, o cuando participe en actividades o negocios de la administración que comprometen esos recursos.

6.4 Responsabilidad: El funcionario y el empleado público deben actuar con claro sentido del deber que les corresponde para el cumplimiento del fin público que compete a la institución a la que sirve y de las consecuencias que el cumplimiento o incumplimiento de este deber tiene en relación con ese cometido institucional.

6.5 Imparcialidad: El funcionario y el empleado público deben ejercer el cargo sin discriminar en cuanto a las formas y condiciones del servicio a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, situación económica, ideológica o afiliación política o gremial.

6.6 Conducirse apropiadamente en público: El funcionario y el empleado público deben observar frente al público una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve.

6.7 Conocer las normas: El funcionario y empleado público deben conocer las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable y asegurarse de cumplir con las acciones necesarias para determinar si está o no comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas en ellos.

6.8 Objetividad: El funcionario público debe actuar con objetividad, sin influencias de criterios personales o de terceros no autorizados por la autoridad administrativa y se abstendrá de participar en cualquier decisión cuando exista violencia moral sobre él, que pueda hacerle incumplir su deber de objetividad.

Art. 7º.- Sanciones. Todos los sujetos comprendidos en la presente ley que no cumplieren con los deberes establecidos en la misma, serán sancionados o removidos por los procedimientos regulados en el régimen propio de su función, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieren corresponder.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES

Art. 8º.- Sujetos comprendidos. Quedan comprendidos en el régimen de manifestación de bienes que en este capítulo se establece:

A) Poder Ejecutivo

1) Gobernador;

- 2) Vicegobernador;
 - 3) Ministros;
 - 4) Secretarios y Subsecretarios de Estado;
 - 5) Directores Generales y Directores, y todo otro funcionario con jerarquía equivalente o superior a Director, como asimismo quienes revistan como funcionarios equiparados a los cargos antes enumerados;
 - 6) Escribano Mayor de Gobierno;
 - 7) Asesor de Gobierno;
 - 8) Contador General de la Provincia y Subcontador;
 - 9) Tesorero General de la Provincia y Subtesorero;
 - 10) Fiscal de Estado, Fiscales Adjuntos, Directores o equivalentes;
 - 11) Defensor del Pueblo y sus adjuntos o auxiliares;
 - 12) Los miembros del Consejo de la Magistratura;
 - 13) Rector, decanos y secretarios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;
 - 14) Personal Superior de la Administración Centralizada y Descentralizada, inclusive empresas del Estado, con jerarquía no inferior a Subdirector o Subgerente;
 - 15) Personal de la Policía de Seguridad con categoría no inferior a la de Comisario, o personal de categoría inferior, a cargo de Comisaría;
 - 16) Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos; y jefes de personal o recursos humanos. La reglamentación establecerá a partir de que montos o procedimientos licitatorios quedarán comprendidos en la norma;
 - 17) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud del ejercicio del poder de policía;
- B) Poder Judicial
- 1) Miembros del Superior Tribunal de Justicia;
 - 2) Procurador General y demás miembros del Ministerio Público;
 - 3) Defensor General;
 - 4) Jueces de Cámara;
 - 5) Jueces de Primera Instancia;
 - 6) Defensores;
 - 7) Jueces de Paz;
 - 8) Secretarios del Superior Tribunal de Justicia;
 - 9) Secretarios de Cámara;
 - 10) Secretarios de Juzgados de Primera Instancia y de Juzgados de Paz;
 - 11) Contador, Tesorero y Habilitado;
 - 12) Personal que intervenga en el manejo de los fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones o recepción de bienes, participe en licitaciones y concursos y jefes de personal o recursos humanos. La reglamentación establecerá a partir de que montos o procedimientos licitatorios quedarán comprendidos en la norma.
- C) Poder Legislativo
- 1) Senadores y Diputados;
 - 2) Secretarios y Prosecretarios de ambas Cámaras;
 - 3) Contador y Tesorero;
 - 4) Directores; Subdirectores y personal equiparado;
 - 5) Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones o recepción de bienes, participe en licitaciones y concursos y jefes de personal o recursos humanos. La reglamentación establecerá a partir de que montos o procedimientos licitatorios quedarán comprendidos en la norma.
- D) Tribunal de Cuentas
- 1) Miembros del Tribunal;
 - 2) Fiscales de Cuentas;
 - 3) Secretarios Letrado y Contable;
 - 4) Asesor Jurídico;
 - 5) Secretarios de Vocalía;
 - 6) Jefe del Cuerpo de Auditores;

- 7) Jefes de Áreas del Cuerpo de Auditores;
- 8) Secretario Letrado Adjunto;
- 9) Secretario Contable Adjunto;
- 10) Auditores;
- 11) Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio, integre comisiones de adjudicaciones o recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos y jefe de personal o recursos humanos. La reglamentación establecerá a partir de que montos o procedimientos licitatorios quedarán comprendidos en la norma.

E) Empresas Sociedades y otros Entes del Estado

- 1) Presidente;
- 2) Miembros del Directorio o Cuerpo Colegiado de Conducción;
- 3) Gerentes y Subgerentes;
- 4) Directores y Subdirectores;
- 5) Contador, Tesorero y Habilitado;
- 6) Síndicos;
- 7) Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones o recepción de bienes, participe en licitaciones y concursos y jefe de personal o recursos humanos. La reglamentación establecerá a partir de que montos o procedimientos licitatorios quedarán comprendidos en la norma;
- 8) Miembros de sociedades por acciones en que el Estado sea accionista y actúe en su representación;
- 9) Miembros de cooperativas que administren servicios públicos concesionados;
- 10) Miembros de Entes reguladores con categoría no inferior a Director o equivalente.

F) Municipios y Comunas

Los funcionarios o empleados públicos que éstos determinen. Sin perjuicio de lo antes expresado, entre ellos deberán estar incluidos, al menos, el Presidente del Departamento Ejecutivo; el Viceintendente; los Secretarios del Departamento Ejecutivo; los Concejales y Miembros de las Comisiones Comunales.

Art. 9º.- Contenido de la manifestación de bienes. Deberá contener una nómina detallada de todos los bienes, propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país o en el extranjero. En el caso del cónyuge, el conviviente y los hijos menores que tuvieren ingresos, se indicarán profesión y medios de vida de las personas.

En especial se detallarán los que se indican a continuación:

- a) Bienes inmuebles incluyendo sus mejoras;
- b) Bienes muebles registrables;
- c) Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto. Se encuentran comprendidos en este artículo las obras artísticas, las joyas y los derechos intelectuales, así como los montos que por Este concepto se perciban;
- d) Capital invertido en títulos, acciones, fideicomisos y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias;
- e) Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro, de inversión, nacionales o extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. En sobre cerrado, debiéndose indicar el nombre del banco o entidad financiera y los números de las cuentas corrientes, de cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y débito (salvo la que se utiliza oficialmente para acreditar los haberes) las extensiones que posea. La información contenida en dicho sobre será de carácter reservado y sólo podrá ser consultada por requerimiento judicial y por la autoridad de aplicación por razones de investigación de un hecho violatorio de la ética pública por parte del funcionario cuya manifestación de bienes se solicita;
- f) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;
- g) Ingresos y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales;
- h) Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales. Si el obligado a presentar la manifestación de bienes estuviese inscripta en el régimen de impuesto a las ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última presentación que hubiese realizado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

i) Ingresos extraordinarios acumulados durante el año anterior al de la fecha en que se torna obligatoria la presentación de la manifestación de bienes, cualquiera fuera el origen de los mismos, cuando superen el 50% de la remuneración anual habitual del funcionario;

j) Semovientes, frutos y cualquier bien de capital del que no siendo titular, posea, use, goce o usufructúe por cualquier motivo, causa o título. En este caso deberá detallarse datos personales completos de los titulares de dominio o propietarios, título, motivo o causa por el que se poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período del uso, si se detentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados con los bienes.

k) En el caso de los incisos a), b), c) y d), del presente artículo, deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.

La valuación se realizará conforme lo establecido por el Título VI "Impuesto sobre los Bienes Personales" de la Ley Nro. 23.966 (Texto Ordenado por el Anexo I del Decreto Nro. 281/97) y modificatorias.

l) Nombre, apellido, profesión, medio de vida y domicilio de los parientes por consanguinidad y afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado, que vivieren a la fecha de presentarse la manifestación de bienes.

Art. 10º.- Tiempo de presentación. Los obligados deberán presentar la manifestación de bienes al inicio y al egreso en la función o empleo público dentro de los 45 días hábiles desde la asunción de su cargo y dentro de los 45 días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.

Art. 11º.- Forma de presentación, custodia y conservación. Cada autoridad de aplicación determinará, en su ámbito de competencia, los procedimientos para la recepción, custodia y conservación de las manifestaciones de bienes. Las mismas deberán acumularse sucesivamente y conservarse en conjunto hasta, por lo menos, diez (10) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario.

Art. 12º.- Incumplimiento. Los obligados que no presenten sus manifestaciones de bienes en el plazo correspondiente o en la forma pertinente, serán intimados en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción para que lo hagan en el plazo de quince (15) días. En los casos del presente así como del Artículo 13º, será válida la intimación notificada al último domicilio informado por dicho funcionario.

El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder.

En particular, y por esta ley, se establece que mientras dure el incumplimiento de la obligación formal de presentar la manifestación de bienes, la autoridad de aplicación informará a la autoridad encargada de liquidar los haberes del incumplidor, quien deberá retener el 50% del monto neto mensual a percibir por mes hasta tanto el funcionario cumpla, momento en el que se le devolverá la suma retenida sin intereses.

En caso de que el incumplimiento se mantuviere por más de seis (6) meses las sumas retenidas quedarán a favor del Estado provincial.

Art. 13º.- Incumplimiento de la presentación de la manifestación de bienes al finalizar la función. Las personas que no hayan presentado la manifestación de bienes al egresar de la función en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince (15) días. Si el intimado no cumpliera con la presentación de la manifestación de bienes, no podrá ejercer ningún cargo público en la provincia, municipio o comuna, aún aquél en el cual gozaba de licencia por ejercicio del cargo que le generó el deber de presentación de la manifestación de bienes, hasta tanto no presente la manifestación de bienes término en el cual se encontrará suspendido el término de prescripción de las eventuales faltas que pudieren surgir de ella.

Art. 14º.- Publicidad. Cada una de las autoridades de aplicación dispondrá con actualización anual en la página Web del Estado provincial la nómina de manifestaciones de bienes presentadas y el listado de incumplidores.

Art. 15º.- Solicitud del interesado. Toda persona podrá consultar y obtener copia de las manifestaciones de bienes presentadas con la debida intervención del organismo que las haya registrado y depositado, previa presentación de una solicitud escrita en la que sólo se deberá indicar:

a) Nombre y apellido, documento, ocupación y domicilio del solicitante;

b) Nombre y apellido de cualquier otra persona u organización en nombre de la cual se solicita la declaración, y en ese caso, deberá acreditar la representación que invoca;

- c) El objeto que motiva la petición y el destino que se dará al informe;
- d) La declaración de que el solicitante tiene conocimiento del contenido del Artículo 16° de esta ley referente al uso indebido de las declaraciones juradas y la sanción prevista para quien la solicite y le dé un uso ilegal.

Estos requisitos se reducirán sólo al establecido en el apartado a) para quienes ejerzan funciones de control en el marco de su competencia, para legisladores provinciales y periodistas que acrediten dicha condición.

Las solicitudes presentadas también quedarán a disposición de los interesados en el período durante el cual las manifestaciones de bienes deban ser conservadas.

La máxima autoridad de cada una de las autoridades de aplicación de la presente ley será responsable de otorgar debidamente la consulta.

La consulta solo podrá ser denegada mediante decisión fundada, si el responsable de otorgarla entiende que la solicitud se realiza con el propósito de utilizarla para algunos de los fines identificados en el Artículo 16° de la presente ley.

La solicitud deberá ser respondida por la autoridad requerida en un término de quince (15) días prorrogables por decisión fundada y por única vez por un término de diez (10) días.

Art. 16°.- Utilización ilegal de la manifestación de bienes. La persona que acceda a una manifestación de bienes mediante el procedimiento previsto en esta ley, por sí o por interpósita persona, no podrá utilizarla para:

- a) Cualquier propósito comercial;
- b) Determinar o establecer la calificación crediticia de cualquier individuo;
- c) Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de recursos económicos con fines políticos, benéficos o de otra índole;
- d) En general, todo otro uso contrario a las leyes.

Todo uso de una declaración jurada en infracción a las restricciones establecidas en el presente artículo será pasible de la sanción de multa de mil pesos (\$ 1.000) hasta veinte mil pesos (\$ 20.000), según la gravedad de la falta y la reincidencia. Las autoridades de aplicación de la presente ley serán competentes para aplicar esta sanción y establecer el correspondiente procedimiento dentro del ámbito de su competencia, respetando los derechos de defensa y al debido proceso del presunto infractor.

Las sanciones que impongan las autoridades de aplicación serán recurribles vía procedimiento administrativo.

El Poder Ejecutivo establecerá el mecanismo de actualización de las multas fijadas en el presente artículo.

En ningún caso, la información suministrada al solicitante incluirá los datos que el obligado a presentar su manifestación de bienes incluya en el sobre cerrado que prevé el Artículo 9° inciso e).

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Art. 17°.- Antecedentes laborales. Los funcionarios comprendidos en el Artículo 8° incluirán como parte integrante de la manifestación de bienes sus antecedentes laborales y/o profesionales de los últimos tres (3) años. Esta declaración deberá incluir los empleos o funciones provinciales, nacionales, municipales o comunales que hubieren desempeñado en dicho lapso, como asimismo las relaciones contractuales regidas por el régimen de la locación de servicios en iguales casos.

Art. 18°.- Incompatibilidades. El funcionario o empleado público deberá abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los cuales el interés general que debe gestionar desde la función que ejerce se superponga o pueda dar lugar a sospechas de una persona razonable, con sus propios intereses o los de una persona jurídica a la que esté vinculado; también deberá abstenerse de intervenir en los que dicha función lo sitúe en las circunstancias previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia como causales de recusación de los jueces.

En particular, no podrá:

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, ni prestar servicio alguno, remunerado o no, directa o indirectamente, o tener participación con quien se encuentre a cargo o se encuentre como oferente para el ejercicio de una concesión, licencia o permiso, o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas o controladas por éste;
- b) Ser proveedor de bienes, servicios u obras, directa o indirectamente del Estado provincial, municipal o comunal;

c) Designar, contratar o impulsar la designación o contratación de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad en el Poder del Estado en el que se ejercen funciones públicas, o con los organismos o entidades que actúan o son controlados en el ámbito de dicho Poder. Quedarán exceptuadas las personas de confianza que designen los funcionarios públicos electivos o no, cuyo cargo sea transitorio, en el caso de que dicha persona se designada en violación al principio general del presente inciso, la designación será de nulidad absoluta y no dará derecho a la estabilidad en el cargo asumido ilegítimamente.

d) Adoptar o participar en la toma de decisiones de carácter general cuando existan indicios de que benefician a cierto sector en el cual tuviera intereses económicos o financieros.

e) Percibir retribución o gratificaciones por participar, en representación de la función que desempeña, en los órganos de administración y gobierno de las empresas y/o sociedades con capital público.

Art. 19°.- Prohibiciones que continúan vigentes aún luego del egreso de la función o empleo público. Quien egrese de la función pública no podrá, durante el plazo de dos (2) años, realizar gestión alguna, o poseer o tramitar una concesión, licencia o permiso, o ser proveedor de bienes, servicios u obras, directa o indirectamente, ante la jurisdicción u organismo en el que se ejercieron funciones públicas, o con los organismos o entidades que actúan o son controlados en el ámbito de dicha jurisdicción.

Art. 20°.- Concesiones o privatizaciones. Aquellos funcionarios públicos que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esa empresa o servicios, durante tres (3) años inmediatamente posteriores a la adjudicación en la que hayan participado.

Art. 21°.- Prevención del conflicto de interés. A los efectos de evitar conflictos de intereses, quien ejerza funciones públicas deberá:

a) Renunciar a las actividades que puedan generar o aparentar para una persona razonable tales conflictos, al momento de su designación.

b) Excusarse de intervenir en cuestiones particularmente relacionadas con personas o asuntos a los cuales haya estado vinculado en los últimos tres (3) años, o con personas jurídicas con las que hubiere tenido alguna forma de vinculación durante el mismo período, durante el ejercicio del cargo. Ante la posibilidad de que un funcionario deba excusarse frecuentemente, afectando significativamente el ejercicio de su competencia, la autoridad de aplicación podrá recomendar la aplicación de medidas preventivas o la discontinuidad del funcionario en el cargo, tanto al inmediato superior jerárquico como a la máxima autoridad de dicho funcionario.

Art. 22°.- Aplicación Residual. Las normas sobre incompatibilidades y conflictos de intereses se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función. Las disposiciones reguladas en este capítulo no derogan las leyes especiales sobre incompatibilidades que estén vigentes.

Art. 23°.- Efectos sobre el acto. El acto emitido en violación a los Artículos 18 19 y 20 de la presente será nulo de nulidad absoluta.

La autoridad de aplicación será competente para dictaminar si un acto emitido por los sujetos mencionados en el Artículo 3° de la presente ley es nulo por haber sido dictado con un vicio que resulte de la violación a las normas del presente capítulo. Si el acto proviniera del Poder Ejecutivo y/o de sus entes descentralizados o autárquicos, el órgano que declarará la nulidad será la Fiscalía de Estado de Entre Ríos.

Si el acto no pudiere ser revocado de oficio, se procederá al inicio de la acción de lesividad en el término de un (1) año desde que el acto de declaración de lesividad adquiera firmeza.

De la nulidad del acto por existencia de un conflicto de intereses o violación a prohibiciones establecidas en la presente ley derivará la responsabilidad del funcionario autor del acto y solidariamente –en caso que correspondiere– la del destinatario o beneficiario por los daños y perjuicios que por éstos le ocasionen al Estado, así como la del ex funcionario que actuare en violación al Artículo 19°.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Art. 24°.- Prohibiciones. Los funcionarios y empleados públicos no podrán aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones de significación con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.

En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registro y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado.

CAPÍTULO VI

DEBER DE DEDICACIÓN AL CARGO

Art. 25°.- Prohibiciones. Los funcionarios y empleados públicos no podrán desempeñar otras actividades, incluyendo el ejercicio de la docencia y las actividades académicas como coordinador, expositor o en la calidad que sea, cuando afecte u obstaculice la asistencia regular a las tareas propias del cargo.

CAPÍTULO VII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 26°.- Oficina de Anticorrupción y Ética Pública. Ratifícase la creación y atribuciones de la Oficina Anticorrupción y Ética Pública regida por el Decreto Nro. 150/05 GOB, modificado por el Decreto Nro. 3.544/05 GOB, y en el marco de las funciones allí otorgadas, designase a dicho organismo autoridad de aplicación de la presente norma en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, sus entes centralizados, descentralizados y autárquicos.

Art. 27°.- Determinación de la autoridad de aplicación. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y Comunas establecerán dentro de sus respectivos ámbitos, el organismo encargado de aplicar las disposiciones de la presente ley, pudiendo realizar convenios con la Oficina Anticorrupción y Ética Pública.

En todos los casos, el organismo a crearse gozará de independencia y autonomía funcional.

El proceso de selección del titular de la autoridad de aplicación, en todos los casos, deberá ser público y participativo.

Los titulares de los entes durarán cinco (5) años en el ejercicio del cargo y podrá ser reelegido por una única vez, sometiéndose al mismo procedimiento.

Sólo podrá ser removido por causa de incapacidad psicofísica o mal desempeño de sus funciones, a través del procedimiento establecido en la Ley Nro. 9.283 o la norma que en el futuro la sustituya.

Art. 28°.- Investigación Preliminar. A fin de investigar supuestos de enriquecimiento injustificado en la función pública y de violaciones a los deberes y al régimen de declaraciones juradas e incompatibilidades establecidos en la presente ley, la autoridad de aplicación deberá realizar una investigación preliminar.

Art. 29°.- Modalidades para el inicio de la investigación preliminar. La investigación podrá promoverse por iniciativa de la autoridad de aplicación, a requerimiento de autoridades superiores del investigado o por denuncia.

La reglamentación determinará el procedimiento con el debido resguardo del derecho de defensa. El investigado deberá ser informado oportunamente del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer la prueba que estime pertinente para el ejercicio de su defensa.

Art. 30°.- Deber de denuncia ante la presunción de la existencia de delitos. Cuando en el curso de la tramitación de la investigación preliminar surgiere la presunción de la comisión de un delito, la autoridad de aplicación deberá poner de inmediato el caso en conocimiento del fiscal competente, remitiéndole los antecedentes reunidos.

La investigación preliminar no constituye un requisito previo para la sustanciación de procedimientos instructorios o sumariales en sede administrativa o penal.

Art. 31°.- Las respectivas autoridades de aplicación tendrán, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control, verificación y seguimiento de las manifestaciones de bienes conforme lo establezca la reglamentación;
- b) Dictaminar sobre las situaciones de incompatibilidades y/o conflictos de intereses con arreglo a las disposiciones de esta ley;
- c) Tramitar las denuncias por violación a las disposiciones de esta ley;
- d) Proponer medidas que promuevan la transparencia;
- e) Elaborar e implementar planes de capacitación y difusión de los contenidos de esta ley;
- f) Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales aplicadas a funcionarios y empleados públicos en virtud de la presente ley, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente;
- g) Dictar su propio reglamento y elegir sus autoridades.

Art. 32°.- La Ética Pública en los establecimientos educativos. Será obligatoria la enseñanza en la escuela media del contenido de esta norma y de otras que promuevan la transparencia en la gestión del Estado.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 33°.- Los funcionarios y empleados públicos alcanzados por el régimen de manifestaciones de bienes establecido en la presente ley, que se encontraren en funciones, deberán cumplir con las presentaciones dentro de los noventa (90) días, a partir del requerimiento que haga la autoridad de aplicación respectiva.

Art. 34°.- Los funcionarios y empleados públicos que se encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades establecido por la presente ley a la fecha de entrada en vigencia de dicho régimen, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los noventa (90) días siguientes a dicha fecha.

Art. 35°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de abril de 2010.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

e)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.863)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Apruébase la demarcación del radio y censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Enrique Carbó, distrito Alarcón, Cuchilla Redonda y Dos Hermanas, en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley Nro. 3.001, conforme a Expediente Nro. U 866.837.

Art. 2°.- La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley Nro. 3.001 con relación al futuro Municipio de Enrique Carbó, quedará configurado de la siguiente manera:

Límites y Linderos:

Norte: por línea divisoria entre los vértices 1, 2 y 3 hasta intersección con calle pública, por ésta, entre los vértices 3, 4 y 5 hasta intersección con vías del ferrocarril General Urquiza, por ésta, desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con línea divisoria, por ésta, desde vértice 6 hasta vértice 7 intersección con arroyo Mingache, por éste, entre los vértices 7 y 8 hasta intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 8 hasta vértice 9 intersección con línea divisoria, por ésta, desde vértice 9 hasta vértice 10 intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 10 hasta vértice 11 intersección con línea divisoria, y por ésta, desde vértice 11 hasta vértice 12, todas las líneas son límite con la Junta de Gobierno de Cuchilla Redonda.

Este: por línea divisoria desde vértice 12 hasta vértice 13 intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 13 hasta 14 intersección con línea divisoria, por ésta, entre los vértices 14 y 15 hasta intersección con calle pública, por ésta continuando por línea divisoria, desde vértice 15 hasta vértice 16 intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 16 hasta vértice 17 intersección con línea divisoria, y por ésta, desde vértice 17 hasta vértice 18, todas estas líneas lindando con Junta de Gobierno de Las Mercedes.

Sur: por Laguna del Toro desde vértice 18 hasta vértice 19 intersección con línea divisoria, por ésta, desde vértice 19 hasta vértice 20 intersección con ex Ruta Nacional Nro. 136, por ésta, desde vértice 20 hasta vértice 21 intersección con camino público, por éste, desde vértice 21 hasta vértice 22 intersección con línea divisoria, por ésta, entre los vértices 22, 23, 24 y 25 hasta intersección con Ruta Nacional Nro. 12, y por ésta, desde vértice 25 hasta vértice 26 intersección con el río Gualeguay.

Oeste: río Gualeguay límite que lo separa del departamento Gualeguay desde vértice 26 hasta vértice 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de abril de 2010.

–A las comisiones de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

10**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos identificados con los siguientes números de expedientes: 17.845, 17.859, 17.864, 17.868, 17.869, 17.870, 17.872, 17.873, 17.874 y 17.876; que los pedidos de informes que cuentan con la cantidad mínima de firmas que establece la Constitución se giren al Poder Ejecutivo; y que los demás proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Allende.

–Asentimiento.

IV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 17.845)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que instrumente acciones en pos de cooperar con la Municipalidad de Santa Elena a los efectos de garantizar la prestación de un servicio de transporte subsidiado destinado a los estudiantes de dicha localidad que cursan estudios en la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

ARTUSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos recibido la inquietud del Centro de Estudiantes del Instituto de Formación Docente Continua Nro. 715 de la ciudad de La Paz, referida al problema suscitado en torno a la necesidad de transporte que traslada a numerosos alumnos desde la localidad de Santa Elena, para el respectivo cursado de las carreras de Profesorado de Historia, Matemáticas, EGB 3, Enfermería y Turismo.

Cabe destacar que el transporte está a cargo de los colectivos de la Municipalidad de Santa Elena, en dos turnos vespertino y nocturno, con una cantidad de 110 estudiantes. En el año 2009 el abono del colectivo por día le costaba a cada alumno \$ 4,00 ida y vuelta, para este año la Presidenta Municipal Sra. Arq. Asunción Olmedo ha manifestado que se le hace imposible al Municipio seguir manteniendo el mismo precio del transporte, por el encarecimiento del combustible, el mantenimiento de los colectivos y la escasez de recursos con los que cuenta la Municipalidad, el cual se elevaría entre \$ 12,00 a \$ 14,00 por día a cada alumno, lo que trae aparejado que muchos de ellos deban abandonar la carrera por no poder afrontar el costo del abono.

Haciéndonos eco del reclamo recepcionado, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.859)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitarle instrumente a través de los Organismos correspondientes la provisión, a la mayor brevedad, del mobiliario necesario para el normal funcionamiento de la Escuela Nro. 30 “José Manuel Estrada”, de la ciudad de Federal.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La cooperadora y la comunidad educativa de la Escuela Privada Nro. 30 “José Manuel Estrada” de la ciudad de Federal ha construido con mucho esfuerzo nuevas aulas ante el aumento de la población estudiantil, pero carecen del mobiliario necesario, tal como silla, mesas pizarrón, etc.

Es destacable de esta escuela que recibe alumnos de familias de muy escasos recursos, merito que adquiere mayor dimensión ya que frente al incremento significativo en matrícula escolar, esta institución apuesta igualmente al crecimiento edilicio.

Por los fundamentos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente resolución.

José O. Cardoso – Alcides M. López – José M. Miser.

VI**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 17.864)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar que a través de los Organismos competentes se arbitren las medidas necesarias a fin de dotar del servicio de gas natural al Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – MISER – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La instalación de gas natural en el Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal, es una obra de primera necesidad, prácticamente de carácter urgente y además conveniente y oportuno, ya que el ramal del gasoducto se encuentra en las inmediaciones del hospital, distante escasos metros.

Esta cercanía del paso del servicio de gas posibilita el tendido del tramo que lo conecte al edificio del hospital, teniendo en cuenta además el beneficio económico que se obtiene a partir del menor costo, con el consiguiente ahorro para las ya reducidas partidas presupuestarias del mismo.

Pero lo más importante, además de contribuir a la economía, es sin dudas que el Estado brinde el servicio de calidad que le corresponde, mejorando el confort de toda la población hospitalaria, tanto de los trabajadores de la salud que se desenvolverán en un mejor ámbito de tareas, como de los que acuden a recibir atención, considerando que son en su mayoría pacientes de escasos recursos.

Por estas razones, que justifican suficientemente la pronta concreción de esta obra, solicito de los señores miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – Alcides M. López – José M. Miser – Mirta G. Alderete.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.865)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- En todas las dependencias pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, donde se reciban denuncias y/o exposiciones, se contará con personal policial femenino apto y permanente para recibir las mismas.

Art. 2º.- Cuando la denunciante sea de sexo femenino, se le hará saber de la posibilidad de radicar la denuncia y/o exposición ante una dependiente de igual sexo.

Art. 3º.- El ejercicio de dicha opción quedará registrado en el acta que a tal efecto sea labrada.

Art. 4º.- De forma.

MISER – LÓPEZ – CARDOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En tiempos donde la violencia de género se ha visto incrementada, y donde los delitos son noticia diaria, se hace necesario generar un ambiente específico donde la mujer pueda expresarse con absoluta claridad y tranquilidad sobre los hechos que la motivaran a efectivizar su presentación en sede policial.

El hecho de ser atendida por una mujer tiende a aumentar la protección hacia la denunciante ya que de tal modo el Estado busca evitar toda posible intimidación en sus expresiones o generar tensión emotiva que en definitiva atenten contra el servicio de justicia.

Nuestra sociedad se encuentra madurando día a día sin embargo muchos delitos quedan sin denunciar por vergüenza, desde la legislatura debemos allanar el camino para que quien ha sufrido un delito, lejos de sentir vergüenza como víctima que es pueda contar con todo el respaldo eficiente del Estado, desde el momento mismo de la iniciación de la causa.

José M. Miser – Alcides M. López – José O. Cardoso.

–A la Comisión de Legislación General.

VIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 17.866)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Por su intermedio o a través del organismo que corresponda, si es cierto que en el año 2004 se destruyeron los libros de guardia de la Policía Departamental de Concordia correspondientes a los años 1974, 1975 y 1976, donde deberían estar asentados los movimientos diarios de la policía.

Segundo: Si es cierto que los mismos fueron quemados, en el campo “El Abasto” de la ciudad de Concordia.

Tercero: Quiénes eran al momento de llevar adelante la destrucción de tales documentos, el Jefe de Policía de la departamental Concordia y quién era el Jefe de Policía de la Provincia y en su caso si aún se encuentran en actividad.

Cuarto: Si existen registros, sobre quién dio la orden de destruir los libros de guardia de esa departamental de Policía y cuáles fueron las motivaciones de tal medida, y en su caso quiénes llevaron a cabo el acto y en qué lugar o lugares.

Quinto: Si es cierto que la entonces Directora del Archivo de la Provincia, Graciela Bascourleguy, tenía conocimiento del hecho y si viajó a la ciudad de Concordia a presenciarlo, en caso afirmativo si se labró un acta del hecho.

Sexto: Si se destruyó algún otro libro de guardia de alguna de las restantes jefaturas departamentales de Policía correspondiente a los años 1974, 1975 y 1976.

Séptimo: En el caso de que se tenga conocimiento de estos hechos, si se los hizo saber al Juzgado con competencia Federal de la Jurisdicción.

Octavo: Si es cierto que se enviaron desde Concordia a Paraná, el acta correspondiente al acto de destrucción, donde se encuentra o si se enviaron otros documentos de carácter histórico sobre la represión ilegal, ya sean judiciales, administrativos o de cualquier otra índole. En su caso con qué destino y dónde se encuentran hoy.

Noveno: Si existe registro alguno de recepción en el Archivo de la Policía de Paraná, en el Registro Único de la Verdad o en cualquier otro organismo oficial, sobre los libros de la Policía de Concordia de los años 1974, 1975 y 1976, documentación que supuestamente fuera remitida a Paraná.

Décimo: Cuántos documentos de inteligencia sobre actividades políticas, gremiales o similares existen de los años 1974, 1975 y 1976, de listas negras, detenciones o similares y en su caso se remitan copias a esta Cámara.

LÓPEZ – MISER – BENEDETTI – ARTUSI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.867)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Quedan exceptuados de embargo y de remate judicial los bienes pertenecientes a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Entre Ríos, como así también el dinero que en su totalidad supere el veinte por ciento (20%) de los subsidios y/o aportes y/o donaciones y/o ingresos de toda índole que percibieren las mismas, provengan estos de sus asociados, de particulares, de entidades privadas, del Estado nacional, provincial, municipal, comunal y/o cualquier otra persona física o jurídica.

Art. 2º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios han sido calificadas por Ley Nro. 8.105 de la Provincia de Entre Ríos, como instituciones civiles sin fines de lucro que tiene como misión específica la prestación de un servicio público gratuito.

Más adelante, la misma ley establece como objeto principal de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios la prevención y extinción de los incendios ocurridos dentro de su jurisdicción, además de concurrir activamente a la protección de las personas, bienes afectados con motivo del acaecimiento de cualquier tipo de siniestro, ya que provengan de la naturaleza o de accidentes provocados por el hombre.

Los miembros de los cuerpos activos están obligados a prestar el servicio, para lo cual deben hacer uso de los recursos de que dispone cada dotación, toda vez que la necesidad y la urgencia demanden su intervención.

En virtud de las obligaciones que por ley de dotaciones de bomberos están llamadas a cumplir y para garantizar el orden y la seguridad en el lugar de su actuación, la ley confiere al personal superior al mando de la tropa, la facultad de ejercer la Fuerza Pública, en la zona del siniestro y sus adyacencias.

El hecho de atribuir por ley, al servicio que prestan las asociaciones de Bomberos Voluntarios, el carácter de público y gratuito, se le está haciendo extensivo al mismo la aplicación del régimen jurídico que regula el desarrollo de la actividad de los servicios públicos. Este régimen jurídico está fundado sobre la base de principios fundamentales tendientes a asegurar la efectiva prestación de los mismos. Los principios son: El de continuidad refiere a que el servicio ha de prestarse sin interrupciones, sin perjuicio de que en algunos casos, como por ejemplo el servicio público de extinción de incendios, sólo se requiere de que sea prestado cada vez que se produzca la necesidad. El de **regularidad**: significa que el servicio debe prestarse dentro de las reglas que surgen del reglamento que rige el servicio de que se trate. El de **igualdad**: se refiere a que todos los ciudadanos sin discriminación alguna tienen derecho a ser asistidos con el servicio público, en el caso del servicio que prestan bomberos voluntarios, toda vez que acontezca el acaecimiento de un siniestro. Y el de obligatoriedad: que predica la prestación efectiva del servicio toda vez que su prestación sea requerida por la población.

Las notas que califican al servicio que prestan las asociaciones de bomberos voluntarios como de carácter público y gratuito, y el hecho de que la prestación de los mismo sea delegada por el Estado provincial en tales asociaciones, justifica hacer extensivo a los bienes que pertenecen a tales asociaciones el régimen jurídico de los bienes públicos en el carácter refiere a la inembargabilidad de los mismos.

Es razonable pensar que los bienes afectados a un servicio público de carácter esencial para la comunidad deben ser protegidos a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo.

El Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 216° refiere a los bienes inembargables y establece: No se trabará nunca embargo: inc. 1º) En el lecho cotidiano del deudor, de su mujer e hijos, en las ropas y muebles de su indispensable uso, ni en los instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio que ejerza. Inc. 2º) Sobre los sepulcros, salvo que el crédito corresponda a su precio de venta, construcción o suministro de materiales. Inc. 3º) En los demás bienes exceptuados de embargo por ley. Ningún otro bien quedará exceptuado.

El inciso 3º del Artículo 216° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos habilita expresamente a que por ley se pueda exceptuar de embargo a otros bienes, respecto de los cuales el Estado tiene especial interés en proteger. Este interés del Estado provincial en proteger la existencia de los bienes afectados al servicio público gratuito que prestan las asociaciones de bomberos voluntarios surge del carácter comunitario y esencial que tales servicios poseen, y cuya prestación de interés público sea protegida y garantizada de manera especial.

Por ello señor Presidente, señores diputados solicitamos la probación del presente proyecto de ley.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

–A las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.868)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitarle a través de los organismos correspondientes la provisión, con carácter de urgente, del mobiliario necesario e indispensable para el normal funcionamiento de la sala de informática del Colegio Secundario Nro. 68 que funciona en el edificio de la Escuela Primaria Nro. 166 “Profesor Facundo Arce”, de Puerto Víboras, departamento Paraná campaña.

Art. 2º.- De forma.

MISER – CARDOSO – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Colegio Secundario Nro. 68, funciona en el edificio de la Escuela Primaria Nro. 166 “Profesor Facundo Arce”, de Puerto Víboras, departamento Paraná campaña, distante a 7 km aproximadamente del la ciudad de Hernandarias.

Al mismo establecimiento educativo asisten cincuenta alumnos de la zona, provenientes de familias carenciadas.

En el año 2009 a través de PROMEDU se construyo un aula de informática donde se encuentran actualmente las computadoras recibidas años antes. Estos equipos se encuentran ubicados sobre tablonces debido a la falta del mobiliario correspondiente y adecuado y por lo tanto no pueden ser utilizados por los alumnos.

En épocas donde se diserta sobre los derechos igualitarios de los niños y de un futuro educativo superador, es necesario e indispensable otorgar a nuestros niños y jóvenes de las mismas oportunidades, y principalmente en la educación, herramienta vital para la formación de las futuras generaciones.

José M. Miser – José O. Cardoso – Mirta G. Alderete.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.869)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitarle instrumente a través de los organismos correspondientes, con carácter de urgente, las medidas tendientes a ejecutar la construcción del complejo de sanitarios y del albergue en el edificio de la Escuela Nro. 166 “Profesor Facundo Arce”, ubicada en el distrito Puerto Víboras, departamento Paraná campaña.

Art. 2º.- De forma.

MISER – CARDOSO – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sobre la Ruta Provincial Nro. 8, a 7 km aproximadamente de la ciudad de Hernandarias, distrito Puerto Víboras, se encuentra la Escuela Nro. 166 “Profesor Facundo Arce”, donde también funciona el Colegio Secundario Nro. 68.

Este establecimiento educativo es uno de los nueve que existen en nuestra provincia y único en el departamento Paraná Campaña, de “jornada completa con anexo albergue”.

A ella asisten 59 alumnos en el nivel primario, de entre 6 y 14 años de edad, siendo 45 de ellos internados de lunes a viernes y 50 alumnos de nivel secundario, de entre 12 y 20 años de edad que diariamente luego del almuerzo vuelven a sus hogares.

Desde ya hace un tiempo considerable se han tramitado dos obras fundamentales y necesarias: la construcción de sanitarios y la construcción del albergue, aun sin ningún tipo de respuesta.

Actualmente el albergue de varones cuenta con tres habitaciones y un baño para un total de 24 alumnos y un celador, teniendo que ubicarse en una de las habitaciones un número de 11 alumnos, en cama cuchetas muy precarias y antiguas.

El albergue de las señoritas, con las mismas características que el anterior, se encuentra emplazado en lo que fuera la casa del director y cuenta con tres habitaciones y un baño, para un número de 23 alumnas y una celadora. En este baño funciona la única ducha para las internadas.

Los baños generales son utilizados por los alumnos primarios y secundarios; el baño de varones cuenta con 3 letrinas y 3 duchas y también ahí funciona el lavadero. El baño de mujeres cuenta con 5 letrinas; ambos sanitarios en condición muy precaria e insalubre.

Los alumnos que asisten a estas escuelas son de escasos recursos, algunos hijos de peones rurales, pescadores y generalmente provenientes de zonas marginales por lo cual la cooperativa formada no puede realizar un aporte importante a pesar de su continuo esfuerzo y trabajo.

Este establecimiento educativo fue fundado el 16 de julio de 1906 y su última refacción edilicia fue el 15 de noviembre de 1986.

Todas las palabras serían insuficientes para describir la situación de este centenario edificio. Conociendo las propuestas tanto del Gobierno nacional como del provincial, de lograr una escuela que pueda permitir futuros sociales más diáfanos, y cuando se sostiene que debemos construir una educación de calidad es que esta solicitud debe ser atendida de manera inmediata para darles a estos niños y jóvenes la misma posibilidad de desarrollo más aun tratándose de su formación y de la educación, cuestión que nuestra constitución confirma como una obligación indelegable de todo Gobierno.

José M. Miser – José O. Cardoso – Mirta G. Alderete.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.870)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el “Tercer Congreso Nacional del Pensamiento Argentino, (Interdisciplinario), cuarto Congreso Nacional de Historia, quinto Congreso Nacional de Economía Política, Cartografía Biología y Tratados Internacionales”, a realizarse los días 10 y 11 de junio en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; organizado por la Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines (AMTAC).

Art. 2º.- Enviar copia de la presente resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este Tercer Congreso Nacional del Pensamiento Argentino es la síntesis de los Congresos anteriores orientados hacia la interdisciplinariedad e investigación de los problemas sociales a los que es necesario dar respuestas.

El evento está organizado por Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines (AMTAC). Dicha Asociación, que entre otras actividades culturales brega por la difusión y el estudio de las temáticas sociales, cuenta con Personería Jurídica, E.R. 232, otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dependiente de la Nación.

Hoy cuando nos aprestamos como nación a celebrar los doscientos años de los hechos políticos de mayo de 1810, se hace imperativo revisar la historia y comprobar si efectivamente en esa fecha hubo una “revolución”, si ésta efectivamente existió; si verdaderamente fue popular y cuáles fueron las ventajas por ella brindada al pueblo de la nación en gestación.

Debemos preguntarnos y debatir si los hechos de mayo de 1810 o el Congreso de Tucumán de 1816, nos dieron la independencia “de toda dominación extranjera” o acaso al no lograr dicha independencia política y económica, hemos sido mantenidos en perpetuo estado de dominación cultural, con el fin de ocultar la real situación de postración y dependencia mientras se declama la independencia y la libertad.

La llamada “Revolución de Mayo de 1810”, no fue un hecho aislado, sino la consecuencia de acciones políticas anteriores, por aquello de que nada es casual sino causal;

del mismo modo que se produjo por el uso de las armas, la primera alteración del orden instituido el 8 de octubre de 1812 y su consecuencia inmediata, la Asamblea de 1813 que conducirá al Congreso de Tucumán, restando la merecida importancia del Congreso de Oriente y nos llevará a las dos constituciones unitarias, rechazadas ambas por los pueblos de las provincias en 1819 y 1824 y el primer “Tratado de Amistad Comercio y Navegación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las Provincias Unidas”, que significó nada menos que la transferencia de nuestra conducción económica a favor del gobierno británico y de los intereses comerciales y financieros con domicilio en el país.

Mediante el aporte de especialistas se analizará el estado actual económico- político, los compromisos internacionales que obligan al país, las políticas de extracción y comercialización de “los minerales, las caídas de agua, los yacimientos de petróleo, carbón y de gas y las demás fuentes naturales de energía”.

Otra temática a desarrollar desde la exposición y el debate, es la política impositiva, la cual con el transcurso del tiempo nos ha llevado de un federalismo real al federalismo declamado; siendo un imperativo que los recursos de las provincias sean recaudados y administrados por ellas y no desde una administración unitaria de un ente puramente centralista que sume en la pobreza a las provincias proveedoras de los recursos y obligadas a mendigar los bienes que les pertenecen.

Los objetivos propuestos son repasar los hechos políticos del pasado con una visión auténticamente argentinista para desentrañar los verdaderos motivos de la involución en que se encuentra la Patria, establecer las causas de tan abrumadora apatía y falta de interés por los problemas sociales por parte de la gran mayoría de la población, detectar los elementos negativos que nos conducen al permanente estado de disolución y pérdida de valores identitarios de la noble nación que debimos ser; la sensibilización y concientización de los problemas reales que requieren de búsqueda de soluciones nacionales, propiciando acciones solidarias, participativas y democráticas que apunten al bien común, con respeto, dignidad y la firme convicción de asumir el compromiso generacional que nos debemos como argentinos.

Los destinatarios de estas jornadas son docentes de nivel primario, secundario y terciario. Durará 33 horas cátedras, constará con el certificado correspondiente, con una asistencia mínima exigida del 90% del total de las horas. La metodología de trabajo propuesta consiste en conferencias, paneles, intercambios, exposición de trabajos presentados.

Considerando que este Congreso contará con académicos de primer nivel representantes de universidades de distintas provincias que confluirán en la ciudad de Paraná para jerarquizar un profundo estudio de las políticas económicas y del proceso histórico nacional que identifica al pueblo argentino, dando así continuidad a la metodología fundada en investigaciones, exposiciones y debates de los problemas sociales que nos aquejan a todos los argentinos, solicito que acompañen el presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

XIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 17.871)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

A través del organismo que estime pertinente, en relación a la información sobre una presunta venta de un terreno de los llamados “campos del quebracho” ubicados en el departamento La Paz:

Primero: Si transfirió a particulares lotes de los denominados campos del Frigorífico Regional Santa Elena.

Segundo: En caso afirmativo, informe a quienes y bajo qué condiciones y modalidades se transfirió, adjunte documentación respaldatoria.

Tercero: Si la Policía de Entre Ríos intervino en actuaciones para requerir el desalojo de los ocupantes de los lotes supuestamente transferidos.

DÍAZ – ZACARÍAS – JODOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente pedido de informes se funda en la profunda preocupación existente, fundamentalmente en los habitantes de la ciudad de Santa Elena, por cuanto informaciones periodísticas que han tomado público conocimiento, puntualizan que fueron intimados para desalojar el lote donde trabajan, un predio de 100 hectáreas que pertenecía a la ex estancia El Quebracho de Santa Elena, conocida como La Yegüita y que hoy es propiedad de la Comisión Liquidadora del ex frigorífico Santa Elena. Recibieron la noticia días atrás por parte de autoridades policiales de la ciudad y se levantaría un complejo de bungalows. Ya que el campo sería vendido.

Los lotes pertenecientes al ex Frigorífico Santa Elena, fueron solicitados al Gobierno de Entre Ríos, en el marco de la reparación histórica de la ciudad para desarrollar en ellos un cementerio nuevo, una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos y un parque industrial.

Preocupa no sólo desde el punto socioeconómico, ya que si fuera veraz la información, el Estado sería parte de un hecho que perjudicaría seriamente a una parte la población vulnerable de la ciudad, que vive día a día de su trabajo, sino que además impide que el predio, que forma parte de otro más grande sea empleado para actividades en beneficio de toda la comunidad y no sólo de empresarios interesados en su propio lucro.

Sorprende la falta de información por parte de las autoridades provinciales. En otra ocasión donde se vendieron lotes de terreno pertenecientes al ex frigorífico regional Santa Elena, como por ejemplo la venta al Grupo Tres Arroyos para la implementación de un proyecto de inversión a gran escala con fuerte inversión económica con beneficios para toda la comunidad, por parte de inversores que ya demostraron su compromiso con el trabajo y la producción en la región, el tema fue ampliamente debatido y acompañado por la comunidad por lo que preocupa la supuesta venta efectuada entre gallos y medianoches de un predio de grandes dimensiones para solo efectuar inversión turística, sin consultar siquiera a la comunidad, verdadera dueña de los predios del Quebracho.

Por todo lo expuesto, y considerando que el tema planteado merece ser analizado con urgencia y en profundidad, es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente.

Patricia T. Díaz – Juan D. Zacarías – José S. Jodor.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 17.872)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés para esta Honorable Cámara la jornada educativa y solidaria organizada por la “Fundaciones The Canadian Voice for animals”, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná el día 9 de mayo del corriente año, con motivo de conmemorarse el día 29 de abril el Día Nacional del Animal, con el objeto de formar conciencia sobre los derechos y los cuidados que deben recibir los animales.

Art. 2º.- Enviar copia de la presente resolución con su respectivo fundamento a la Fundación The Canadian Voice for Animals.

Art. 3º.- De forma.

ZACARIAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fundación The Canadian Voice for Animals es una asociación internacional con sede en Paraná que tiene por objeto la lucha contra el maltrato, la crueldad y el desamparo de los animales. Tal como la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales reconocen y consideran que los animales son seres vivientes capaces de sentir y por lo tanto merecedores de consideración y respeto.

Una de las inquietudes que mueve el trabajo de la Fundación The Canadian voice for Animals es promover el control de la sobrepoblación de animales domésticos y callejeros a través de la castración, técnica ésta mundialmente aprobada y considerada como la más eficaz para terminar con los canes desamparados en la vía pública, al tiempo que resulta más compatible con la higiene, la salud pública, y la seguridad de las personas y bienes.

En este marco de preocupación la fundación se ha ocupado junto a otras personas que comparten el mismo interés, en organizar para el día 9 de mayo del corriente año, una jornada educativa y solidaria, a propósito de conmemorarse el 29 de abril el día nacional del animal, que tiene como propósito informar a la población entrerriana sobre los derechos y los cuidados que deben recibir los animales, así como también sobre el calendario de castración, que tienen previsto llevar a cabo, en coordinación con el Servicio Veterinario Municipal, en distintos puntos de la ciudad de Paraná.

Nos parece plausible y digno de alentar la actividad de las asociaciones que trabajan por el cuidado de los animales, por cuanto éstos forman parte del medio ambiente que todas las personas y especialmente el Estado, por mandato constitucional estamos llamados a proteger.

Por ello señor Presidente, señoras y señores diputados, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

XV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 17.873)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial efectúe las acciones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad, para que este organismo estime la construcción a la vera de la Ruta Nacional Nro. 130, de un sendero para la circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores, denominado también bici-senda o ciclo vía, en el tramo comprendido entre el ejido de la ciudad de Villaguay y la Escuela Agrotécnica Nro. 2 “Justo José Urquiza”, incorporando su ejecución como complemento integral de las obras de reparación, reconstrucción y repavimentación previstas para la Ruta Nacional Nro. 130 – (Empalme Ruta Nacional Nro. 14– Villaguay).

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por este proyecto de resolución se solicita al Poder Ejecutivo que realice las gestiones pertinentes para que se incorpore el proyecto y ejecución de un sendero para la circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores en el tramo de la Ruta Nacional Nro. 130 que se extiende entre la Escuela Agrotécnica Nro. 2 Justo José de Urquiza y el ejido de la ciudad de Villaguay y que se tenga como un complemento integral de las obras de reparación, reconstrucción y repavimentación Ruta Nacional Nro. 130, atendiendo a su próxima ejecución.

Esta pequeña obra permitirá la conexión y el orden del tránsito menor, que genera la actividad educativa y laboral de la Escuela Urquiza, la Tecnicatura Universitaria Agropecuaria y el polo comercial agropecuario allí instalado, previéndose además, el funcionamiento de la

Facultad de Veterinaria, cuyo proyecto está en marcha. Esta ciclo vía permitirá que el tránsito peatonal y de vehículos menores goce de la seguridad que este tramo de la ruta debe tener, ya que es tránsito obligado de casi toda la actividad de la zona Centro-Este de la región y la comunicación entre las Ruta Nacional Nro. 12, 18 y la Nro. 14 a Buenos Aires por donde sale una amplia variedad de productos agrícolas, ganaderos y forestales del territorio.

El importante tránsito de peatones, bicicletas y ciclomotores que a diario circulan por la 130 hará que la construcción de una bici-senda, evite que los peatones y vehículos menores circulen sobre la calzada, cuestión ésta que ocasiona la mayoría de los accidentes en la zona y además.

Cabe destacar y considerar que el tramo en cuestión, junto a la ciudad de Villaguay en conector natural de la Ruta Nacional Nro. 18 y la Ruta Nacional Nro. 14, es utilizado por padres con niños, que acuden a las escuelas rurales, poniendo en riesgo sus vidas y la de los menores transportados, que es utilizado para actividades aeróbicas, cuya necesidad de seguridad vial es una inquietud que ha sido puesta de manifiesto por vecinos de la zona y por quienes ingresan a nuestra ciudad por esa vía.

Por lo expuestos dejo al criterio de mis pares el proyecto de resolución presentado para que se analice y de corresponder sea aprobado.

Héctor D. Argain

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.874)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Interesar al Poder Ejecutivo provincial para que solicite ante Vialidad Nacional la inclusión como complemento de obras de la Ruta Nacional Nro. 130, la pavimentación del acceso a la localidad de Ingeniero Miguel Sajaroff, en el departamento Villaguay, habida cuenta el plan de obras de reparación, reconstrucción y repavimentación, a ejecutarse en esta autovía de 82 km, que conecta la Ruta Nacional Nro. 18 desde la ciudad de Villaguay, con la ciudad de Colón en el km 163 de la Ruta Nacional Nro. 14.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiende a interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que gestione ante las autoridades de Vialidad Nacional la agregación como real y necesario complemento de las obras de recuperación de la Ruta Nacional Nro. 130, la pavimentación del tramo que corresponde al acceso a la localidad de Ingeniero Sajaroff desde la Ruta Nacional Nro. 130.

Es preciso a su vez, destacar sobre la oportunidad única que resulta disponer de maquinarias y recursos de esta capacidad en la zona, donde la decisión positiva va a permitir a la comunidad de Ing. Sajaroff tener un acceso que garantice la comunicación permanente y así dar una respuesta a las emergencias o necesidades impostergables que genera la actividad del Municipio.

La Autovía Nacional Nro. 130 por su ubicación en el centro-este de la Provincia, participa activamente en todo el movimiento agropecuario que genera esta región y relaciona los departamentos de Colón, Uruguay y Villaguay. Es la ruta que presta a la localidad de Ing. Sajaroff la necesaria comunicación sanitaria, comercial y social de sus habitantes con las localidades vecinas.

Por estas razones y por la oportunidad es que se solicita se pavimente este corto tramo de acceso como una obra que complementa una traza y que vendrá a solucionar los inconvenientes y problema de quienes viven o deben realizar actividades en Ing. Sajaroff.

Por lo expuesto se solicita el voto favorable de mis pares para la aprobación del proyecto de resolución presentado.

Héctor D. Argain

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.875)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento La Paz, una fracción de terreno de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena S.A. – ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena, inscripto en la Matrícula Nro. 13 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria – La Paz, que según el Plano Nro. 27.828 tiene una superficie de un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho metros con diez y seis decímetros cuadrados (1.598.948,16m²), lindando al **Noreste**: Recta 1-2 al rumbo S. E 52° 16´ de 1317.54 m, lindando con Club A. Martín García, Ernesto Maidana, Municipalidad de Santa Elena, Municipalidad de Santa Elena, calle pública, Municipalidad de Santa Elena, Mercedes Nelly, Club Hípico Santa Elena, Ángel Claus, Ángel Claus, Juan M. Acedo.- **Suroeste**: recta 2-3 al rumbo S.O 20° 10´ de 941.24 m, lindando con Lote Nro. 2 Frigorífico Regional Santa Elena Sociedad Anónima.- **Suroeste**: Recta 3-4 al rumbo N.O 63° 33´ de 749,99 m, Recta 4-5 al rumbo N.O 66° 08´ de 456,92 m, recta 5-6 al rumbo N.O 51° 30´ de 254,18m lindando todas con camino general (asfaltado).- **Oeste**. Recta 6-7 al rumbo N.E 38° 02´ de 75, 47 m recta 7-8 al rumbo N.O 58° 06´ de 151, 70 m, recta 8-9 al rumbo N.O 30° 37´ de 59,20 m, recta 9-10 al rumbo N.E 34° 33´ de 63, 48 m, recta 10-11 al rumbo S.E 45° 08´ de 8,42 m, recta 11-12 al rumbo N.E 36° 36´ de 37.90 m. recta 12-13 al rumbo N.E 50° 45´ de 120.98 m, recta 13-14 al rumbo N.E 33° 14´ de 7.90 m, recta 14-15 al rumbo N.E 13° 53´ de 230, 21 m, lindando todas con Euro Marche S.A, y recta 15-1 al rumbo N.E 46° 39´ de 64,99 m lindando con Euro Marche S. A y Frigorífico Regional Santa Elena S.A a los fines de emplearlo en proyectos socioeconómicos, en beneficio de la comunidad y de la Municipalidad.

Art. 2º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento La Paz, una fracción de terreno de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena S.A. – ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena, Inscripto en la Matrícula Nro. 13 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria – La Paz, que según el Plano Nro. 27.263 tiene una superficie de quinientos noventa y dos mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados(532.633, 42 m2), lindando al **Noreste**: Recta 2-3 al rumbo S.E 52° 16´ de 700,00 m, lindando con Juan M. Acedo, Mercedes Centeno, Evaristo Gómez, Carlos Gómez, y Jorge Detler.- **Suroeste**. Recta 3-4 al rumbo S.O 11° 20´ de 598,92 m, y recta 4-5 al rumbo S.O 55° 02´ de 113,33 m, lindando ambas con Camino General asfaltado.- **Suroeste**. Recta 5-6 al rumbo N.O 79° 59´ de 424,33 m, recta 6-7 al rumbo N.O 64° 57´ de 24.28m y recta 7-8 al rumbo N.O 63° 33´ de 254,25 m, lindando todas con camino General asfaltado.- **Noroeste**. Recta 8-2 al rumbo N.E 20° 10´ de 941,24 m, lindando con Lote 1 de Frigorífico Regional Santa Elena S.A. a los fines de emplearlo en proyectos socioeconómicos, en beneficio de la comunidad y de la Municipalidad.

Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio y su inscripción registral.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Elevó a la consideración de este Honorable Cuerpo, un proyecto de ley, cuyo objetivo es la donación de dos lotes de terreno del ex Frigorífico Regional Santa Elena a favor de la Municipalidad de Santa Elena.

Los campos -ya sin uso- del ex Frigorífico Regional Santa Elena son patrimonio de la ciudad que nació y se desarrolló a su lado. Grandes extensiones de terreno para albergar y

engordar a los animales que luego se faenarían eran parte de un modelo de Producción económica del siglo XIX. En la actualidad el Modelo de Producción de los Frigoríficos ha variado su matriz, comprando directamente la hacienda y faenándola, dejando de lado a otros actores económicos, el engorde de los animales. Actualmente la unidad Productiva que conforma Santa Elena Alimentos – ex Frigorífico Regional Santa Elena, incluye campos para guarecer los animales que emplea.

La ciudad de Santa Elena ha crecido demográficamente y necesita de inmuebles para brindar los servicios que una sociedad moderna requiere. Entre los más importantes es la de contar con un parque industrial donde fomentar el desarrollo de las Pymes y empresas familiares; una planta de tratamiento de residuos sólidos domiciliarios, actualmente existe un basural a cielo abierto, que se encuentra en uno de los lotes cuya donación se autoriza y está próximo a uno de los barrios creados recientemente en la ciudad y la construcción de un nuevo cementerio, ya que el actual, de dos hectáreas, se encuentra ubicado en el centro de la ciudad y está cerca de colmar la capacidad del mismo.

La Ley Nro. 9.531, sancionada el 29 de noviembre de 2003, dona a favor de la Municipalidad de Santa Elena, una fracción de terreno a efectos de afectar dicho inmueble al Programa de Mejoramiento de Barrios. El inmueble es contiguo al lote cuya donación se solicita, lo que demuestra la contigüidad que hay entre la ciudad y los inmuebles del ex Frigorífico Regional Santa Elena.

La necesidad de que el Municipio de Santa Elena, pueda contar con estos lotes que se encuentran abandonados, motiva el presente proyecto de ley, por lo que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Patricia T. Díaz

–A la Comisión de Legislación General.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.876)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el Encuentro de Mujeres Cristianas, que organiza el Ministerio Vida y Esperanza de la ciudad de Paraná a realizarse los días 24 y 25 de abril del corriente año, denominado: “Ungidas para...” que reunirá a más de 500 mujeres de nuestra provincia y de las del Litoral.

Art. 2º.- De forma.

BUSTI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En esta oportunidad, merece la atención y acompañamiento de la Cámara de Diputados de la provincia, la Iglesia Evangélica Ministerio Vida y Esperanza que desde el año 1950 lleva la palabra Dios y el ejemplo de la vida de Cristo a los seres humanos transformando la vida de ellos en personas dignas para servir y desarrollarse en la sociedad, irradiando desde su acción los verdaderos valores cristianos y humanos para transformar la sociedad en un mundo digno de confraternidad, de verdad y del deber ser.

A través de programas de alto compromiso moral y social, rescata a personas de todos los estratos sociales de los males que los aquejan, trabajando denodadamente, y con altos resultados positivos, en el rescate de la familia, la restauración de los matrimonios, la salvación de los jóvenes para conducirlos en la senda del bien, y a los que se han apartado de los valores sociales y humanos los trata para recuperar de los vicios como la drogadicción, la prostitución y los malos hábitos que los conducen al verdadero camino del calvario humano y en seres con inconvenientes para el desarrollo armónico de la sociedad.

En estos tiempos este Ministerio Vida y Esperanza, en la persona de su Pastor Carlos Schultz preside el Consejo de Pastores Evangélicos de la capital de la Provincia de Entre Ríos, es miembro de FACIERA (Federación Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina) y FECEP (Federación Confraternidad Evangélica Pentecostal) y ha ramificado su accionar en la ciudad fundando anexos con los consabidos pastores, y también en muchos pueblos del departamento Paraná, (Paraná campaña), departamento Diamante y en la ciudad de Santa Fe y contiene un Área Pastoral de Jóvenes con la unción de los respectivos pastores para que guíen a nuestra juventud, la adolescencia y preadolescencia por el camino de la verdad y el bien. Su accionar diario no se detiene allí, sino que trabaja acompañando verdaderamente a las mujeres y varones con problemas de: violencia familiar, maltrato social, vicios, restauración de almas y sanidad espiritual y a enfermos, para lograr conformar una legión de varones y mujeres que comienzan a retransitar sus vidas llevando en su desempeño una conducta restaurada en la fe cristiana y participando en la sociedad como seres íntegros y de bien.

En la faz educativa cristiana, lleva a los congregados al crecimiento espiritual a través de Programas como Escuela Vida (en todos los niveles desde el introductorio), IET (Instituto de Estudios Teológicos), encuentros y reencuentros, y en áreas de grupos empresariales y profesionales, como así también promueve la participación en todos los eventos argentinos.

En esta oportunidad, en su amplio despliegue de actividades, este Ministerio, desarrollará en nuestra ciudad el Encuentro de Mujeres: "Ungidas para..." que reunirá a más de 500 mujeres representantes de la provincia de Entre Ríos, Chaco, Misiones, Formosa, que las impulsará a ser realmente seres aún más positivos en la verdad Cristiana que derramarán en los lugares en que desarrollan sus actividades.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de este Cuerpo Legislativo, el acompañamiento del proyecto con su voto afirmativo en la seguridad de que somos eco y caja de resonancia de todas las inquietudes ciudadanas y de todos los cultos.

Jorge P. Busti

11

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 17.877, 17.878, 17.879, 17.880, 17.881, 17.882, 17.883, 17.884, 17.885 y 17.886)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los proyectos registrados con los siguientes números de expediente: 17.877, 17.878, 17.879, 17.880, 17.883, 17.884, 17.885 y 17.886; e ingresar los proyectos de ley registrados con los números de expediente 17.881 y 17.882.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.877)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, a efectos de solicitar, que dentro del marco de las políticas de defensa del sector agropecuario y las fuentes de trabajo que encuentran su origen en el mismo dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos se sirva requerir del Gobierno nacional arbitre las medidas necesarias, con la finalidad de tomar medidas concretas e indispensables con respecto a la problemática en la exportación de carnes, correspondiente a la cuota Hilton.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre Ríos no queda afuera de la problemática económica generada en el año 2005, por el conflicto originado con el campo, la crisis económica mundial y los acontecimientos climáticos, los meses de sequía luego las inundaciones. Teniendo en consideración de que esta es una provincia fundamentalmente agrícola ganadera. Por tal motivo es una provincia generadora de un porcentaje importante en los aportes de los fondos nacionales en cuanto a las retenciones de las exportaciones; siendo así también esta una provincia solidaria para con aquellos cuyo aporte es menor, por cuando al momento de la distribución de dichos fondos recibimos todos por igual. No sucede lo mismo con otras provincias con regalías de productos que se exportan y no se coparticipan con el resto de las provincias.

Por ello solicito al Poder Ejecutivo provincial, que defienda nuestra provincia en pos de los entrerrianos, quienes se ven seriamente afectados, obligándolos, al despido de sus trabajadores, incrementando los índices de desocupación.

Acompañó y celebro que se generen nuevos emprendimientos productivos en nuestra provincia. Pero como entrerriana defenderé y por coherencia apoyare que la producción de quienes con un enorme esfuerzo apostaron por una Entre Ríos pujante, ubicándonos como principales exportadores a nivel mundial de un sin número de productos que se generaban desde este sector agrícola ganadero, hoy no obtengan respuesta y sientan que su trabajo no es valorizado y peor aun que quienes somos la voz de ellos ante los gobernantes nos quedemos callados.

Humildemente como diputada sin ánimos de desestabilizar un gobierno, o se mal interprete la intención del presente proyecto. Atento a la trascendencia en los momentos actuales de demostrar el pueblo entrerriano que se defienden los intereses de la provincia ante la nación y los derechos de los entrerrianos solicito una pronta y favorable respuesta.

Por todo lo expuesto requiero de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.878)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, a efectos de solicitar que a través del Ministerio de Obras Publicas y Educación, resuelva la problemática de agua de la Escuela Nro. 6 "Esteban Echeverría" del ejido sur del departamento de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Basada en la nota elevada por directivos de la Escuela Nro. 6 Esteban Echeverría del Ejido Sur departamento de La Paz en la cual solicitan agilizar los trámites para una nueva perforación de agua en la escuela, ya requerida años anteriores, por encontrarse contaminado el actual pozo de agua.

Que la problemática de agua, elemento vital para la vida, en una escuela, que lleva un tiempo prolongado, solicitando una pronta resolución es inadmisibile, si nos ubicáramos en la situación planteada, nombramos dos pilares fundamentales de todo gobierno; que merece serlo, sin obviar el carácter constitucional a nivel provincial, nacional y de acuerdos internacionales que en un sin número de artículos e incisos, hacen referencia a los derechos adquiridos por los ciudadanos, más aún cuando son niños que encuentran educándose.

Que si para el Gobierno la educación y la salud no son ejes de gestión, por el contrario si lo es la obra pública, como se anuncia permanentemente, lo que se plantea y solicita es precisamente una obra pública, de insignificante valor económico con un alto impacto en salud.

Dejando claro que esta diputada provincial ha acompañado en lo que lleva de gestión este Gobierno, en cada uno de los proyectos elevados por el Poder Ejecutivo, como lo realizara el bloque al que pertenezco, no siendo recíproco en los proyectos elevados de mi autoría, cuyo único propósito, es el de dar respuesta al reclamo de los ciudadanos, manteniendo mi firme compromiso para con todos los entrerrianos.

Persistiré reclamando, que el logro de salud para los entrerrianos no se puede conseguir sólo en el ideario conceptual, en el marco amplio de los deseos. Sólo se obtiene concreción en la instrumentación y operación táctica, al plantearse la reorientación, reorganización de la red de servicios, con eficiencia social, eficacia y equidad.

Que debemos hacernos eco de la campaña que la organización Mundial de la Salud (OMS) promueve "Mil Ciudades - Mil Habitantes" impulsando y realizando la importancia de la Urbanización, servicios básicos (agua, cloacas, vivienda digna...), para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Por todo ello solicito de mis pares acompañen este proyecto, para dignificar la educación y la salud de nuestros niños.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.879)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, a efectos de solicitar que a través de la repartición correspondiente, conjuntamente con los municipios afectados, resuelva con carácter de urgencia el estado de los caminos rurales y ejido municipales del departamento de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Basada en el recorrido realizado en las Juntas de Gobierno y en ejido municipal, habiéndome encontrado con los caminos imposibles de transitar, más aún con puentes en estado deplorable, los cuales no cumplen con su función por encontrarse en su totalidad cortados.

Que si pretendemos que nuestra Provincia, garantice la igualdad de oportunidades para todos los entrerrianos, derecho adquirido constitucionalmente, por lo tanto "Una responsabilidad indelegable del Estado"; en estas condiciones privamos a estos ciudadanos de educación, salud y que productivamente no logren sustentarse.

Que cuando somos electos para ocupar un cargo, lo somos para todos los entrerrianos. Es inaceptable que en el siglo XXI existan ciudadanos de primera y de segunda clase.

Por lo expuesto espero y apelo al compromiso adquirido ante esta Cámara y ciudadanos, que los anuncios de obras sean concretados en pos de la equidad que nos merecemos, solicitando a los señores diputados acompañen el presente proyecto.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.880)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las “Primeras Jornadas Entrerrianas de Ciencias Sociales”, que se desarrollarán en el marco del Bicentenario del nacimiento de la Patria y del Centenario de la Escuela Normal “Olegario Víctor Andrade”, los días 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2010 en el salón del citado establecimiento educativo de la ciudad de Gualeguaychú, organizadas por la Facultad de Ciencias de la Gestión Sub sede Gualeguaychú, la Escuela Normal “Olegario Víctor Andrade”-Profesorado de Educación Primaria y el Instituto Superior de Formación Docente “María Inés Elizalde”; ambas también instituciones educativas de la ciudad de Gualeguaychú Entre Ríos.

Art. 2º.- De forma.

KERZ – BETTENDORFF.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 30 de abril, 3 y 4 de mayo del corriente, en la ciudad de Gualeguaychú se realizarán las “Primeras Jornadas Entrerrianas de las Ciencias Sociales” con el objeto de promover y divulgar obras y autores que planteen problemáticas del ámbito de las ciencias sociales entrerrianas ya sea del pasado histórico o de la actualidad.

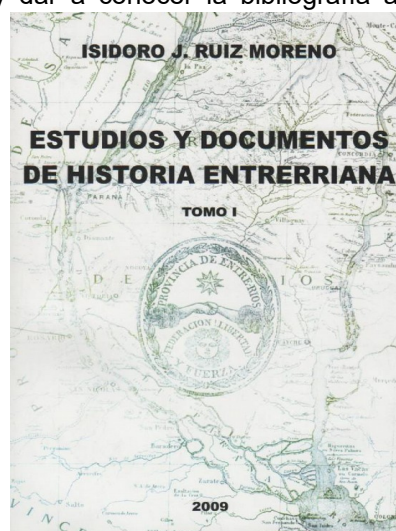
El fundamento del proyecto expresa: “Las dudas de los legos con respecto a la utilidad de las ciencias sociales hallan eco en las incertidumbres de los profesionales en cuanto a cómo se reconocen las “buenas” ciencias sociales y de qué modo puede uno saber si “tienen importancia”. Sin duda, la posición de las ciencias sociales en el debate público indica a veces que nadie comprende sus preguntas y que a nadie le interesan las respuestas.

Aunque podríamos contentarnos con aceptar este postulado, es difícil hacerlo conservando al mismo tiempo algún tipo de interés por la posibilidad de una transformación social progresista. Afortunadamente, en principio hay buenas razones para dudar de que exista una disyuntiva entre la calidad y la utilidad de las ciencias sociales. Cuando son de calidad, las ciencias sociales pueden ayudar a los seres humanos a dar sentido al mundo social; y al situar las ideas, los temores, los intereses, los valores y las relaciones de los seres humanos en el centro de los procesos sociales a los que reflejan y configuran, son intrínsecamente participativas y democráticas. Por el contrario, si se concede poca importancia a las ciencias sociales, la solución de los problemas de los seres humanos parece estar fuera”. Revista Internacional de Ciencias. Nro. 177 septiembre de 2003. Tema: “Los futuros de las ciencias sociales”.

Esta actividad académica se propone promover la divulgación, el conocimiento y la promoción de autores entrerrianos -o a los que lo hacen sobre problemáticas entrerrianas- en el campo de las ciencias sociales ya sea tratando temas del pasado o de la actualidad, estimular el acercamiento a la bibliografía de contenido entrerrianos a través de la presentación de bibliografías y actualizaciones académicas y científicas y dar a conocer la bibliografía a la comunidad a través de la presentación de las Obras por sus propios autores; y de esta manera crear un espacio académico interinstitucional en la ciudad de Gualeguaychú que permita la reflexión y el debate sobre los conocimientos propios de las ciencias sociales e incorporar bibliografía entrerriana en la práctica áulica conectando al alumnos con el pasado y la realidad de nuestra provincia.

BREVE RESEÑA DE LAS OBRAS A PRESENTAR**“Estudios y documentos de Historia Entrerriana” Tomo I**

Este libro tiene un valor de rescate histórico documental. En poder de particulares se conservan archivos o documentos que pertenecieron a las familias de sus



poseedores, o de personas ajenas a ellas. No siempre se conocen, aunque en varios casos son puestos a disposición del historiador que sabe de su existencia. Pero muchos quedan ignorados, sin poder ser consultados, y en caso de no ser donados a los archivos públicos, su pérdida definitiva resulta inevitable.

Este libro es una recopilación de los temas relacionados desde 1820 a 1860 aprox., en donde, se recuperan valiosos documentos del pasado. Muchas de las fuentes empleadas provienen del archivo familiar, a la par de otras colecciones que pertenecieron a Urquiza, Victorica, López Jordán, Seguí, Racedo; todas inéditas.

Entre Ríos ha tenido una fundamental gravitación en el desarrollo de Argentina, y su riqueza documental permite comprobarlos. El autor así lo siente, a tal punto, que ya se encuentra trabajando en el segundo tomo, en donde se continuará en la búsqueda de mayores aportes históricos y elementos de estudio a quienes se dedican a reconstruir el pasado de Entre ríos.

Perfil del autor

Isidoro Ruiz Moreno es abogado y Doctor en Derecho y Ciencia Sociales. Docente universitario. Miembro de número en la Academia Nacional de la Historia y en la Academia Nacional de Ciencias Políticas. Autor de los libros: "La lucha por la Constitución" - "La reforma constitucional de 1866" - "Elecciones y revolución" - "Relaciones hispano-argentinas" - "La neutralidad argentina en la Segunda Guerra" - "La revolución del 55" (dos tomos) - "Comandos en acción. El Ejército en Malvinas" - "Campañas militares argentinas. La política y la guerra" (cuatro tomos). Otros libros editados son: "Orígenes de la diplomacia italo-argentina" - "La federalización de Buenos Aires" - "Alianza contra Rosas" - "El misterio de Pavón" - "La Marina revolucionaria, 1874.1963"- "Historia de los Ingenieros en el Ejército" - "Literatura histórica: Martín Ruiz Moreno y la Organización Nacional".

"Entre Ríos, huellas en nuestra historia"

"El trabajo de Elisa María Fernández y María Luisa Melchiori tuvo como objetivo la divulgación de la historia de Entre Ríos, el rescate de fuentes científicamente valiosas, la integración de disciplinas y el estímulo de la circulación del material histórico entrerriano. La publicación consta de 344 páginas y posee el lema: Lo de aquí...y lo de allá hasta 1810. Esto es así pues el panorama presentado no es sólo regional, es un trabajo de sincronía con lo ocurrido al mismo tiempo en otros lugares..."

"Es una historia de Entre Ríos comunicada de modo no técnico, como para el lector no especialista que se interesa por el pasado, que quiere saber más de las raíces del presente, y que a la vez no accede a la bibliografía usual sobre la provincia."

"Hay siglos y siglos de vida en lo que hoy es Entre Ríos en los que no puede decirse cuando sucedió tal cosa; por ejemplo, en toda la época prehispánica. Y aún después, cuando ya hay registros escritos, nos interesó establecer sincronías y diacronías, como dicen los historiadores, más que decir que tal día pasó tal cosa".

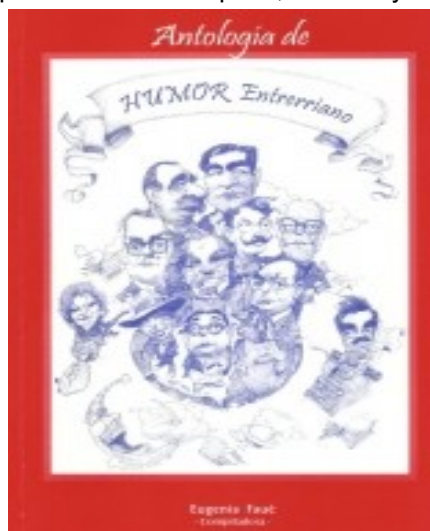
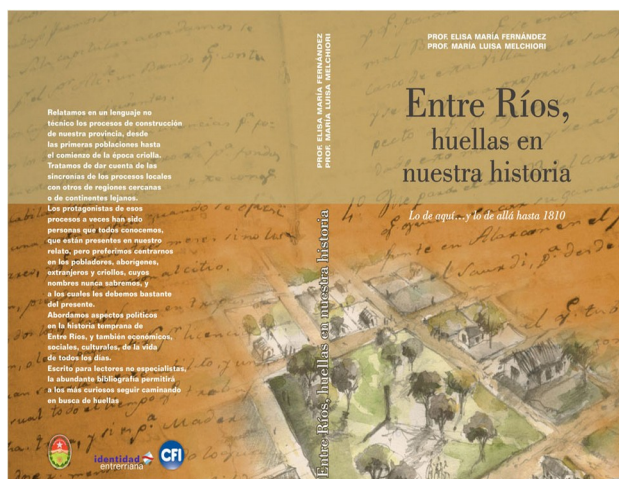
Perfil de las autoras

Elisa M. Fernández es Maestra Normal y Profesora de historia. Ejerció durante muchos años en secundaria, en el Profesorado para la enseñanza Primaria de la Escuela Normal de Gualaguaychú.

Luisa Melchiori es Profesora de Filosofía, Psicología y Pedagogía. Docente del nivel terciario en el área pedagógica en los profesorado de la ciudad.

Antología de humor entrerriano

A través de una "Antología de humor entrerriano", se pretende rescatar y divulgar aspectos de nuestra



historia pasada, a través de la mirada del humor costumbrista, de la parodia o el humor por el absurdo.

Tal tarea de recopilación fue ardua. En primer lugar se convocó a autores residentes en la provincia y fuera de ella a participar en esta antología. Asimismo se investigó sobre la temática para rescatar textos de entrerrianos fallecidos, como Martiniano Leguizamón; José Álvarez, (Fray Mocho); Antonio de Monteavaro; Diego Fernández Espiro; Juan Bautista Ambrosetti; Antonio Babuglia; Luis Gudiño Krámer; Alberto Gerchunoff; Emilio Lascano Tegui, por seudónimo el Vizconde; entre otros. Los autores contemporáneos que participan en el libro son Tuky Carboni, Adolfo Argentino Golz, Luis Luján, Elsa Serur, Eise Osman, Orlando Van Bredam, Américo Schvartzman, entre otros.

Cabe destacar que el libro lleva adjunto un CD para rescatar imágenes y textos que hacen referencia a la obra.

Perfil de la autora

María Eugenia Faué es profesora en castellano, literatura y latín egresada del Instituto Superior de Profesores Mariano Moreno de Concepción del Uruguay. Es, asimismo, correctora literaria especializada en textos literarios, académicos y periodísticos e Investigadora Titular de la Biblioteca Nacional. Ha publicado: "Las impertinencias del Vizconde: Una elegante revisión histórica" en El escritor entrerriano, tomo 3, Eduner, 2006; "Homenaje al periodismo humorístico entrerriano" en El Escritor Entrerriano, tomo 2, Eduner, 2006; "Travieso Vizconde-la sonrisa alada", Editorial de Entre Ríos, EDER, 2007; entre otros materiales de investigación. Faué es una reconocida autora, premiada en varias oportunidades entre ello el "Premio Fray Mocho 2005: ensayo".

Considerando que estas jornadas contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural resaltando valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elemento cohesionador tan necesario en nuestra sociedad actual, con el anhelo que quienes la conformamos podamos fundamentar un sentimiento de pertenencia a nuestra identidad entrerriana, solicito que acompañen el presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz – Juan A. Bettendorff.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.881)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MEDIACIÓN)

TÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1º.- Promoción de los Métodos Participativos de Resolución de Conflictos:

Institúyase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos y declárase como política pública del Estado provincial la utilización, difusión y desarrollo de las instancias participativas y pacíficas de resolución de conflictos, especialmente a través de sus métodos: facilitación, conciliación, negociación y mediación como métodos de auto composición.

Promuévase la mediación por ser el método pacífico mas estructurado, como procedimiento para disminuir el nivel de violencia, propiciando la comunicación, la participación de las partes, la negociación asistida, y la construcción colaborativa del posible acuerdo.

Art. 2º.- El Instituto de la Mediación, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO I

De la Mediación

Art. 3º.- La Mediación:

A.- Concepto

Es un sistema de resolución de conflicto, alterna el sistema mismo de justicia mediante la cual un profesional formado especialmente, interactúa de nexo neutral (sin poder) entre personas o partes que mantienen controversias, sin necesidad de recurrir a un tercero con autoridad.

En otros términos, la mediación es una alternativa que pertenece a la autonomía de la voluntad de las partes en conflicto y es de naturaleza no controversial.

B.- Principios Rectores

Art. 4º.- El Método de Mediación está regido por los siguientes principios que definen su naturaleza:

- a) La ideología de la mediación: Es un método de auto composición -fundamento filosófico de la misma-, propicia la construcción pacífica, colaborativa y la participación activa de las partes en el logro de un consenso.
- b) La neutralidad, que es la imparcialidad, equidistancia y la ausencia de influencias sobre la decisión de las partes.
- c) La voluntariedad: que significa la aceptación y la habilitación del mediador para que intervenga en su conflicto, es común a las partes y a los mediadores –cualquiera puede renunciar al proceso cuando lo crea necesario–.
- d) La confidencialidad: es común a todos los participantes en la mediación y es el compromiso a guardar la estricta reserva de los hechos.
- e) La comunicación directa entre las partes: la participación no puede hacerse por medio de representantes porque perdería el elemento esencial que es la autonomía de la voluntad de las partes, la de expresarse personalmente, (haciéndose cargo).
- f) La composición de los intereses: las partes acuden a la mediación para lograr un arreglo que proteja los intereses de cada uno, alcanzando consensos en una solución pacífica de sus diferencias.
- g) La oralidad, la importancia de la palabra de las partes es relevante a la hora del compromiso.
- h) La interdisciplinar: esta forma de abordaje es necesaria dada la complejidad de los temas que llegan a mediación y significa una colaboración entre disciplinas diferentes que tratan de converger para la iluminación del acuerdo adecuado.
- i) La celeridad y economía de costos: este método permite que se alivie y descongestione el servicio de justicia. Que las partes accedan a justicia con menos costos emocionales y económicos, con menos burocracia y más repercusión en la armonía de la convivencia.

C.- Proceso de Mediación

Art. 5º.- El procedimiento de Mediación se ha diseñado a partir del desarrollo de la teoría de la comunicación aceptando la complejidad de este fenómeno, para que las personas puedan ejercer su poder de decisión y de resolución voluntaria de esa diferencia.

Art. 6º.- Procedimiento específico: A partir de la solicitud de la instancia de mediación por una o más partes que interviene en el conflicto, formulada ante un Centro Público o Privado de Mediación, deberán concurrir en forma personal excluyéndose la comparecencia por representante, comienza el proceso de mediación no mayor a sesenta días corridos, a partir de este hecho. Las partes podrán prorrogar su término siempre que sea de común acuerdo.

Art. 7º.- El o los mediadores designados por las partes o por sorteo, deberán aceptar explícitamente el cargo y fijar fecha (día y hora) de la celebración del primer encuentro, dentro de los cinco días de aceptado, invitando a las partes al lugar donde deberán comparecer, debiendo comunicar a estas por un medio fehaciente de notificación.

Art. 8º.- Para la prestación del servicio profesional de mediación los mediadores deberán contar con un espacio físico adecuado, que asegure la privacidad y que esté acorde a las exigencias del cumplimiento del proceso, ya sea en centros públicos o privados.

Art. 9º.- Se deberán cumplir las siguientes instancias:

a- Pre-mediación: se inicia con el primer contacto que tenga el mediador o los mediadores con una de las partes. Se trata de una reunión o encuentro muy importante donde se especifican las reglas o pautas de trabajo.

a- Reunión conjunta inicial, si es posible o reunión con cada una de las partes (iniciación de la mediación propiamente dicha) presentación de la mediación o diálogo de apertura.

b- A través de la aplicación de distintas técnicas con la conducción del mediador se deberá lograr mejorar la comunicación, crear un clima colaborativo que permita trabajar la posición para encontrar los intereses y las necesidades que subyacen.

c- Reuniones privadas o individuales donde se aplicará la escucha activa para la definición de posición, intereses, necesidades y expectativas de las partes, en vista a la composición de intereses.

d- Reunión conjunta para trabajar opciones y que las partes encuentren las alternativas a través de una negociación asistida por el mediador para lograr el acuerdo.

e- El proceso puede tener varios encuentros definidos por el mediador y tiene un método específico que genera compromiso de las partes, quienes al construir el acuerdo deberán cumplirlo. Es esta una metodología de ganar-ganar, por consiguiente no debe haber ni ganadores ni perdedores, porque por su misma esencia, redundan en beneficio de todos.

f- Del acuerdo: este debe ser escrito como una construcción lograda creativamente por los dueños del problema, por lo tanto obliga a las partes a cumplir un compromiso pactado y rubricado por ellas mismas. El acuerdo es la composición de intereses construido por las partes, teniendo en cuenta el contexto jurídico – social y el interés de todos los intervinientes en el consenso arribado.

g- A requerimiento de las partes el acuerdo podrá ser homologado teniendo en cuenta la reglamentación específica de cada sistema.

D.- De los Mediadores

Art. 10°.- La aplicación del método de la mediación estará a cargo de mediadores profesionales, formados específicamente en mediación, habilitados por Institutos Capacitadores dependientes de la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, según Resolución Nro. 298/98, con 100 horas cátedra de formación básica y 30 (treinta) horas anuales de formación continua.

Art. 11°.- Deberán contar con matrícula profesional otorgada por el Colegio de Mediadores de la Provincia de Entre Ríos, estar inscriptos en el Registro Provincial de Mediación, a cargo este del mismo Colegio.

Art. 12°.- Serán Inscriptos en el Registro Provincial de Mediadores aquellos profesionales que acrediten fehacientemente la formación, certificación de buena conducta, domicilio real en la provincia de Entre Ríos.

E.- De los Honorarios

Art. 13°.- Serán regulados por El Colegio Provincial de Mediadores, calculados en porcentual según los intereses en juego en las negociaciones de cada mediación y actualizados anualmente por resolución del Colegio Profesional.

TÍTULO II. MEDIACIÓN. TIPOS

CAPÍTULO I

Mediación Extrajudicial o Voluntaria

Concepto

Art. 14°.- Entiéndese por mediación extrajudicial aquella que se realiza ante mediadores o Centros de Mediación no dependientes del Poder Judicial y habilitados de acuerdo a la reglamentación que se dicte para cada caso.

Art. 15°.- Podrán ser sometidas a mediación extrajudicial, y a requerimiento de las partes, todas aquellas controversias que no hayan sido judicializadas ni impliquen derechos indisponibles o se encuentre afectado el orden público.

Art. 16°.- Efecto del Acuerdo - Homologación:

Los acuerdos celebrados tendrán el mismo efecto y validez de un convenio entre partes y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación ante el juez con competencia en la materia, debiendo cumplimentarse en ese caso con los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial.

Art. 17°.- Los Centros de Mediación, deberán contar obligatoriamente con un equipo interdisciplinario incluyendo una asesoría letrada, aplicando la interdisciplinariedad de acuerdo a la complejidad de los casos. Dicho equipo interdisciplinario procederá a la supervisión, al acompañamiento de los procesos mediadores, rigiendo para ellos, el mismo principio de confidencialidad que para el mediador, coordinando con el mediador y con las partes la oportunidad y el momento de intervención y a los fines que alguno de los intervinientes en el proceso sugiera y se logre el consenso y la decisión voluntaria de éstas.

Art. 18°.- La organización y el trámite general para el procedimiento de mediación, será reglamentado puntualmente por el ente administrador de mediación de cada sistema.

Art. 19°.- Las normas que establezcan los sistemas de mediación extrajudicial, tanto a nivel provincial como municipal o públicos o privados, determinarán su organización, el código de procedimiento respetando el cuadro general establecido por la presente norma.

CAPÍTULO II

Mediación Familiar

Concepto

Art. 20°.- Teniendo en cuenta que el conflicto es un fenómeno consustancial a las relaciones humanas, la familia no escapa a esta ley del conflicto humano, con potencialidades para el crecimiento y la destrucción. Lo peculiar del conflicto familiar no se circunscribe al ámbito de la pareja, tampoco se reduce a ella, afecta a la familia de procreación y a las familias de origen.

La pareja, casada o no, está en el núcleo de la familia. La comunicación, la intimidad y la satisfacción emocional se han convertido en la razón para establecer el vínculo y el motivo principal para su continuidad. Por ello el conflicto se gesta en los espacios de la pareja y es dirimido por la misma, teniendo en cuenta para su solución la satisfacción o insatisfacción de las dimensiones emocionales y afectivas y no tanto otros criterios externos a ella. Dada la especificidad de los conflictos surgidos en esta estructura familiar dónde se tiene que tener en cuenta, el manejo de los sentimientos, las emociones, intereses y necesidades de cada uno de los integrantes que complejizan las interacciones como los aspectos legales y económicos, todos los cuales deben ser contemplados para una adecuada solución. En función de cómo se manejan estos sentimientos se podrá canalizar más o menos adecuadamente el conflicto o podrá incrementarse o incluso desviarse en una espiral perversa. Al intervenir la mediación como método pacífico y constructivo se requiere una intervención especializada. En ella se debe promover la cultura del acuerdo y del consenso entre las partes del conflicto, definiendo al conflicto la dificultad por la que atraviesan y la solución adecuada al mismo está en las manos de ambas partes y compromete el futuro de estos y principalmente el de los hijos.

Si la pareja consigue llegar a un acuerdo en mediación, es posible que pueda tramitar su procedimiento de separación legal por vía consensual. La mediación familiar se entiende como un modo de construir puentes entre sus miembros en conflicto, generando capacidad de consenso.

Proporciona a la familia un espacio en el que puedan tener cabida todos los temas sobre los que sus miembros deben tomar decisiones (custodia, visita, régimen económico, etcétera) integrando de forma armoniosa tales decisiones y las emociones asociadas a éstas.

La mediación familiar por su complejidad, debe entrar en la agenda de las políticas sociales como un recurso que permita a los potenciales usuarios de la misma, afrontar la separación o la disolución de la pareja y la continuidad en las funciones parentales.

El mediador debe estar especializado en el tema, no es un solucionador de situaciones, sino un atento gestor respetuoso de la dinámica interna del conflicto y su transformación.

La mediación, es una alternativa elegida voluntariamente por las partes, es un proceso orientado a construcción de acuerdos de interés de las mismas. La mediación familiar también debe velar por el interés de los hijos. El conductor del proceso, el mediador familiar, debe estar dotado de imparcialidad, neutralidad, confidencialidad y de la preparación adecuada en técnicas de comunicación humana y de negociación. En otras palabras, la mediación debe contribuir a restablecer los patrones constructivos de comunicación y negociación mediante la definición de expectativas razonables para ambas partes.

Art. 21º.- La Mediación Familiar perseguirá los siguientes fines:

De epistemología interdisciplinaria como método, promueve la actitud de devolver a las partes implicadas la posibilidad de control de sus diferencias. El logro final no está tanto en los acuerdos arribados sino en el aprendizaje vivencial alcanzado, que conduce a la pareja a reajustar las propias creencias, las expectativas y las relaciones que ha de seguir manteniendo con el otro cónyuge. Es considerado este método como un proceso creador de soluciones originales y esperanzadoras.

Art. 22º.- Su misión es:

- Lograr acuerdos satisfactorios a fin de responder a las necesidades de todos los miembros de la familia, en particular a las de los hijos.
- Considerar el procedimiento de Mediación Familiar como una oportunidad para redefinir el conflicto.
- Evitar circunscribir el método al logro de un acuerdo.
- Considerar a la Mediación Familiar como un aprendizaje vivencial que lleve a la pareja a reajustar las propias creencias.
- Permitir a las partes resolver conflictos a futuro de forma autónoma y eficaz.
- Considerar a la Mediación Familiar como un proceso creador de soluciones originales, seleccionadas por las partes.
- Colaborar a reestablecer la organización familiar desde una nueva perspectiva, ofreciendo otra identidad familiar, dónde las figuras adquieran nuevos significados.
- Reestablecer las relaciones que permitan acompañar a ambos padres, en el crecimiento de sus hijos, desde un proceso comunicacional diferente.
- Prevenir situaciones de conflicto que generen una dependencia judicial interminable.

- Transformar actitudes y valores competitivos en actitudes y valores cooperativos, que siendo ésta también, la mínima pretensión de los hijos, al tener en cuenta sus derechos.

Art. 23°.- Los mediadores que intervengan en conflictos familiares deben tener una especialización post título, en Mediación Familiar treinta (30) horas, y veinte (20) horas anuales de formación continua.

CAPÍTULO III

Mediación Educativa. Educación Para la Paz

Art. 24°.- Dado que el conflicto es un hecho inherente a la interacción humana porque las diferencias de opiniones, deseos o intereses son inevitables entre las personas y teniendo en cuenta que un Centro Educativo se caracteriza por la confluencia de múltiples culturas y que generan diversos conflictos y disputas. Siendo la escuela el contexto por antonomasia para la educación para la paz, urge la necesidad de transformación de las relaciones entre las partes hacia un mayor acercamiento, comprensión, respeto, e incluso colaboración. Transformar el conflicto en un elemento enriquecedor requiere la utilización de habilidades y procedimientos pacíficos, uno de ellos en la mediación.

Art. 25°.- Dispónese la creación de un Programa de Global de Mediación Educativa o Cultura para la Paz en la Provincia de Entre Ríos, que dependerá del Consejo Gral. de Educación.

Art. 26°.- Este programa deber prever presupuesto especial para tal fin, contemplado en el Presupuesto General anual de la Provincia, y la capacitación y la formación continua del recurso humano docente Mediador especializado.

Art. 27°.- Los mediadores deberán estar matriculados e inscriptos en el Registro Provincial de Mediación del Colegio Provincial de Mediadores y sometido a las normas éticas y profesionales dispuestas por este.

Art. 28°.- El programa contemplara la creación de Centros de Mediación en cada Unidad Educativa y uno o más Centros de Mediación para la atención conflictos laborales e interpersonales que surjan entre los adultos del ámbito educativo.

Art. 29°.- Es su misión es:

- Crear en el Centro Educativo, un ambiente más relajado y productivo.
- Contribuir a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro.
- Ayudar a conocer y valorar los sentimientos, intereses y necesidades y valores propios y de los otros.
- Aumentar el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de los conflictos al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos.
- Aumentar la capacidad de resolver conflictos en forma no violenta.
- Contribuir a desarrollar la capacidad de diálogo y a mejorar.
- Las habilidades comunicacionales, sobretodo la escucha activa.
- Contribuir a mejorar las relaciones interpersonales.
- Favorecer la regulación a través de la búsqueda de las soluciones autónomas y negociadas.
- Disminuir el número de conflictos y por lo tanto el tiempo dedicado a resolverlos.
- Reducir el número de sanciones y expulsiones.
- Disminuir la intervención de los adultos al ser estas sustituidas por la de los alumnos mediadores o por los mismos disputantes.

Art. 30°.- La Mediación Educativa perseguirá los siguientes fines:

- a) Desarrollar la Mediación Educativa como estrategia de prevención de la violencia y de disminución de los conflictos escolares.
- b) Difundir las técnicas de resolución pacífica de Disputas, en especial la negociación y la mediación en el ámbito educativo.
- c) Evaluar la aplicación de las técnicas de resolución alternativa de disputas en el ámbito educativo.
- d) Promover la gestión de los conflictos entre los distintos actores institucionales a través de las técnicas de resolución alternativa de disputas.
- e) Implementar en las instituciones educativas programas de resolución alternativa de disputas entre los distintos actores de la comunidad.
- f) Habilitar centros de mediación para el abordaje de los conflictos y para el manejo disciplinar en la convivencia educativa.

Se reglamentará a través de disposiciones especiales.

CAPÍTULO IV

Mediación Comunitaria

Art. 31°.- Entendiéndose la comunidad como un grupo o conjunto de individuos, seres humanos que comparten elementos tales como el idioma, costumbres, tareas, visión del mundo, ubicación geográfica, status y roles y teniendo proyectos en común se generan diferencias y dificultades en el consenso. Es necesario proponer un método pacífico para resolverlos, la mediación.

La “mediación comunitaria”, es un mecanismo de resolución de conflictos que evita la instancia judicial y contribuye a solucionar problemas, a mejorar la convivencia en la vida cotidiana, a ejercitar la participación ciudadana en la estructura democrática en que vivimos.

Art. 32°.- Se deberán crear Centros de Mediación Comunitaria en las organizaciones barriales, para:

- a) Promover la gestión positiva de los conflictos.
- b) Facilitar acuerdos constructivos.
- c) Pacificar las partes y reducir agresiones.
- d) Crear un clima barrial, comunitario, pacífico y constructivo, donde se pueda desarrollar: la solidaridad, la confianza mutua, la afirmación personal, las capacidades de compartir sentimientos y experiencias.
- e) Fortalecer la red vincular.
- f) Formar a toda la comunidad en los conceptos y habilidades básicas de resolución de conflictos y promover valores claves como cooperación, comunicación, respeto a la diversidad, la responsabilidad y la participación.
- g) Viabilizar el acceso a justicia.

CAPÍTULO V

Mediación en Salud

Art. 33°.- Entiéndase por mediación en salud la optimización de los tres pilares de la mediación: la comunicación, los conflictos propios del sector y los métodos no adversariales, pacíficos a ser aplicados.

Una organización tan importante como la de atención a la salud pública, necesita políticas públicas capaces de abordar con éxito los conflictos tanto de naturaleza interna (entre sus profesionales y trabajadores) como externa (con sus clientes, proveedores y otras organizaciones) para aumentar sus posibilidades de dar respuestas incrementando su competitividad.

En consecuencia créense los Centros de Mediación en las organizaciones de salud dependientes de los entes gubernamentales (provinciales y municipales) a quienes corresponde atender este sistema.

Formar a los profesionales del ámbito de la salud, con las competencias necesarias para desarrollar habilidades de mediación y negociación con la finalidad de gestionar políticas de colaboración.

CAPÍTULO VI

Mediación Ambiental

Art. 34°.- Concepto: Considérese la mediación ambiental como un mecanismo válido para dirimir disputas en las cuestiones que pongan en riesgo el medio ambiente en la Provincia de Entre Ríos. La negociación y el diálogo son caminos que resultan más eficaces para la implementación de políticas públicas las que necesariamente se deben lograr a través del consenso. Es impostergable afrontar los procesos decisivos que conciernen al ambiente en un nuevo estilo, tratando de superarlos teniendo en cuenta un objetivo de orden superior, o sea la salvaguardia y valoración del ambiente con todos sus componentes. La mediación ambiental, es una técnica decisiva que se está experimentando desde la mitad de los años setenta, que intenta salvaguardar los intereses de las distintas partes en conflicto.

Art. 35°.- Los conflictos ambientales surgen como contraposición entre quienes contaminan el ambiente y quienes sufren sus efectos o perciben los riesgos que ello significa en su calidad de vida.

La presencia de conflictos se ha transformado en una constante dentro de los procesos de toma de decisiones que conciernen al ambiente. Tales conflictos derivan, substancialmente, de dos tipos de circunstancias complejas:

- a- La complejidad de la noción misma de ambiente (que es distinta a la de naturaleza, ya que incluye la acción humana). El ambiente es un sistema en el que interaccionan además de los aspectos no antrópicos (biosfera y geósfera), los aspectos antrópicos (socioesfera y tecnósfera).

b- La complejidad del sistema de decisiones. En él se confrontan distintos sectores sociales (administraciones públicas en distintos niveles y fuerzas productivas), con complejos argumentos en discusión.

Art. 36°.- La mediación ambiental, tiene por objetivo poner de acuerdo a varios asociados sobre una perspectiva común (mediación de proyecto) o de reconciliar (mediación de conflicto). Hace un llamado a un tercero exterior y neutral que conduce los debates. Ciertos autores le llaman “concertación asistida” (Diedzicki, 2001) o “mediación en frío” (Beuret, 1998).

Siendo ésta una negociación en un proceso de concertación, implica directamente a las partes sin la intervención de un tercero exterior, siendo la meta, desembocar en una decisión precisa y no referente a proposiciones o proyectos.

Art. 37°.- Con la mediación, la disputa se resuelve relativamente rápido, a satisfacción de las partes y, aparentemente, a satisfacción de la comunidad. Más allá de ello, todas las partes cumplirán con los compromisos asumidos.

Art 38°.- Para su implantación deberán tenerse en cuenta los factores que pueden contribuir al éxito de la mediación en un conflicto tan complejo como el ecológico.

a- Que todas las partes tengan incentivos para negociar, que posean alguna expectativa de que las conversaciones rendirán un resultado superior a otras opciones disponibles. Si no existen estos incentivos, una o más partes rehusarán participar, destruyendo la posibilidad de un acuerdo negociado.

b- Deben encontrarse objetivos compatibles, aunque no sean idénticos, que pueden estar dados por la realización del proyecto impugnado en forma económica y ecológicamente aceptable. Las partes deben poder reconocer la legitimidad de las preocupaciones de la contraria y aceptar la compatibilidad de sus respectivas metas. Esta aproximación cooperativa para lograr una solución ecológica y económicamente aceptable es la adecuada.

c- Es la presencia de un mediador en que las partes confíen. Más que la creencia en el proceso de la mediación, la confianza en el mediador es lo que mueve a intentar resolver el conflicto acudiendo a esta forma alternativa.

CAPÍTULO VII

Mediación Judicial – Incorporado al Código Procesal Civil y Comercial – Ley Nro. 9.776.

Refiere al Proceso de Mediación Obligatorio, previo a Juicio.

CAPÍTULO VIII

Mediación Penal

Ley Nro. 9.754: El Código Procesal Penal en el Artículo 211° prevé la conciliación como instancia previa y consiguientemente, la utilización y aplicación de técnicas que en algunos casos permiten recomponer situaciones, reconciliar a las partes, o arribar a una justa reparación del daño causado, evitándose la revictimización y la criminalización primaria, con promoción de comportamientos responsables, sin mengua del respeto de las garantías constitucionales.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

COLEGIACIÓN

Art. 39°.- Creación del Colegio de Mediadores de la Provincia de Entre Ríos.

A los efectos de regular el marco profesional de la mediación, créase el Colegio de Mediadores, cuya misión será:

- * regular el gobierno de la matrícula profesional.
- * llevar el registro de mediadores,
- * la competencia de títulos,
- * las facultades disciplinarias sobre los futuros matriculados,
- * todas aquellas cuestiones relativas al ejercicio de la Mediación.
- * facultades para dictar Código de Ética,
- * fijar derechos de inscripción o reinscripción en la matrícula,
- * denunciar el ejercicio ilegal de la profesión y el uso indebido de títulos,
- * ejercer la representación y la defensa gremial de la profesión,
- * formar parte de federaciones u otros organismos permanente o transitorios de carácter local, nacional e internacional que agrupen a profesionales en general o mediadores en particular,
- * organizar servicios asistenciales y provisionales que cubran los riesgos sociales de sus matriculados y núcleo familiar,

- * evacuar consultas que formulen las autoridades judiciales, administrativas o legislativas en materia propias de la incumbencia,
- * dictar las normas a las que deberán ajustarse los profesionales,
- * asesorar si es requerido u opinar en la preparación de planes de estudio y programas de enseñanza, provinciales o privadas,
- * intervenir en la determinación de las incumbencias profesionales.
- * formar parte de los Tribunales examinadores de capacitación profesional.

Art. 40°.- Objetivos

Matrícula: otorgar la Matrícula Profesional, y llevar un Registro Único Oficial de los Matriculados de la Provincia.

Contralor: ejercer el control del ejercicio profesional a través de la comisión de ética y disciplina.

Acceso a Justicia: Concientizar a la comunidad acerca de la utilización y aplicación de los métodos pacíficos y participativos para resolver disputas, evitando costos emocionales, económicos y en tiempos

Informar: Divulgar y promocionar la mediación como método valido alternativo o complementario de resolución de conflictos en todos los ámbitos de interacción humana en conflicto.

Calidad del servicio de mediación: Establecer y mantener la eficacia del servicio en el ámbito provincial. Sostener criterios uniformes de misiones y funciones, de aplicación del método y del ejercicio de la profesión dando a la organización un esquema formal de funcionamiento.

Capacitar: El Colegio brindará capacitación constante para instruir la modalidad y el cumplimiento de los objetivos de la prestación del servicio de mediación.

Profesión: Promover la racionalización, desarrollo, difusión, perfeccionamiento y protección de la actividad profesional de la mediación.

Protección: Es uno de los objetivos proteger la actividad profesional de la mediación, estableciendo normas éticas y sanciones para los que presten este servicio.

Prácticas: Brindar a la comunidad en todos los sistemas el servicio de mediación y de esta forma también dar la posibilidad a los estudiantes de realizar las pasantías obligatorias y adquirir experiencia.

Art 41°.- Funciones del Colegio

Organizar y llevar el Registro Provincial de Mediadores.

Las funciones que desarrollará el Colegio son todas las necesarias para cumplir con los objetivos que se plantea.

Representar los intereses de la comunidad profesional de mediadores que tengan relación con sus objetivos y con el ejercicio de la mediación.

Difundir, promover y perfeccionar la práctica de la mediación como sistema de resolución de conflicto y la profesión del Mediador.

Promover el diálogo social y fortalecer la participación ciudadana en la resolución de conflictos interpersonales y grupales.

Ejercer el contralor y la supervisión del ejercicio profesional idóneo. Cuidar la ética profesional de sus asociados, desarrollando códigos éticos y sistemas de autorregulación y supervisión para la profesión de Mediador.

Realizar y apoyar la realización de proyectos, programas o actividades encaminados al desarrollo de la mediación.

Realizar proyectos y programas de formación y capacitación de mediadores incluyendo toda forma de habilitación académica o profesional.

Editar, publicar, distribuir todo tipo de material relacionado con la actividad, el conocimiento y difusión de la mediación en la comunidad.

Facilitar el acceso a la mediación de la población de escasos recursos.

Brindar el servicio de mediación a quien lo solicite.

Realizar convenios con instituciones públicas o privadas para la prestación del servicio.

Art. 42°.- Capacitaciones

Ofrecer la formación básica de mediación, asumiendo además el dictado de los cursos de formación continua y especialización en mediación.

Los programas de estudio deberán incluir los contenidos mínimos exigido por la Dirección Nacional de Métodos Participativos de Justicia.

Los contenidos mínimos son: introductorio 20 hs, entrenamiento 60 hs .y pasantía 20 hs.

Los aspirantes a Docentes en Formación Básica y Capacitación Continua deberán acreditar conocimientos en conducción de grupos y toda otra capacitación que atienda a la calidad de su labor como docente.

El Colegio podrá autorizar con fines académicos y con el consentimiento de quienes sean parte en una mediación, la observación de la misma por estudiantes del curso de mediación.

El observador no tendrá participación alguna en el proceso y le alcanzarán las disposiciones sobre confidencialidad y demás obligaciones exigidas a los mediadores, a tal fin deberán suscribir el convenio de confidencialidad al iniciar el procedimiento.

Art. 43°.- Biblioteca

El Colegio formará su propia biblioteca y videoteca, con bibliografía y material específico y se establecerá el sistema de préstamos para los miembros del Centro como así también para los mediadores registrados en el mismo.

Art. 44°.- Miembros

Podrá ser miembro del Colegio cualquier persona física matriculada mediante la suscripción del acta de incorporación del colegio o por solicitud de ingreso.

Art. 45°.- Requisitos para ser miembro

Acreditar la calidad de Mediador con 100 hs de formación y 20 hs anuales de formación continua, de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Justicia de la Nación.

Estar al día con la cuota mensual.

Demostrar especial interés por colaborar con los objetivos y propósitos del Colegio, aportando trabajo, o brindando ayuda de cualquier forma.

Art. 46°.- Pérdida de la Calidad de miembro

Causales:

- Fallecimiento.

- Renuncia o retiro efectuada por el interesado.

- Resolución de exclusión adoptada por la comisión de disciplina, fundada en infracción grave a las obligaciones impuestas en este estatuto o incurrido en actos que causen perjuicio al prestigio, patrimonio o actividad del Colegio.

- El profesional que por las causales mencionadas anteriormente pierde la matriculación, no podrá ejercer la Mediación en el ámbito de la Provincia.

Art. 47°.- Derechos de los miembros

Participar de las asambleas, teniendo vos y voto en las mismas.

Elegir y ser elegido para desempeñar cualquier cargo dentro del Colegio.

Presentar proyectos para su análisis.

Podrán formular denuncias sobre situaciones determinadas que le afecten, presentar sugerencias, peticiones y opiniones relacionadas con la marcha del Colegio o hacer proposiciones para el mejor logro de los objetivos estatutarios.

Recibir los estudios, informes, publicaciones que realice el Colegio.

Disfrutar de los beneficios que otorgue el Colegio.

Fiscalizar todo tipo de operaciones realizadas por el Colegio o cada uno de sus miembros.

Art. 48°.- Obligaciones de los miembros

Asistir a las reuniones mensuales que realice el Colegio.

Cumplir oportunamente con la cuota mensual.

Desempeñar con eficacia y dedicación el cargo para el que fuere designado y las tareas que se le encomendaren.

Art. 49°.- Registro

Se confeccionará un Registro de Mediadores que estarán habilitados a prestar servicios de Mediación a quienes lo requieran.

Podrá inscribirse todo mediador que acredite la capacitación exigida por esta normativa y suscriba el correspondiente formulario de inscripción.

Al solicitante del servicio se le facilitará el registro para que pueda elegir libremente a uno de los mediadores, en su defecto se le asignará el que continúe en la lista.

El mediador elegido o designado será notificado para que acepte el cargo y coordinar la fecha y hora de la primera audiencia.

Se confeccionará un legajo para cada mediador donde habrán de constar sus antecedentes, su capacitación original y continua, su desempeño y evaluación de sus mediaciones.

Art. 50°.- Honorarios

Los honorarios serán regulados por el Colegio, anualmente ajustados al aumento del costo de vida y calculados en porcentual según los valores negociados en la mediación, partiendo de un mínimo pre-establecido.

Cuando la mediación se realice en forma conjunta con un Co-mediador los honorarios serán distribuidos por partes iguales entre ambos salvo que acuerden otra forma de retribución.

Art. 51°.- Autoridades del Colegio

La autoridades del Colegio estará compuesta de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, Revisor de Cuentas, Asesor Legal.

Art. 52°.- Asamblea

La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio y está compuesta por la totalidad de sus miembros a quienes representa.

Sesionará con los miembros presentes y las decisiones serán aprobadas por mayoría absoluta.

Las asambleas serán ordinarias con una frecuencia anual.

Se conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance.

Se fijará el monto de las cuotas mensuales.

Se elegirán las autoridades.

Se deliberará sobre cualquier asunto relacionado con el Colegio que propongan los asistentes.

Podrá convocarse a asambleas extraordinarias cada vez que lo considere indispensable el Presidente del Colegio en la cual se debatirá sólo el tema para lo que fueron convocados los miembros. Sesionara con los miembros presentes.

La disolución o reforma del estatuto sólo podrá ser realizada por asamblea extraordinaria convocada a tal efecto.

La convocación a dichas asambleas será por comunicación telefónica o vía electrónica a las direcciones registrada en el Colegio con una anticipación de 20 días a la fecha fijada para la reunión. En la misma se indicara la fecha, hora, lugar y objeto.

De las deliberaciones y acuerdos adoptadas deberá dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por el secretario y firmadas por las autoridades del Colegio.

Art. 53°.- Presidente

Durará en sus funciones 1 año y podrá ser reelegido por dos años consecutivos.

Será elegido en la asamblea anual ordinaria con la mayoría absoluta de los presentes.

En caso de fallecimiento, ausencia prolongada, renuncia o imposibilidad para el desempeño de sus funciones será reemplazado por el Vicepresidente hasta la asamblea anual ordinaria en que se renovararán las autoridades.

El Presidente tiene a cargo la administración del Colegio, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones y deberes.

Dirigir el Centro.

Administrar sus bienes, y para tal fin estará facultado para toda clase de actos que impliquen administración.

Informar a los miembros del Colegio las actividades realizadas según los objetivos propuestos.

Citar a asamblea general ordinaria y extraordinarias cuando sean necesarias o le sean solicitada los miembros del Colegio, indicando el objeto.

Preparar, aprobar y ejecutar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto para su período.

Rendir por escrito ante la asamblea la cuenta de inversión de los fondos y de la marcha del Colegio, sometiendo a su aprobación la memoria de sus actividades y el balance anual correspondiente.

Preparar y ejecutar las iniciativas y proyectos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los fines del Colegio.

Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de sus miembros.

Promoción y realización de las actividades del Colegio.

Representar judicial y extrajudicialmente al Colegio.

Presidir las sesiones de la asamblea ordinaria y extraordinaria.

Firmar los documentos oficiales del Colegio.

Supervisar todo lo concerniente a la marcha del Colegio y a la fiel observancia del presente estatuto y sus respectivas normas de ética.

Art. 54°.- Vicepresidente

El Vicepresidente del Colegio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

Subrogar al Presidente en caso de ausencia impedimento o renuncia hasta las nuevas elecciones.

Dirigir y asumir la responsabilidad de los asuntos que el Presidente le encomiende.
Proponer al Presidente las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de los asuntos a su cargo.

Art. 55°.- Secretario

El Secretario del Colegio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

Llevar al día los libros de actas, registro, miembros y demás documentos y archivos del Colegio.

Despacha la correspondencia del Colegio y las citaciones a las asambleas y otras reuniones que se celebren.

Cooperar con todos los miembros del Colegio cumpliendo con las tareas que la asamblea, el Presidente o vice le encomienden.

Atención y orientación de las personas solicitantes del servicio de mediación.

Cooperar en todo lo necesario para llevar a cabo las capacitaciones de mediadores y demás actividades que pudiera desarrollar el Colegio.

Llevar a cabo una estadística de las actividades y servicios.

Art. 56°.- Tesorero

El Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

Intervenir en la administración de los fondos del Colegio, cuidando su patrimonio y finanzas, con acuerdo del presidente y la asamblea.

Llevar un registro de las entradas y erogaciones del Colegio, controlando debidamente sus movimientos y supervisar la contabilidad.

Mantener al día el inventario de los bienes del Colegio.

Procurar la ejecución adecuada de las erogaciones del Colegio y actuar en todo lo que le encargue el Presidente.

Colaborar en la confección del balance, elaboración del presupuesto y otros estados contables que se relacionen con la función de tesorero.

Art 57°.- Comisión de disciplina

Habrá una comisión de disciplina compuesta de tres miembros elegidos en Asamblea ordinaria. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Todas las resoluciones que adopten deberán constar por escrito y ser suscriptas por todos los miembros de la comisión.

Art. 58°.- Sanciones Disciplinarias

La comisión de disciplina sólo podrá aplicar las siguientes sanciones según la gravedad del caso.

Amonestaciones verbales.

Amonestaciones por escrito.

Multas.

Suspensión de todos o algunos de los beneficios.

Exclusión por las causales ya detalladas.

Art. 59°.- Patrimonio

El patrimonio del Colegio está compuesto por los siguientes bienes que constituirán los medios que dispondrá para realizar sus objetivos.

Cuotas que el Colegio impondrá a sus miembros.

Donaciones que reciba.

Multas cobradas a sus miembros en conformidad con este Estatuto.

Producto de las capacitaciones realizadas por el Colegio.

Producto de los servicios de mediación que se realizan en el Colegio.

El Colegio podrá efectuar todo tipo de operaciones económicas siempre que ello no desvirtúe los fines para los que ha sido creada y que sus productos sean destinados íntegramente a los objetivos del Colegio.

Todos los excedentes que generen las actividades del Colegio le pertenecen al mismo y serán destinados a solventar la realización de los objetivos, no pudiendo en ningún caso ser distribuidos entre los miembros ni aun en caso de disolución.

Art. 60°.- Disolución y reforma del Estatuto

La reforma del Estatuto y la disolución del Colegio sólo podrá acordarse en asamblea convocada especialmente para tal efecto con la mayoría absoluta de los miembros presentes.

En dicha asamblea se resolverá a que o cuales institución sin fines de lucro se beneficiará con el patrimonio del Colegio.

TÍTULO IV**CENTROS DE MEDIACIÓN**

Art. 61°.- Se crearán Centros de Mediación, como centros habilitados para la realización de procesos de mediación extra-judicial y privados, dentro de cada sistema: educativo, familiar, comunitario, de salud, empresarial, ambiental, etcétera.

Los Centros de Mediación podrán funcionar donde disponga cada sistema, serán normatizados, controlados, habilitados y supervisados por el Colegio de Mediadores a crearse por esta misma disposición.

Se consideran Centros de Mediación públicos o privados a los efectos de la ley, a todas las entidades dedicadas a realizar la actividad de mediación que se encuentren inscriptos y debidamente habilitados por el Colegio de Mediadores.

Los Centros de Mediación podrán ser públicos, privados o institucionales, debiendo estar dirigidos e integrados por mediadores matriculados y habilitados según las disposiciones de la presente ley y deberán estar registrados, habilitados y controlados por la autoridad de aplicación, conforme las normas complementarias que ella dicte.

Se entiende por Centros de Mediación Institucionales a los pertenecientes a los Colegios o Asociaciones Profesionales y otras instituciones con personería jurídica, con fines de actuación profesional, civil, social o educativa, que desarrollen toda actividad relativa a la Mediación o formación y práctica de mediadores.

A fin de adherir el procedimiento de mediación, las partes suscribirán el reglamento interno del Centro, y cumplir con los recaudos que a tal fin determinará la autoridad de aplicación.

Previo a registrar cada Centro de Mediación, la autoridad de aplicación revisará la compatibilidad del respectivo Reglamento interno, sin cuyo requisito no se otorgará su habilitación.

Art. 62°.- El Poder Ejecutivo podrá instalar programas y Centros de Mediación a los efectos de garantizar los preceptos de la Constitución, ley suprema de la Provincia que dice: "...Se promueve la utilización, difusión y desarrollo de las instancias no adversariales de resolución de conflictos, especialmente a través de la mediación, negociación, conciliación, facilitación y arbitraje."

Art. 63°.- De forma.

ANEXO**REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN****Art. 1°.- Iniciación del trámite:**

El requirente formalizará su pretensión ante el Centro de Mediación dependientes de los Colegios Públicos correspondiente, y/o instituciones privadas u oficiales, detallando la misma en un formulario que le será provisto por éste y estará disponible también para su descarga en la página Web.

En el mismo constarán los datos personales del requirente, como ser nombre y apellido o razón social; documento, domicilio real y legal, teléfono y dirección de correo electrónico si hubiere; nombre y apellido del abogado patrocinante, domicilio constituido, teléfono y dirección de correo electrónico si hubiere. Así también los datos personales del requerido, debiendo denunciar el domicilio real del mismo bajo su responsabilidad. Indicará también si existen terceros interesados o citados en garantía, de quienes aportará los datos que permitan su notificación.

Una vez finalizado el trámite y en caso de finalización del mismo sin acuerdo, por inasistencia, o desistimiento, el mediador hará entrega de copias del formulario de devolución a las partes que correspondan, sirviendo el mismo como constancia a los efectos de la presentación de la demanda.

Art. 2°.- Excusación y recusación:

El Mediador deberá excusarse y podrá ser recusado por las causales previstas para los Jueces dentro del término de tres (3) días de notificada su designación.

En caso de que sea aceptada la excusación o se considere procedente la recusación, se procederá a la designación de un nuevo mediador.

Art. 3°.- Convocatoria:

La convocatoria a las partes al proceso de mediación deberá contener los datos de identificación del formulario, del organismo derivador en su caso, de las partes y letrados, la indicación del día, hora y lugar de celebración de la audiencia y el nombre del mediador; y en el

reverso un texto explicativo que contenga las características del proceso de mediación. La misma será cursada por personal propio de los Centros de Mediación, quienes brindarán la información necesaria que ha de servir para obtener el consentimiento informado y a su vez para difusión del instituto. Los letrados y profesionales patrocinantes serán notificados en forma personal, mediante correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo.

La convocatoria de los Centros de Mediación dependientes de los Colegios deberán respetar en la medida de lo posible la notificación personal y el suministro de información sobre las características del instituto a las partes y sus letrados.

Cuando existiere alguna imposibilidad física debidamente acreditada o fuere posible contar con un espacio que permita descentralizar el servicio permitiendo un mejor acceso del mismo para las partes, las reuniones podrán realizarse fuera de la sede correspondiente, debiendo preverse que la misma cumpla con los recaudos para un normal desarrollo del proceso de mediación.

Art. 4º.- Comparecencia personal - Representación:

Las personas físicas deberán comparecer personalmente, pudiendo hacerlo mediante apoderado con facultades suficientes cuando se domiciliaren fuera de la provincia y los gastos que generen su presencia tornare excesivamente oneroso el proceso para las partes o cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, debiéndose en todos los casos, contar con el expreso consentimiento de la otra parte.

Las personas jurídicas comparecerán por medio de las autoridades estatutarias que se encuentren legitimadas judicialmente acompañando en su caso el poder con facultades suficientes, el que deberá presentarse en el Primer Encuentro de Mediación.

El Mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiéndolo efectuar en forma conjunta o por separado, cuidando de no favorecer, con su conducta a una de ellas y de no violar el deber de confidencialidad.

Art. 5º.- Concurrencia de expertos:

El Mediador, con la conformidad de las partes, podrá convocar a un experto a fin de facilitar la solución de la controversia, pudiendo el mismo ser propuesto por acuerdo de partes. En caso de que el experto se expida sobre un aspecto técnico y no se arribe a un acuerdo en la mediación, su trabajo podrá ser presentado al juicio siempre que las partes presten su conformidad.

El pago de los honorarios se establecerá de común acuerdo. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo, los soportará la parte solicitante.

Art. 6º.- Reuniones:

El Centro de Mediación deberá fijar la primera reunión dentro de los diez (10) días hábiles de haber recibido el formulario de inicio, debiendo notificar en la forma indicada a las partes y sus letrados. Dentro del plazo previsto para la mediación se podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

De todos estos actos deberá dejarse constancia por escrito, consignando su realización, fecha, hora, lugar y personas presentes; debiendo firmar el acta todos los intervinientes.

Art. 7º.- Fin de la Mediación sin acuerdo:

Habiéndose iniciado una instancia de mediación, las partes y/o el mediador podrán dar por terminada la misma en cualquier etapa de ese proceso. Vencido el plazo de la mediación y en el caso que las partes no arribasen a un acuerdo o la mediación fracasare por incomparecencia de la o las partes o por haber resultado imposible su notificación se dará por terminado el procedimiento si no hay acuerdo de partes para prorrogarlo.

En estos supuestos el mediador deberá hacer constar en el formulario de devolución dicha circunstancia con entrega de copias a las partes, con lo cual quedará habilitada la vía judicial.

Art. 8º.- Fin de la mediación con acuerdo:

De arribarse a un acuerdo total o parcial, se labrará un acta en la que constarán únicamente los términos de los acuerdos arribados, que será firmada por las partes, sus abogados y el mediador, entregándose una copia a cada una de las partes y quedando una copia en el Centro para su control interno.

En los procesos de mediación sobre cuestiones relacionadas al fuero laboral, el Mediador remitirá el convenio a la autoridad del Ministerio de Trabajo, según el caso, a los fines de su contralor y homologación.

Art. 9º.- Ejecución del acuerdo:

En caso de incumplimiento del acuerdo, éste podrá ejecutarse mediante el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil para la ejecución de sentencias, pudiendo en su caso las partes solicitar una nueva instancia de mediación.

Art. 10º.- Honorarios de abogados y expertos:

En el acuerdo los abogados que hayan participado del proceso de mediación podrán convenir sus honorarios con las partes, lo que implicará renuncia a la regulación judicial de los mismos.

A falta de convenio será de aplicación lo dispuesto en la ley de honorarios profesionales vigente en la provincia.

ÍNDICE

TÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO 1: De la Mediación: A.- Concepto

B.- Principios generales

C.- Proceso de Mediación

D.- De los Mediadores

E.- De los honorarios

TÍTULO II: MEDIACIÓN - TIPOS

CAPÍTULO 1.- Mediación extrajudicial o voluntaria

CAPÍTULO 2.- Mediación familiar

CAPÍTULO 3.- Mediación educativa: Educar para la paz

CAPÍTULO 4.- Mediación comunitaria

CAPÍTULO 5.- Mediación de salud

CAPÍTULO 6.- Mediación ambiental

CAPÍTULO 7.- Mediación judicial

CAPÍTULO 8.- Mediación penal

TÍTULO III: COLEGIACIÓN

CAPÍTULO I.- Creación Colegio de Mediadores

TÍTULO IV: CENTROS DE MEDIACIÓN

ANEXO: Reglamento para el procedimiento de Mediación

CÁCERES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La nueva Constitución de Entre Ríos, en el Artículo 65 dice: "La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos, en todo procedimiento administrativo o proceso judicial. El principio de legalidad y la interdicción de la arbitrariedad deben regir los actos de los poderes públicos.

Los actos de autoridad, las sentencias judiciales y los actos administrativos serán fundados suficientemente y decididos en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas, cuando sean reiteradas, constituyen falta grave.

Se promueve la utilización, difusión y desarrollo de las instancias no adversariales de resolución de conflictos, especialmente a través de la mediación, negociación, conciliación, facilitación y arbitraje."

La situación de conflictividad creciente en las relaciones humanas tiende a desembocar en la judicialización de las controversias redundando en un incremento significativo del volumen de litigios iniciados ante los Tribunales Ordinarios.

La necesidad de dar respuesta a los ciudadanos y la misión esencial asignada al Poder Judicial impone la promoción de otros mecanismos que fortalezcan la labor del mismo, resultando a la vez menos onerosos, más veloces en el tiempo de solución, convenientes en orden a disminuir la recurrencia al conflicto y socialmente valiosos en cuanto mejoran la relación futura entre las partes, optimizando en consecuencia la respuesta tradicional que puede acercar dicho organismo.

Desde hace más de una década se han llevado a cabo en nuestro país distintas experiencias que demuestran la conveniencia y eficacia de la implementación de métodos alternativos para la solución de disputas, entre los que se destaca la mediación.

Este mecanismo resulta eficaz para aliviar la carga conflictiva que los seres humanos traen a la mesa de negociación, descomprimir la tensión, instaurar una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social.

La mediación es un proceso no participativo, voluntario, informal, confidencial en el que un tercero neutral –mediador–, facilita y coordina la comunicación directa entre las partes guiándolas para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable para resolver sus diferencias y/o conflictos.

De esta manera a la vez que aumenta el protagonismo de las partes en la búsqueda de la solución a su disputa, incrementa también el nivel de satisfacción a sus conflictos.

Estos métodos alternativos facilitan dicha circunstancia generando un espectro más amplio de opciones para la solución de controversias.

Desde que se incorporó la Mediación judicial obligatoria a través de la Ley Nro. 9.776, se ha visto un gran incremento en la cantidad de casos que son derivados de los órganos jurisdiccionales, con el agravante del altísimo costo, que en muchos casos, niega el acceso a justicia, que tanto ampara nuestra constitución.

La posibilidad de convocar a los verdaderos protagonistas a compartir un espacio de diálogo y búsqueda de soluciones permitió en muchos de los casos encontrar fórmulas de acercamiento, desescalar el conflicto y reparar el daño sin vulnerar derechos ni garantías constitucionales.

Todo ello nos lleva a la conclusión de que la mediación, como un método pacífico y no adversarial de resolución de conflictos ha tenido buena recepción en la comunidad, lo que quedó evidenciado en el alto número de postulantes (principalmente entre profesionales abogados) para los cursos de formación y capacitación en mediación que se dictaron últimamente.

El presente proyecto tiene en cuenta todos estos objetivos, se propone adoptar como política de estado y que tenga el carácter de interés público la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos, tanto en la órbita del Poder Judicial como de los demás poderes del Estado y en organizaciones de la sociedad civil.

La ley incluye la mediación en educación porque también existe un aumento de los conflictos en el ámbito educativo y los docentes reclaman herramientas para enfrentar los conflictos rescatando los recursos humanos y materiales que posee el sistema.

Contempla también la mediación extrajudicial, correspondiendo su organización y reglamentación a los organismos públicos y privados de los que dependa, aunque ya existen en la provincia algunos programas de este tipo, principalmente en el ámbito municipal.

Por último, la norma establece la creación del Colegio de Mediadores como ámbito que reglamente la profesión, del Tribunal de Ética y de un Código de Ética para los mediadores, como así también un Reglamento para el Procedimiento de Mediación.

LA MEDIACIÓN

Concepto

Es un sistema de resolución de conflicto, alterna el sistema mismo de justicia mediante la cual un profesional formado especialmente, interactúa de nexo neutral (sin poder) entre personas o partes que mantienen controversias, sin necesidad de recurrir a un tercero con autoridad.

En otros términos, la mediación es una alternativa que pertenece a la autonomía de la voluntad de las partes en conflicto y es de naturaleza no adversarial.

Establecer este sistema alternativo significa reconocer las opciones tradicionales y además remarcar que este sistema enriquece a los anteriores porque se deja en manos de los sujetos la opción de ser protagonistas, dueños de su voluntad, autónoma y eficaz, la concertación de una solución que satisfaga mas plenamente los intereses de ambas partes en conflicto, siendo actuaciones en plena libertad.

Las metodologías para la resolución participativa de conflictos llevan a construir modos de relacionarse atendiendo las diferencias, las voces múltiples y a promover una apertura al dialogo con el otro. La posibilidad de alentar diálogos significativos presupone, confirma y respeta la polifonía social a la que pertenecemos. Es un intento de solución pacífica que se fundamenta en la ideología de la mediación, que es colaborativa, pacífica, incluye la participación activa de los interesados, en la voluntariedad, neutralidad, confidencialidad, comunicación directa, cooperación, informalidad, economía (en tiempo y dinero) y en una autentica construcción de los involucrados.

Estos principios son los que hacen a la propia naturaleza o a la esencia de la mediación y se incluye en esta fundamentación con el objeto de esclarecer y lograr una norma específica y completa que regule un marco general para las mediaciones en todos los sistemas sociales en los que nos toca interactuar.

La naturaleza misma del procedimiento exige confidencialidad, que es común a todos los participantes en la mediación y deben comprometerse a guardar estricta reserva de los hechos, suscribiendo un acuerdo de confidencialidad al iniciar el proceso si así los intervinientes en este lo acuerden.

La voluntariedad es común a las partes y a los mediadores, cualquiera de ellas podrá retirarse en cualquier momento estado o avance de la misma.

La neutralidad significa imparcialidad, equidistancia, estando obligado el mediador a dispensarla en todo momento a los sujetos.

El mediador formado especialmente para este método actúa profesionalmente en forma positiva, mejorando la comunicación, facilitando la negociación en las opciones que las partes traigan, sin influir en las decisiones y contenidos de la alternativa que surja para el acuerdo.

La comunicación es directa entre las partes, no pueden hacerlo por medio de representantes, porque perdería un elemento esencial, cual es la autonomía de la voluntad que debe expresarse personalmente.

Las partes en conflictos acuden a la mediación, cuando tienen una diferencia, para lograr un arreglo que proteja los intereses de cada una, además de arribar a acuerdos a través de la búsqueda de una solución pacífica a esas diferencias.

La cooperación y la colaboración de las partes es esencial para que la mediación logre los efectos esperados, el mediador sólo interviene acompañando el proceso de comunicación, separando la posición de los intereses facilitando la negociación de las partes y rubricando el acuerdo logrado por ellos.

Hay cuatro condiciones esenciales para garantizar el buen desarrollo de un proceso de mediación:

- La capacidad y la idoneidad del profesional que escucha y conduce.
- La calidad de la escucha activa.
- El mantenimiento de la equidistancia.
- La posibilidad de mirar al futuro y reformular el conflicto.

El procedimiento se ha diseñado a partir de la teoría de la comunicación, de la teoría del conflicto aceptando la complejidad de estos fenómenos, naturalizando la interacción para que las personas puedan ejercer su poder de decisión y de resolución voluntaria de conflicto, además de apropiarse del aprendizaje que les permitirá resolver problemas a futuro.

Antecedentes Internacionales

La importancia de este método está ampliamente aceptada, su eficacia tiene alcances visibles, fundamenta esto, además de la experiencia en el país, la declaración de la 5° Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación, en CRAS Montana, del 11 de setiembre de 2005 que a firma que su eficacia tiene alcances visibles y destaca "...queremos promover la mediación con el fin de respetar la dignidad humana, así como los derechos fundamentales de los niños, las mujeres y los hombres y mejorar las relaciones entre los individuos, los pueblos y las naciones. Recomendamos la mediación como medio de gestión de los conflictos individuales y colectivos para reforzar los cambios económicos, sociales, políticos y ambientales, para el beneficio de la sociedad. Alentamos que los mediadores promuevan la responsabilidad individual y colectiva, favoreciendo la solidaridad y el desarrollo sostenido en el mundo. Promovemos que se aumenten los intercambios y las reflexiones entre los mediadores, los educadores. Los profesionales actuantes y los creadores de políticas sobre gestión de conflictos a nivel local, regional, nacional e internacional; pedimos que existan recursos destinados a reforzar el desarrollo de la mediación con inversiones en divulgación, educación, capacitación, investigación y cooperación internacional

José O. Cáceres

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.882)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a transferir título gratuito, a la Municipalidad de Villa Valle María, departamento Diamante, distrito Palmar -Colonia General Alvear- Chacra 100, que según Plano de Mensura Nro. 33.133 y con numero de Partida provincial Nro. 120.047 posee una superficie de 448.699 m², dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: Recta 1-2 rumbo N 89°36'E de 947,13 metros lindando con calle pública. Este: Recta (2-3) rumbo SO°10'E de 473,56 metros, lindando con calle pública. Sur: Recta (3-4) rumbo S 89°36'O de 947,90 metros, lindando con Eduardo Aníbal Unrein.- Oeste: Recta (4-1) rumbo N 0°04' O de 473,56 metros, lindando con calle pública.

Dicho inmueble se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, inscripto bajo Matrícula Nro. Sección Dominio Urbano.

Art. 2º.- El presente inmueble será destinado al desarrollo del área industrial de la ciudad.

Art. 3º.- Se deberá recuperar y mantener los aspectos históricos, culturales y turísticos inherentes a la localidad.

Art. 4º.- Se faculta a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor de la Municipalidad de Valle María; departamento Diamante, provincia de Entre Ríos.

Art. 5º.- De forma.

Haidar – Bescos.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de recuperación de la chacra 100 se sustenta en dos ejes. La recuperación histórica del sitio donde se efectuó el primer asentamiento de inmigrantes alemanes del Volga y la creación de un área industrial.

Se propone como lugar de asentamiento del área industrial la denominada chacra 100, distante a 2 km del casco urbano de la ciudad, emplazada al noreste del mismo. El predio comprende una chacra del trazado de la Colonia General Alvear, siendo actualmente propiedad del Estado provincial.

La intención de uso y ocupación del sitio está dada por la cercanía del mismo a centros urbanos y productivos de importancia y a las posibilidades futuras de desarrollo que el mismo tiene.

Revisando la legislación provincial vigente se entiende como prioritario el desarrollar el arraigo de industrias y desarrollo turístico como generadores de empleo y capital cultural.

La chacra 100, como se denomina el sitio donde se pretende emplazar este proyecto tiene un significativo valor histórico-cultural para la comunidad de Valle María. En ese predio se situó el primer emplazamiento de inmigrantes alemanes provenientes del Volga en la zona.

La comunidad mantiene firmemente arraigada las costumbres de los antepasados, aspecto fundante a considerar en el proyecto.

Las empresas radicadas y las que en un futuro podrían radicarse en este importante polo de producción, pueden comercializar sus productos a todo el país, inclusive el Mercosur, debido a su excelente ubicación geográfica.

Estando ubicada Valle María a 20 km de la capital entrerriana, a 15 km del puerto de Diamante, a 150 km de Rosario y además está unido a toda la red carretera que une Brasil con Chile, por lo que se ve enormemente facilitada la comercialización de sus productos.

Es parte de la política del Municipio generar una reorganización del espacio urbano lo que lleva a una zonificación que traiga aparejada un mayor aprovechamiento de los terrenos y de las características naturales del lugar.

Los distintos emprendimientos de tipo industrial se encuentran esparcidos por la jurisdicción del Municipio sin ningún orden ni respondiendo a ningún plan regulador. La visión integral del tema también incorpora la relación de la empresa con el entorno, el cuidado y

control del medio ambiente, etc. Por lo que se vuelve imprescindible disponer de un ámbito donde se pueda desarrollar la actividad industrial de una manera acotada, ordenada y regulada sin que su normal desarrollo provoque interferencias con el resto de las actividades que se llevan a cabo dentro de la ciudad.

Todo este proyecto viene acompañado por la firme decisión del municipio de impulsar su gestión sobre los ejes de producción, desarrollo y crecimiento económico, sin dejar de lado los valores históricos y culturales que dieron origen a la población.

Desde el Municipio, como política de gestión y gobierno se intenta promover el desarrollo industrial ya que esto genera beneficios para todos, mejorando por un lado la actividad productiva y por el otro, la calidad de vida de los vecinos que componen la ciudad; acompañando también la firme decisión y voluntad de los mandatarios provinciales y nacionales de financiar inversiones y promocionar el empleo en el sector agroindustrial de Entre Ríos.

Alicia C. Haidar – Daniel R. Bescos.

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 17.883)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Ante denuncias realizadas por vecinos de la Asamblea Ciudadana Ambiental Gualeguaychú, en la que expresan el no cumplimiento de la Ley Provincial Nro. 9.759/07, se solicita al Poder Ejecutivo informe acerca de tal situación.

Segundo: En el caso de constatarse la situación de violación de la ley, se solicita se tomen las medidas correspondientes en cumplimiento con la ley mencionada con anterioridad.

Tercero: Se informe a esta Honorable Cámara, acerca de la situación y actuaciones pertinentes.

Haidar – Bescos – Almada – Bolzán – Nogueira – Flores – Kerz.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.884)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Instar al gobernador de la Provincia de Entre Ríos a que en su carácter de representante del Poder Ejecutivo del Estado provincial, y en ejercicio de la facultades de contralor que tiene el Gobierno de la Provincia sobre los actos practicados por la Sociedad Anónima SIDECREER, llame a los directivos de esta Empresa a que por su intermedio y por la vía del distracto se deje sin efecto el convenio celebrado entre SIDECREER y la Empresa Multinacional CARREFOUR.

Art. 2º.- Enviar copia de la presente resolución con sus respectivos fundamentos al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y a la Empresa SIDECREER.

Art. 3º.- De forma.

Kerz – Busti – Maier – Zacarías.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Sociedad Anónima SIDECREER es una Empresa creada por Decreto Nro. 1.994 del Poder Ejecutivo provincial en el año 2000, por voluntad de quien en su momento era gobernador de la Provincia el Dr. Sergio A. Montiel, y que tiene por objeto brindar al empleado público provincial, a los pasivos provinciales, y a los empleados municipales, un instrumento de compra y financiación a través del sistema de tarjeta de crédito, para beneficiar a los sectores

ligados a la economía provincial, tal como se establece en los considerandos del citado decreto.

El convenio celebrado hoy entre SIDEREER y la Empresa Multinacional CARREFOUR atenta contra el fin que se tuvo en cuenta al momento de la creación de SIDEREER. Por cuanto si bien CARREFOUR interviene en la economía provincial, lo hace sólo al efecto de facturar y recaudar, sin hacer retribución financiera alguna en el circuito económico y financiero de la Provincia de Entre Ríos. Por cuanto no tributa en la Provincia y tampoco se provee de productos que la economía provincial ofrece al mercado. Y en relación a la mano de obra utilizada, está probado que utiliza menos empleados por metro cuadrado de superficie, que los comercios minoristas de origen provincial.

Este convenio crea en el mercado local una enorme situación de injusticia, toda vez que produce un serio desequilibrio financiero en el circuito económico de la Provincia, ello si se tiene en cuenta que el dinero que recauda la Empresa Multinacional no es repuesto por ningún otro medio en el circuito financiero provincial, produciendo esta situación una escasez del dinero circulante en la Provincia, en detrimento de uno de los sectores más importantes que contribuyen al financiamiento el Presupuesto provincial, el comerciante local, y que por tal motivo el Gobierno de la Provincia está llamado a proteger. Situación ésta de injusticia, que ya está agravada en modo alguno, si se tiene en cuenta que en la Provincia de Entre Ríos hay registrados más de 40.000 comercios locales; y tan sólo 4 Empresas Multinacionales que operan en la Provincia facturan más del 50% del mercado.

Además si se tiene en cuenta las condiciones intrínsecas del convenio cuestionado, puede apreciarse, según datos aportados por la UEPER (Unión de Entidades Pymes de Entre Ríos) que SIDECREER descuenta a CARREFOUR el 2% de comisión, mientras que a los comerciantes entrerrianos, por el mismo concepto les retiene el 3%. Además mientras que al Hipermercado se le paga dentro de los 14 de prestada la liquidación, a los comerciantes locales se le paga recién a los 28 días de prestada la respectiva liquidación.

Está visto que el convenio cuestionado colisiona con uno de los principios fundacionales de la Tarjeta SIDECREER, por cuanto en vez de proteger y promocionar a los sectores ligados a la economía provincial, atenta contra el desarrollo y la subsistencia de la misma.

Por ello, señor Presidente, señoras y señores diputados, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz – Jorge P. Busti – Jorge F. Maier – Juan D. Zacarías.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.885)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Apoyar la creación del nuevo municipio de la zona de El Brillante, San José en el departamento Colón.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que instrumente los mecanismos a su alcance para determinar el ejido y el censo de los habitantes del nuevo municipio.

Art. 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que conforme una comisión integrada por: representante del ejecutivo de la Municipalidad de San José, representante del Concejo Deliberante de San José, legisladores del departamento Colón y funcionarios del Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de estudiar los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y sociales necesarios para el funcionamiento del nuevo municipio.

Art. 4º.- De forma.

JOURDÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Quiero expresar a través de este proyecto mi total acuerdo en que se cree un nuevo municipio que comprenda los actuales barrios de San José, como El Brillante, San Bernardo, El Colorado, Santa Teresita, y Perucho Verne.

Es el sentir profundo de esas comunidades, formado en el espíritu emprender de los primeros pobladores allá por el año 1912.

Es la identidad que transmite los sesenta y cuatro años de existencia del Club Liverpool.

Una comunidad a la cual me siento totalmente enlazado, pues aquí nació mi abuela materna, mi madre, mi hermana y mi padre quien fuera chofer de la empresa que llevaba los trabajadores a Liebieg.

Dicho sentimiento lo muestran como lo las gestiones que realice, acompañando el esfuerzo de la comunidad, para crear la escuela primaria y la secundaria, en el año 1994.

No escapó a mi atención, esa comunidad, cuando fui elegido para desempeñar el cargo de Presidente Municipal de San José. Así, en 2004 creamos el Hogar de Niños "Evita" y en 2007 el Hogar de Ancianos, imposible de realizar si no hubiera mediado el apoyo del entonces gobernador Jorge Busti.

No comparto las expresiones del gobernador Urribarri, vertidas en la oportunidad de su visita a San José, o no sabe o está desinformado cuando plantea que con solamente una ley se puede crear un nuevo municipio. Eso es para cuando se da el supuesto de que en un paraje con más de 1500 habitante no existe municipio y entonces se crea uno nuevo pero en nuestro caso se trata de la escisión de unos barrios de un municipio ya constituido como es San José.

Se deben cumplir algunos pasos previos y que se tornan fundamentales, como es la aceptación formal y legal de los cuerpos deliberativos y ejecutivos de San José, la conformidad expresa de las comunidades que desean constituir el nuevo municipio a través de una consulta popular, la demarcación del nuevo ejido, el censo de los habitantes, las cesiones de los patrimonios que se deben hacer al nuevo municipio, la definición de los recursos financieros con los que contará el nuevo municipio para asegurar la consecución de sus funciones destinadas al bien común y calidad de vida de sus habitantes.

Se puede hacer y se debe hacer, pero no con la superficialidad y falta de criterios que plantea el gobernador.

Por estos motivos es que solicito se apruebe este proyecto.

Eduardo A. Jourdán

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.886)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Adherir a la fecha del 19 de abril como conmemoración del "Día de la convivencia en la diversidad cultural", recordando el 19 de abril de 1943, momento del levantamiento del Ghetto de Varsovia.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial disponga que en todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación se realicen actividades que tengan como objetivo afianzar el aprendizaje de la tolerancia, del respeto al otro y de la convivencia en la diversidad cultural como valores fundamentales de la vida democrática.

Art. 3º.- De forma.

BUSTI – BESCOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 19 de abril de 1943, los habitantes del Ghetto de Varsovia tuvieron el coraje de levantarse en contra de las fuerzas del nazismo ocupantes de su país, Polonia, y fueron salvajemente asesinados.

Lo relevante del suceso no es sólo que los habitantes del Ghetto se hubieren levantado, sino que los hicieron conscientes de que serían reprimidos, para demostrar que aquello por lo que los perseguían, su fe, su cultura, la pertenencia a su pueblo, formaba parte de su dignidad.

Por Resolución Nro. 126/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación se declara el día 19 de abril como "Día de la Convivencia en la diversidad cultural".

En nuestra provincia en el año 2005, por Decreto Nro. 4.084 se adhiere en el ámbito de la misma a esa conmemoración.

En el mismo decreto se establece la realización de actividades conmemorativas en todos los establecimientos educativos de la provincia.

No debemos perder de vista que los hechos de la historia de la humanidad demuestran que la intolerancia ha persistido amenazante para las sociedades democráticas, lo que incluye acontecimientos de nuestra historia reciente desarrollados durante la dictadura militar.

Considerando además que es importante que los miembros de la comunidad educativa tomen conciencia de su responsabilidad individual en la defensa de los valores que sustentan la vida en democracia y en convivencia pacífica con pleno respeto a la diversidad cultural, es que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge P. Busti – Daniel R. Bescos.

12

LEY NRO. 26.199 -"DÍA DE ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS"- ADHESIÓN.

Reserva (Expte. Nro. 17.248)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó traer de comisión y reservar en Secretaría el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.248.

Con el asentimiento del Cuerpo, quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

13

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A la gesta del pueblo de Gualeguaychú por la preservación del ambiente

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Me parece que esta Cámara de Diputados tiene que rendir un profundo y sentido homenaje a la gesta que en aras de preservar el medio ambiente está llevando adelante y va a continuar llevando adelante el pueblo de Gualeguaychú. Vaya, desde mi persona y desde esta humilde banca, mi consideración y mi respeto al pueblo de Gualeguaychú.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Adhiero a lo expresado por el diputado Bescos y además quiero informar que en este momento, en el Salón de los Gobernadores de esta Casa de Gobierno, se está desarrollando una conferencia de prensa en la que integrantes de la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú están convocando para la marcha que se va a realizar el próximo domingo 25 de abril. Hago extensiva esta invitación a los integrantes de esta Cámara.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: la lucha del pueblo de Gualeguaychú no ha terminado; el controvertido fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya ha dejado más que abierta

la herida del pueblo de Gualeguaychú y de todo el pueblo entrerriano. Por eso, nosotros estamos convocando a distintos sectores de la comunidad de Colón para acompañar el día domingo a la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú para reafirmar este pedido que en su momento tal vez lo hizo usted, señor Presidente, y que la Provincia de Entre Ríos reponga al doctor Juan Carlos Vega en la labor que oportunamente se le había encomendado. Creo que habría sido un hecho muy importante que hubiéramos tenido a alguien que defendiera nuestros derechos tan firmemente como lo hizo oportunamente el doctor Vega.

Quiero reafirmar que muchos sectores de la comunidad entrerriana creemos que hay que seguir esa denuncia que usted, señor Presidente, oportunamente llevó adelante ante la Justicia Federal de la República Argentina.

Creo que la gestión actual del Gobierno provincial ha hecho poco y ha hecho mal con el tema de la defensa de los derechos de los ciudadanos de Gualeguaychú. Por eso vamos a ir a defender y a apoyar al pueblo de Gualeguaychú el día domingo 25 de abril.

SR. BETTENDORFF – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin lugar a dudas que este fallo de la Corte de La Haya ha causado en la comunidad de Gualeguaychú un dolor muy importante porque no era el fallo que esperábamos. Pero Gualeguaychú va a seguir su lucha.

Consideramos que el mejor homenaje que puede realizar esta Cámara es la presencia de los señores diputados el día domingo 25 de abril en la marcha que se realizará al puente General San Martín. Este es el mejor homenaje que podemos hacer, porque en el compromiso, en la lucha, no alcanzan las palabras. El pueblo de Gualeguaychú está dolido y en estos momentos es justamente cuando más necesita del apoyo de la dirigencia política.

Por eso, les solicito a mis pares que el 25 de abril haya asistencia perfecta en esa marcha y acompañemos al pueblo de Gualeguaychú.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, queda rendido el homenaje propuesto.

14

LEY NRO. 26.199 -“DÍA DE ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS”-. ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.248)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencias y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.199, que declara el 24 de abril “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos” (Expte. Nro. 17.248).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 17.845, 17.859, 17.864, 17.868, 17.869, 17.870, 17.872, 17.873, 17.874, 17.876, 17.877, 17.878, 17.879, 17.880, 17.884, 17.885 y 17.886)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los números de expedientes: 17.845, 17.859, 17.864, 17.868, 17.869, 17.870, 17.872, 17.873, 17.874, 17.876, 17.877, 17.878, 17.879, 17.880, 17.884, 17.885 y 17.886.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos enunciados y que su consideración y votación también se realice en bloque.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

LEY NRO. 26.199 -“DÍA DE ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS”-. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 17.248)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.199, que declara el 24 de abril “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos” (Expte. Nro. 17.248).

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Adherir a la Ley Nro. 26.199 que declara al día 24 de abril “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos” en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo Armenio en el año 1915.

Art. 2º.- Condenar cualquier acto proveniente de persona física o jurídica que falte al respeto y a la tolerancia que necesariamente debe imperar en la relación entre las personas, a pesar de cualquier diferencia que entre las mismas pueda existir y por cualquier motivo que fuere.

Art. 3º.- Enviar copia de la presente ley con los respectivos fundamentos al Poder Legislativo de nuestra Nación, a la Embajada de Armenia en Argentina y a la Delegación del INADI en Entre Ríos.

Art. 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, es sumamente importante que la Provincia de Entre Ríos adhiera a la Ley Nacional Nro. 26.199 que declara el 24 de abril Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos.

¿Qué significa la tolerancia y el respeto? Significa claramente que en esa relación de ida y vuelta que tienen los pueblos, las sociedades y los individuos debe imperar este valor fundamental y superlativo que es el respeto y la tolerancia que no significan otra cosa que no sea la no discriminación.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que esta Cámara debe sentirse orgullosa de aprobar este proyecto de adhesión porque ha imperado permanentemente, a lo largo de toda esta gestión y como usted muchas veces lo ha expresado, una apertura y fundamentalmente consideración por el otro, que eso también es tolerancia y respeto.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, con relación a este proyecto que se está tratando, que tiene como objetivo adherir a la Ley Nacional Nro. 26.199, la señora Cristina Ponce, en su calidad de Coordinadora del INADI, ha solicitado a la Presidencia de este Cuerpo que se apruebe como un objetivo de carácter parlamentario esta relación de convivencia entre los pueblos tomando como origen de la situación lo que fue la masacre y exterminio del pueblo armenio entre los años 1915 y 1918, a través de una decisión totalmente comprobada en la historia mundial, por parte del Estado turco, donde se originaron injustamente 800.000 muertos y más de un millón

de ciudadanos armenios que tuvieron que dispersarse por todo el mundo, situaciones que vivimos hoy con muchas familias de ese origen en Argentina, en Estados Unidos y en América. Este hecho que se repudió internacionalmente fue tomado por ambas Cámaras del Congreso de la Nación y se determinó que en la República Argentina el 24 de abril sea una fecha en la que se recuerde la relación entre los hermanos, la convivencia y el respeto entre los seres humanos, como acaba de expresar el diputado Bescos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

17

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 17.845, 17.859, 17.864, 17.868, 17.869, 17.870, 17.872, 17.873, 17.874, 17.876, 17.877, 17.878, 17.879, 17.880, 17.884, 17.885 y 17.886)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.845, 17.859, 17.864, 17.868, 17.869, 17.870, 17.872, 17.873, 17.874, 17.876, 17.877, 17.878, 17.879, 17.880, 17.884, 17.885 y 17.886.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos IV, V, VI, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XVIII los Asuntos Entrados y punto 11.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración en bloque.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Quiero referirme al proyecto de resolución del expediente 17.884.

A partir de entender lo que significa una política de Estado y luego de mantener con usted, señor Presidente, con el diputado Kerz, con el diputado nacional Zavallo y con el diputado Maier, una reunión de trabajo con el Centro de Almaceneros Minoristas de la Provincia de Entre Ríos, que nuclea en la capital de la provincia a aproximadamente 4.000 familias, quiero solicitarle al Poder Ejecutivo provincial que el organismo Sidecreer, a través de su tarjeta comercial, que fue implementada durante el gobierno del doctor Montiel, resguarde el origen de la misma y que se contemple la política también implementada por usted, señor Presidente, más allá de que fue implementada oportunamente por un gobierno de otro signo político, y valorando lo que significa una política de Estado, para que sea solamente utilizada en la relación comercial entre los ciudadanos de esta provincia y los comercios minoritarios de esta provincia que ayudan a una cadena comercial desde su propio origen a través del consumo de la materia prima que en su gran mayoría se desarrolla en esta provincia, y que también ayuda a la cadena comercial desde el fletero hasta el empleado de una fábrica de alimentos que tiene origen familiar a partir de los entrerrianos.

Este fue el origen de la tarjeta Sidecreer, y por eso rescatamos políticas de Estado que, vuelvo a reiterar, usted también llevó a cabo, señor Presidente, más allá de dónde provenía la decisión de este instrumento financiero que era proteger al comercio entrerriano, porque escuché hoy por la mañana a un funcionario de Sidecreer que decía que también hay que beneficiar al consumidor en los precios que establece un supermercado, en este caso Carrefour, porque a él me estoy refiriendo, del convenio que unilateralmente se firmó, y la conveniencia del consumidor propiamente dicho.

Pero acá no hay que detenerse a una decisión individual, hay que ir por un beneficio colectivo y lo que nosotros tenemos que hacer desde esta Cámara es solicitar al Poder Ejecutivo el resguardo de toda la cadena comercial desde su origen hasta el consumidor, teniendo como valor agregado el tributo que los pequeños comerciantes realizan a las arcas de

la provincia cuando no lo hacen los grandes hipermercados que tienen su domicilio legal en otra provincia o en otro país y no tributan en la ciudad de Paraná o en la Provincia de Entre Ríos.

En el marco de esta responsabilidad que tenemos que tener entre proteger lo individual sobre lo colectivo, nosotros, desde esta Cámara –y aprovecho a solicitarles apoyo a los integrantes de los otros bloques– a través de este proyecto le solicitamos al Poder Ejecutivo que defienda los intereses del conjunto y solicite a Sidecreer que no firme más ningún acuerdo unilateral con empresas de origen internacional que están radicadas en la Provincia de Entre Ríos y que solamente se respete el desarrollo comercial y empresarial de las familias entrerrianas.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, el apoyo de nuestro bloque al proyecto del diputado Zacarías en defensa de una herramienta estratégica como es Sidecreer y también en defensa de los pequeños y medianos comerciantes de nuestra provincia.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, hace unos días, en mi pueblo de origen, El Brillante, departamento Colón, tuvimos la grata visita del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, cargado de propuestas, cargado de anuncios, promesas, como hace en cada punto de la provincia donde uno tiene el honor de recibir a este Gobernador tan hacendoso, que hemos elegido los entrerrianos y sobre todo los peronistas.

Señor Presidente, en el proyecto de resolución del expediente 17.885 apoyamos la propuesta de conformar un nuevo Municipio en la zona de El Brillante, porque tiene su autonomía, es un pueblo que ha sido creado allá por principio de siglo, 1912 o 1915, tiene su propio club, tiene a partir de mi gestión como intendente de San José un colegio secundario y con usted, cuando fue gobernador, terminamos el hogar de ancianos y el hogar Evita, lo inauguramos juntos, hemos trabajado mucho por la vivienda y por otros temas de mucha importancia.

Ahora ha aparecido el Gobernador de la Provincia proponiendo que se municipalice. Han querido colgar sobre mis espaldas cosas que no hago, simplemente voy a recomendarle al Gobernador como lo hicimos con el tema del fideicomiso del Banco Nación o como lo hicimos el otro día con la compra de los terrenos para el hospital del bicentenario –proyecto de ley que no había sido enviado– que como no se puede solamente por ley crear un Municipio, sobre todo cuando se saca un pedazo de Municipio, como es el caso de San José, por lo que creo que es muy importante que le recomendemos al Gobernador que estudie, que se muna y se rodee de gente que no le haga cometer este tipo de errores, que nosotros en esta Cámara lo vamos a ayudar, como hemos hecho siempre.

Por eso propongo conformar una comisión bicameral para estudiar específicamente el caso de este Municipio. Yo voy a ayudarlo no por conveniencia política, porque yo fui elegido intendente sin necesidad de tener a El Brillante de mi lado, y lo digo con mucho respeto, porque quiero mucho a este pueblo porque ahí nacieron mi mamá, mi abuela materna y una hermana que ya no está entre nosotros, y además mi viejo llevaba a los trabajadores desde El Brillante a Liebig, cuando Liebig era una potencia que empleaba más de 5.000 trabajadores de la carne; así que mi historia con El Brillante no está atada con alambres, ni a una coyuntura política. Y como mi historia y mi vida están definitivamente ligadas a esta localidad no voy a permitir que ni el Gobernador de la Provincia, ni ningún otro mequetrefe que le ande al lado, hagan un planteo muy sueltos de cuerpo. Con este proyecto de resolución expresamos nuestro apoyo a la creación del Municipio de El Brillante y solicitamos al Poder Ejecutivo que instrumente los mecanismos para determinar el ejido y el censo poblacional del futuro Municipio, como asimismo que conforme una comisión que estudie diversos aspectos necesarios para su funcionamiento.

SR. MISER – Pido la palabra.

Quiero referirme a los proyectos de resolución de los expedientes 17.868 y 17.869, ambos de mi autoría, porque a raíz de mi presentación algunos funcionarios del Poder Ejecutivo ayer y hoy han manifestado información errónea sobre este tema. Estos proyectos han sido motivados por las necesidades que tiene una escuela que está ubicada a la vera de la

Ruta Nro. 8, aproximadamente a 7 kilómetros de Hernandarias, departamento Paraná Campaña, a la que asistí como cualquier vecino de la zona, y en mi calidad de legislador he podido verificar en qué condiciones está este establecimiento educativo. De ninguna manera – como después dijeron funcionarios de la Dirección Departamental de Escuelas– me he dedicado a hacer politiquería barata con la intención de producir alguna fisura en ningún gobierno, porque las condiciones en que actualmente está esta escuela de 104 años de vida, cuyo edificio fue refaccionado por última vez en 1986, es responsabilidad no sólo de esta última gestión de gobierno, sino también de la anteriores gestiones de gobierno, entre las cuales se encuentran las de mi partido.

Pero no puedo creer que un funcionario desconozca la realidad y hable de politiquería barata cuando justamente el día de la presentación de estos proyectos de resolución le he presentado un importante informe al Gobernador, con material fotográfico, con un DVD, porque las palabras no bastaban para expresar lo que vi personalmente. No se busca producir fisuras ni se hace politiquería barata cuando hay 11 chicos durmiendo en una habitación de 3 por 4. No se busca producir fisuras ni se hace politiquería cuando se trata de la única escuela de jornada completa con albergue en el departamento Paraná Campaña, entre las nueve existentes en la provincia con este régimen. No se busca producir fisuras ni se hace politiquería barata cuando sabemos que los chicos dan clases afuera porque se improvisan aulas en una caballeriza. No se busca producir fisuras ni se hace politiquería barata cuando el aula de informática equipada por el programa nacional Promedu no tiene conexión a Internet y las computadoras están ubicadas sobre tableros sostenidos por tres caballetes porque no tienen el mobiliario adecuado, y cada vez que tienen que ir al baño tienen que escuchar el *tic* de un moderno sistema de alarma que no saben usar. No busca producir fisuras en un gobierno ni hacer politiquería barata quien no va a los medios de comunicación sino que elabora un proyecto de resolución y entrega un informe al Gobernador para que tome conocimiento de lo que ocurre, para que tal vez visite esta escuela, como hoy anduvo visitando otras escuelas en la ciudad de Paraná, lo cual me parece bien. No se busca producir fisuras en un gobierno ni se hace politiquería barata cuando 120 alumnos –porque allí se albergan 45 chicos, pero 70 y pico más asisten a clases y vuelven a sus casas– utilizan tres baños con sanitarios en condiciones muy precarias y si fuera la gente de Salud vería que son foco del Dengue, de la Gripe A, etcétera.

Pero como siempre se habla de que nosotros buscamos un discurso, creo que este es el lugar para ser escuchados y que ojalá escuche el Director Departamental de Escuelas, se haga eco y acompañe al Gobernador y puedan estar en breve en esta escuela, no para inaugurarla sino para saber qué es lo que van a hacer inmediatamente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los proyectos de resolución en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 17.845: Subsidio para transporte de estudiantes de Santa Elena que estudian en La Paz.
- Expte. Nro. 17.859: Escuela Privada Nro. 30 “José M. Estrada” de Federal. Provisión de mobiliario.
- Expte. Nro. 17.864: Hospital “Justo J. De Urquiza” de Federal. Provisión de gas natural.
- Expte. Nro. 17.868: Colegio Secundario Nro. 68 de Puerto Víboras, Paraná Campaña. Provisión de mobiliario para la sala de informática.
- Expte. Nro. 17.869: Escuela Nro. 166 “Prof. Facundo Arce” de Puerto Víboras, Paraná Campaña. Construcción de albergue y sanitarios.
- Expte. Nro. 17.870: Tercer Congreso Nacional del Pensamiento Argentino, (Interdisciplinario), Cuarto Congreso Nacional de Economía Política, Cartografía Biología y Tratados Internacionales”, en Paraná.
- Expte. Nro. 17.872: Jornada educativa y solidaria organizada por “Fundaciones The Canadian Voice for Animals”, en Paraná.

- Expte. Nro. 17.873: Ruta Nacional Nro. 130, entre el ejido de Villaguay y la Escuela Agrotécnica Nro. 2 “Justo J. De Urquiza”. Construcción de sendero.
- Expte. Nro. 17.874: Ruta Nacional Nro. 130, acceso a Ingeniero Miguel Sajaroff. Pavimentación.
- Expte. Nro. 17.876: Encuentro de Mujeres Cristianas “Ungidas para...”, en Paraná.
- Expte. Nro. 17.877: Solicitud de políticas de defensa del sector agropecuario. Cuota Hilton.
- Expte. Nro. 17.878: Escuela Nro. 6 “Esteban Echeverría” del ejido sur del departamento La Paz. Solución a la problemática de agua.
- Expte. Nro. 17.879: Caminos rurales y ejidos municipales del departamento La Paz. Reparación.
- Expte. Nro. 17.880: “Primeras Jornadas Entrerrianas de Ciencias Sociales” en Gualeguaychú.
- Expte. Nro. 17.884: Convenio SIDECREER - Carrefour. Eliminación.
- Expte. Nro. 17.885: Municipio de la zona de El Brillante, San José. Creación.
- Expte. Nro. 17.886: “Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural”. Adhesión.

18

BENEFICIOS DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN. INEMBARGABILIDAD.

Consideración (Exptes. Nros. 16.511-17.833)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar las demás preferencias acordadas para esta sesión.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que establece la inembargabilidad de los beneficios de jubilación y pensión otorgados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, hasta un monto de 1.500 pesos (Exptes. Nros. 16.511-17.833).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 16.511, autoría del señor diputado Busti, unificado con el Expte. Nro. 17.833, autoría de los señores diputados Kerz, Haidar y Bescos, por los cuales se modifica la Ley Nro. 9.114, fijando la inembargabilidad de los beneficios de jubilación y pensión, otorgados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, hasta un monto de pesos mil quinientos (\$1.500); y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Provincial Nro. 9.114, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Serán inembargables los beneficios de Jubilación y Pensión otorgados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, hasta un monto de Mil Quinientos Pesos.

Dicho importe será actualizado anualmente en el mes de febrero, mediante resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con la aplicación de la variación que haya tenido el haber previsional promedio durante el año inmediato anterior. Dicha resolución será debidamente publicada en el Boletín Oficial y comunicada fehacientemente al Poder Judicial”.

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Provincial Nro. 9.114 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los haberes que superen el monto indicado en el Artículo 1º y su actualización, serán embargables hasta un tope del 20% mensual, que se aplicará sobre el excedente del mínimo inembargable”.

Art. 3º.- De forma, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná 21 de abril de 2010.

Comisión de Legislación General: BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BOLZÁN – BERTHET – BETTENDORFF – FLORES – JOURDÁN – MAIER – NOGUEIRA – VÁSQUEZ – BESCOS – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, la aprobación de este proyecto constituye un acto de justicia, de racionalidad y le vamos a estar dando cobertura a algo tanpreciado para nuestros jubilados y pensionados con respecto a la inembargabilidad ampliando el monto y llevándolo a 1.500 pesos.

Debo aclarar que esta iniciativa tuvo lugar a través de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas presentada por nuestros jubilados; por otro lado, un proyecto presentado por usted, en el año 2008 y otro proyecto que presentamos recientemente con la señora diputada Haidar y el diputado Kerz que se han unificado y hoy, con mucha alegría, le vamos a dar media sanción a este proyecto que –repito– constituye un acto de racionalidad y de justicia.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde nuestro bloque adherimos a los fundamentos de este proyecto de ley que tuvo origen en la Oficina de Sugerencias Ciudadanas y también para que los destinatarios estén atentos a cualquier cambio en su calificación crediticia porque bien sabemos que es probable que un acto de justicia cual es el que se declare inembargable una suma de dinero, puede llegar a modificar su calificación y en definitiva no ser sujetos de créditos precisamente por esta modificación y en ese sentido estar atentos para ver nosotros la posibilidad de actuar ante quienes podamos hacerlo como es el caso de nuestro agente financiero.

Con estas consideraciones accesorias, adelantamos la postura de nuestro bloque en apoyo a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de las comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

19

ELECCIONES NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

Consideración (Expte. Nro. 17.854)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que modifica las Leyes Nros. 2.988 y 9.659 y adhiere a la fecha de las elecciones nacionales prevista en el Artículo 20º de la Ley Nacional Nro. 26.571 (Expte. Nro. 17.854).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 17.854, autoría de los señores diputados Busti, Bescos, Jourdán, Bettendorff, Adami, Berthet, Jodor, Nogueira, Flores, Almada, Bolzán, Haidar, Vásquez, por el cual se modifican las Leyes Provinciales Nro. 2.988 y Nro. 9.659; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Modifícase el Artículo 94° de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 94.- Las elecciones ordinarias se verificarán en la fecha que establezca la Legislatura y en el año en que deban renovarse los Poderes Legislativo y Ejecutivo y las extraordinarias en cualquier tiempo en que el pueblo fuere legalmente convocado a ellas.

Facúltase al Poder Legislativo, cuando las elecciones provinciales coincidan con las nacionales, a realizarlas en forma conjunta, adhiriéndose, cada vez que lo crea conveniente al régimen de simultaneidad, a cuyo efecto celebrará con las autoridades nacionales los acuerdos necesarios a tal fin”.

Art. 2°.- Modifícanse los Artículos 2° y 3° de la Ley Nro. 9.659, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 2°.- Elecciones. Realización. Las elecciones primarias serán convocadas por ley, fijándose la fecha de elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos del acto eleccionario general y no mayor a (90) días corridos.

Facúltase al Poder Legislativo cuando las elecciones provinciales coincidan con las nacionales, a realizar las elecciones primarias en la misma fecha”.

“Art. 3°.- Convocatoria. Plazos. La convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias se efectuará con una antelación no menor a noventa días de la fecha de realización de la misma”.

Art. 3°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos para la verificación de las elecciones generales ordinarias de los cargos públicos electivos provinciales, municipales y comunales, a las fechas de elecciones señaladas por el Gobierno nacional para la designación de los cargos públicos electivos nacionales el cuarto domingo de octubre del año 2011.

Art. 4°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la fecha de elecciones nacionales del año 2011 prevista por el Artículo 20° de la Ley Nro. 26.571, segundo párrafo, a realizarse el segundo domingo de agosto de dicho año, para la verificación de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, en las cuales las agrupaciones políticas procederán a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales, municipales y comunales.

Art. 5°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de abril de 2010.

BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES –
HAIDAR – KERZ

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, vamos a dar tratamiento a este proyecto de ley que representa lo que manda la Constitución, que es que la fecha de elecciones ordinarias sea fijada por ley de la Legislatura provincial. En ese marco estamos tratando la modificación de dos normas, una, la Ley Nro. 2.988 de elecciones provinciales, y la modificación de la ley de internas abiertas, simultáneas y obligatorias, Nro. 9.658.

Es necesario hacer un poco de historia, señor Presidente, para comprender cuál había sido la razón para que los legisladores incluyeran como cláusula del Artículo 94° de la Ley Nro. 2.988 precisando que las elecciones provinciales se verificaran el tercer domingo del mes de marzo en que debieran renovarse los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Recordemos que dictada la Constitución de 1933 en nuestra provincia se consideraba imperante la reglamentación del régimen electoral aprobado en los Artículos 47 y 52 de nuestra Carta Magna. Y así surgió un proyecto que, en definitiva, generó el debate y la sanción de la que fuera la Ley Nro. 2.988.

Analizado en ese momento el expediente por la comisión correspondiente en la Cámara de Diputados, se aprueba en el dictamen como Artículo 95° con la sola modificación de que en vez del primer domingo de marzo sea el tercero, sustentado ello en la proximidad de los carnavales y la conclusión de los trabajos rurales de esa época del año. Fue aprobado entonces en el Senado como Artículo 94° y así es como se encuentra actualmente la ley.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Segundo del Cuerpo, señor diputado Cardoso.

SR. BESCOS – Respecto de la fecha, ni en el proyecto ni en el debate se formula ninguna otra precisión, pero lo que se tenía en miras era el 1º de julio como fecha de inauguración del período de sesiones ordinarias a partir de la cual se debían computar los cuatro años en el ejercicio de las funciones, tanto es así que el 1º de junio de 1935 asume el gobernador Tibiletti y el 1º de julio de 1939 el gobernador Mihura, es decir que cuando se pensó en marzo era para prever no más de tres meses de anterioridad al recambio gubernamental.

También debemos puntualizar que por entonces y en ninguno de los casos se había ponderado que el recambio gubernamental fuera en diciembre, hoy sí podemos decir que esto se verifica.

En la mayoría de los casos y del advenimiento de la democracia en nuestra provincia, se puede verificar que se ha utilizado el mecanismo de simultaneidad y se ha utilizado ese mecanismo no porque en realidad solamente sea una manda de esta Constitución reformada en el año 2008, sino porque la Ley Nro. 2.288 fue modificada por la Ley Nro. 4.414 del año 1961 –debemos recordar que la Ley Nro. 2.988 es del año 1934– donde hablaba de hacer uso de la atribución de simultaneidad por parte de la Provincia.

En definitiva, ¿por qué votar en marzo si se asume en diciembre? o ¿por qué se planteaba votar en marzo en aquel momento? Quienes redactaron la Ley Nro. 2.988 evidentemente tuvieron la mirada puesta en el 1º de julio, como efectivamente ocurrió en 1935. Es decir, al haberse modificado en 1983 la fecha de asunción de autoridades, llevándola del 1º de julio al 11 de diciembre, ha desaparecido la razón fundante de la fecha de marzo para realizar las elecciones.

Este proyecto de ley de reforma a la Ley Nro. 2.988 propone concretamente que la verificación de las elecciones generales ordinarias que tendrán lugar en el año 2011, de los cargos públicos electivos provinciales, municipales y comunales, tengan lugar el cuarto domingo de octubre, en forma concomitante, conjunta y simultánea con las elecciones nacionales.

Ello implicará en primer término, por supuesto, una disminución de costos, ya que de otra manera estaríamos realizando dos elecciones primarias, dos ordinarias y eventualmente, si hubiera en el orden nacional *ballottage*, estaríamos frente a una quinta elección, donde en cada una de ellas se debe invertir dinero en padrones, urnas, boletas de sufragio, campañas, entre otros gastos. A ello debe sumarse la extensión de las campañas electorales que cansan al electorado ante la reiteración de convocatorias.

Por otro lado, un proceso electoral que comience en diciembre de 2010 para terminar en diciembre de 2011, seguramente atentaría contra la gobernabilidad, porque distraería la acción de nuestros gobernantes, quienes tienen en sus manos la responsabilidad de llevar cotidianamente a cabo las políticas tendientes a lograr el bienestar del conjunto de la sociedad entrerriana.

El segundo aspecto de este proyecto está referido a la verificación de las elecciones primarias. Por iguales razones creemos sumamente oportuno celebrar las elecciones primarias el segundo domingo de agosto, fecha prevista en el Artículo 20º de la Ley Nro. 26.571 para la realización de elecciones primarias a nivel nacional. Cabe aclarar además que solamente estamos adhiriendo a la fecha de las elecciones primarias, no a la ley; claramente estamos adhiriendo a la fecha de las elecciones primarias –el segundo domingo de agosto–, planteando la simultaneidad con las elecciones nacionales.

Para concluir, no cabe duda de que la promoción de una norma que fije las fechas de elecciones ordinarias es facultad exclusiva y excluyente del Poder Legislativo. Esta facultad fue plasmada en la Constitución de 1933 y ha sido ratificada en la Constitución de 2008. Consecuentemente con la disposición constitucional, en 1934 se sancionó la Ley 2.988, es decir que ya por entonces la determinación de la fecha de las elecciones se consideraba una norma tendiente a fortalecer la atribución legislativa. Pero es oportuno modificar el Artículo 94º de la citada ley, para *aggiornarlo* a los cambios que se han dado a partir de la restauración de la democracia en 1983, que tienen que ver con el cambio de la fecha de asunción de los mandatarios.

Si a ello agregamos las razones de orden social, político y económico a que hacíamos referencia, consideramos menester la aprobación del presente proyecto de ley, a través del

cual esta Legislatura no hace otra cosa que ejercer una atribución legislativa que le fija la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Cuando debatimos el proyecto de ley que establece el régimen de concursos para el ingreso a la Administración Pública se hizo referencia a la reforma constitucional del 2008, y la verdad es que parece una contradicción al ánimo y a la voluntad política de los constituyentes, cuando uno ve cuánto se avanza en la reforma política –que es mucho más que la reforma electoral –que estamos tratando ahora–, y que tiene que ver precisamente con lo que tanto se ha debatido en esta Cámara, que es una reforma impositiva vinculada al federalismo fiscal, con una reforma en la calidad y en la capacidad que tiene que tener el Estado para prestar servicios, en esto que se ha votado en esta Cámara que es tener un defensor del pueblo en la Provincia, en esto que hemos votado acá y que todavía es una deuda pendiente que es el tema de los mecanismos de participación popular. Estas son partes del concepto de reforma política que por lo menos yo tengo.

A partir de ahí uno ve que desde que se empezó a discutir la reforma constitucional la cuestión electoral tiene más de pétreo que de posibilidades de producir cambios profundos, creo que en esto hubo una deuda porque si nosotros, como los uruguayos, tuviésemos en nuestra Constitución un fecha fija de elecciones, no estaríamos presos de los vaivenes de la política, de la voluntad de unos y otros, de esta tentación permanente, que todos tenemos, de ver cuál es el sistema electoral y cuál es la fecha que a cada partido, a cada candidato, a cada persona le conviene o no en determinado momento.

Cuando usted, señor Presidente y el bloque oficialista presentó un paquete muy importante de leyes que reglamentaban la Constitución y que tiene que ver con institutos fundamentales para las instituciones de la Provincia, yo sentí que desde la oposición también teníamos la obligación de hacer un aporte a lo que había sido un hecho trascendente como este y me puse a trabajar.

En julio va a ser un año que presenté dos proyectos de ley que son los pilares del sistema electoral de la Provincia de Entre Ríos que es la Ley Nro. 2.988 y la Ley Nro. 5.170 que es la Orgánica de los Partidos Políticos. Por supuesto, que el proyecto tiene la impronta de lo que yo pienso, de lo que piensa mi sector político, pero con el ánimo no de imponer esa voluntad sino al contrario que se debatiera ampliamente, porque considero que esta Cámara tiene gente de lujo, con una experiencia importante en los municipios, en sus trayectorias políticas.

Hablando de voluntad política, traje a colación acá, que una sesión antes de que presenté esos dos proyectos votamos por unanimidad un proyecto de resolución declarando de interés la reforma del sistema electoral en la provincia de Entre Ríos, todos lo votamos. Y en esos fundamentos, fue anterior a la reforma que se hizo en el Congreso de la Nación, yo decía que tenía la aspiración de que Entre Ríos marcara el camino de una reforma progresista, avanzada, moderna, que diera por tierra con esto que pasa en elección tras elección donde surgen más dudas que certezas, donde se deslegitima la voluntad política o la voluntad popular. Cuando hablamos de estas cosas y lo que hoy estamos tratando es absolutamente insignificante que se le haya dado mucha trascendencia mediática porque es muy importante para el partido del gobierno, para el partido justicialista; es verdad y así lo deben vivir desde el oficialismo, además con el derecho de impulsar absolutamente este proyecto, pero no es el tema central ni de los otros partidos políticos ni de los entrerrianos en su conjunto.

Este proyecto, que es de su autoría y de casi la totalidad del bloque justicialista, es inobjetable absolutamente desde el derecho a hacerlo a fijar la fecha como en la cuestión jurídica que tiene que ver con la estructura legal que hoy nos rige.

Respecto a este proyecto, voy a votar la reglamentación del artículo de la Constitución, bienvenido sea que se fije por la Legislatura, un ámbito más plural, democrático y que nos asegure determinadas cosas a que lo haga por decreto el Poder Ejecutivo.

Por otro lado, voy a votar en contra de mis convicciones y de mis intereses, o de los intereses de un partido chico como el que represento, el artículo de la simultaneidad, y quiero explicar por qué, porque la verdad que a los partidos que tenemos actuación en la provincia nos convendría absolutamente la fecha de marzo y no la de octubre, ¿por qué?, porque la

simultaneidad nos perjudica cuando no tenemos una referencia nacional. Pero hay otras cosas que también van en contra de lo que uno piensa, que es esto que tanto hemos discutido de la boleta sábana; a mí me hubiera gustado que la elección de los convencionales constituyentes hubiese sido una elección separada de todas las demás, para que los entrerrianos hubiesen hablado únicamente de ese tema. Me gustaría que tuviéramos el sistema de Uruguay, donde podamos discutir en una elección el bache, las plazas, los árboles, el medio ambiente, la producción, el trabajo local, y en otra elección poder discutir el proyecto nacional y los candidatos a Presidente.

Por otro lado, adhiero –y también lo manifiesto en mi proyecto– a lo que han dicho desde el Bloque radical con respecto a la necesidad de fijar una fecha de elecciones para siempre, pero sí voy a votar este artículo porque lo de marzo es preocupante. En la elección anterior, cuando fue elegido el gobernador Urribarri, las elecciones fueron desdobladas, pero había una situación política absolutamente diferente a la actual: había un partido gobernante, usted, señor Presidente, era el gobernador, Urribarri era el candidato, había una absoluta cordialidad de intereses, de proyectos; hoy –y pueden pasar miles de otras situaciones–, votar en marzo y asumir en diciembre es realmente preocupante para las instituciones, para la gobernabilidad. Mire, señor Presidente, si esto hubiera pasado en el 2001 o hubiera habido una situación de gravísima inestabilidad política, económica y social, ¿cómo gobierna una persona que tiene un gobernador elegido y que le faltan nueve meses para asumir, y una persona que quiere asumir y el otro está tomando decisiones hasta el último día como, por supuesto, la ley se lo permite?

Entonces, la verdad es que voy a hacer un esfuerzo para votar la simultaneidad en virtud de que haya un mensaje hacia la Legislatura de que las elecciones son absolutamente perjudiciales para la Provincia si se siguen haciendo en el mes de marzo.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que estamos en deuda y que este proyecto que presenté hace casi un año era precisamente porque una ha sido toda la vida militante política y sabe lo que es discutir estas cosas unos días antes de las elecciones o cuando se está teniendo una cuestión política. Apelo a que todos podamos darnos ese ámbito donde primero cumplamos con la Constitución, porque claramente dice que la Legislatura dictará una ley electoral, además habla de la equidad de género, tema que también tenemos que discutir sin pruritos; y otro es el tema del Artículo 29, que también entre sus últimos párrafos habla de lo que deben ser las campañas políticas, los términos, cómo debe ser el acceso a los medios de comunicación y tantas otras cosas que hacen a la democracia y a la igualdad de oportunidades entre los partidos.

Entonces, la convocatoria es, no a pensar como nosotros o como los otros, sino a darnos ese ámbito de debate porque a todos los que estamos acá nos sobra experiencia, capacidad y militancia para tener una ley electoral que incluso sea superadora de esa ley nacional, que por eso digo que voy a votar sólo estos dos artículos y me voy a permitir no adherir ni al artículo de las internas simultáneas y obligatorias nacionales ni a la Ley Castrillón que avasalla absolutamente la autonomía de los partidos políticos y que no ha aportado absolutamente al sistema democrático en nuestra provincia.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: la diputada Ana D'Angelo se queja, siempre hace sus aportes, pero se está poniendo rezongona ¿no? Es el espíritu de una guerrera que entiendo porque en enero del 2008 hicimos la primera presentación acerca del régimen electoral en la provincia, pero mi cuestionamiento tiene más tiempo que el que ha hecho la diputada.

Las circunstancias políticas a veces nos hacen que bajemos nuestros proyectos, que pensemos en el conjunto, que pensemos lo mejor para las instituciones, que busquemos el acuerdo como lo buscamos con ellos, con la gente de la oposición y con el diputado semioficialista De la Fuente. La verdad es que con todos tratamos de ir avanzando y de poner puntos en común. He presentado dos proyectos a través de los cuales hice un análisis completo tanto de la Ley Nro. 2.988, como de la Ley Castrillón.

Pero la verdad es que a nosotros no nos van a agarrar desprevenidos, nosotros sabemos que esta transformación, esta degeneración que ha ocurrido en el partido Justicialista a nivel nacional, tiene su rebote en la Provincia de Entre Ríos, por eso discuto firmemente que una cosa es el Partido Justicialista y otra cosa es el Peronismo. Este peronismo está atento, está alerta, el Partido Justicialista de la Nación, más parecido al herminismo que al partido de

Perón, primero reafirma la facultad que he visto que se ha puesto en duda por parte del Poder Ejecutivo provincial, de fijar las fechas de las elecciones.

El Artículo 87 de la Constitución es claro; es cierto lo que dice la diputada D'Angelo, porque analizó las dos cosas, que la Legislatura debe dictar la ley electoral, pero también dice que las elecciones ordinarias se fijarán en la fecha que establezca la ley y las extraordinarias en cualquier tiempo previa convocatoria. También dice que la Provincia constituye un distrito electoral único y que se subdividirá en secciones correspondientes a cada departamento y éstas en circuitos o mesas en las que se agruparán los electores y que se deberá establecer la fecha de las elecciones provinciales, repito, se deberá establecer la fecha de las elecciones provinciales, pero no dice "podrá".

Por eso, cuando escuchaba a un diputado que decía: "Y sí, puede ser...", el Artículo 87 inciso 4) de la Constitución Provincial es expreso, porque dice "se deberá" es decir que tenemos que fijar la fecha de las elecciones y nosotros, señora diputada, los peronistas, creemos que debemos darle todas las herramientas a este gran gobierno provincial que lleva a cabo innumerables anuncios y grandes gestiones en cada uno de nuestros municipios, porque con los radicales incluidos, hemos visto con mucha alegría en el Municipio de Maciá, que se ha visto beneficiado en obras, hablar de candidaturas desde esa fórmula conjunta que sería un logro y felicidad para muchos de nosotros, porque le vamos a aplicar el boleto junto a los dos.

Creemos que tenemos la obligación de fijar la fecha de la elección y también tenemos que hablar de economía electoral, tenemos que resolver dos fechas, 14 de agosto como establece la ley nacional para las elecciones abiertas y simultáneas en los partidos y frentes que participen y en octubre las elecciones generales. Después ustedes se encargarán de hacerse más o menos oficialistas, los partidos chicos, de buscar identidad a través de las expresiones que crean.

Nosotros, teniendo al peronismo como columna vertebral, vamos a conformar un frente, un frente entrerriano para la producción, para el trabajo, para la justicia social. Nosotros no nos vamos a avergonzar de nuestra fórmula nacional, de este peronismo federal, de este frente nacional que vamos a conformar con hombres serios y probos, que quieren el acuerdo, la unidad y el trabajo, que quieren borrar la crispación del mapa político nacional y no quieren sentirse avergonzados, como les sucede a los hermanos de Gualaguaychú, por las acciones que llevó a cabo este gobierno nacional, con el cual nosotros, gracias a Dios, dentro de poco ya no vamos a tener nada que ver.

Entonces creo que la determinación de la fecha no es un tema discutible. Lo podrán discutir los que no saben, así como nos dijeron que en esta Legislatura no habíamos aprobado una ley; o los senadores, que a veces se enojan con nosotros porque les damos mucho trabajo: estos días nos retaron porque les mandamos mucho trabajo, pero nosotros les mandamos el 90 por ciento de las leyes operativas que reglamentan las nuevas instituciones incorporadas en la Constitución del 2008.

Este no es un tema menor, es un tema muy importante, porque se refiere a las facultades que tiene esta Legislatura. Ahora también sabemos que el Poder Ejecutivo está trabajando firmemente en quebrar senadores. Esperemos que no quiebre al senador de la UCR, que acompañe este proyecto de ley que va a salir de esta Cámara de Diputados, que acompañe esta concepción de unidad de acción que llevamos los diputados entrerrianos, que la acompañen los amigos radicales, y que no dé resultado esa operación que nosotros sabemos que está ocurriendo. Algunos dicen que saben mucho, algunos son veterinarios y dicen que saben mucho de derecho; yo creo que sé un poquito más, señor Presidente. Estoy convencido de que la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos va a aprobar este proyecto sin peros, porque a mí no me vengan a decir los radicales: "No podemos hacer las elecciones en septiembre porque a este proyecto de ley lo presentó el bustismo..."; eso lo pueden decir los advenedizos; pero nosotros tenemos que votar juntamente en agosto de 2011 y dar plazo para los intendentes y el Gobernador trabajen, para que los amigos que no están gobernando se preparen, para que nos preparemos todos a celebrar las internas abiertas y simultáneas.

Yo no hago mucho hincapié en el contenido de la ley, simplemente digo que es una facultad que la Legislatura entrerriana no puede soslayar; y si la otra Cámara la soslayara será nuestra responsabilidad decir por qué no hemos sancionado esta ley, porque nosotros debemos defender la atribución de la Legislatura entrerriana de fijar la fecha de las elecciones, porque así lo prevé la Constitución. Y las fechas de las elecciones que proponemos, por una

cuestión de economía, no procesal sino electoral, son agosto, como dice la ley nacional, y octubre, como también dice la ley nacional.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Hasta el momento están anotados en la lista de oradores los señores diputados López, De la Fuente, Artusi y Zacarías.

Tiene la palabra el señor diputado López.

SR. LÓPEZ – Ante todo, quiero dejar absolutamente en claro qué es lo que está tratando esta Cámara, por si alguien, pese a las exposiciones que públicamente se han hecho desde todos los partidos políticos, todavía estuviese confundido. Lo que estamos tratando, señor Presidente, es un proyecto de ley que, por un lado, reglamenta el Artículo 87 de la Constitución de la Provincia y, por otro lado, modifica la Ley Nro. 2.988, cumpliendo necesariamente con el mandato constitucional, y luego modifica la Ley Nro. 9.659.

Bien se dijo aquí que la Constitución de la Provincia sin duda establece que la fecha de las elecciones debe ser fijada por una ley de la Legislatura.

Creemos, señor Presidente, por lo tanto que es absolutamente necesario que la Legislatura dicte esa ley y fije ese calendario electoral.

Ahora han surgido distintas interpretaciones de cómo debe hacerlo la Legislatura. Nosotros creemos que la Legislatura debe fijar una fecha que perdure en el tiempo, que sea previsible, que no solamente los partidos políticos sino que todos los entrerrianos puedan acostumbrarse a un calendario electoral que no va a ser modificado nunca más por el capricho de un gobernador de turno o de una mayoría circunstancial y fijémonos una regla de juego en la democracia.

Por eso, señor Presidente, pese a que hoy estamos tratando la reglamentación del inciso 6 del Artículo 87 de la Constitución Provincial, debo decir que nos hubiese gustado que esa reglamentación se dé en un debate más abarcativo que aborde y analice los distintos proyectos que existen en cuanto a la reforma política. Por eso, desde el bloque de la Unión Cívica Radical planteamos un proyecto de reforma política integral que establezca cuál es el sistema de la emisión de sufragio que queremos, que resguarde la transparencia y ahí proponíamos la creación de la boleta única, que coadyuva el fortalecimiento de los partidos políticos; que otorgue mayores facultades al Tribunal Electoral provincial, facultades sancionatorias y fiscalizadoras; que transparente el manejo de los recursos en las campañas políticas; que cree un sistema absolutamente claro del financiamiento de los partidos políticos destinados al funcionamiento de los mismos, entendiéndolo como una herramienta fundamental de la democracia; cual es el proyecto constitucional, inclusive nacional; que determine un calendario electoral y que por supuesto como hemos dicho desde todos los bloques en este recinto, derogue definitivamente la Ley Castrillón, la que todos cuestionamos e inclusive ha sido cuestionada por la propia Justicia.

Queremos un calendario electoral que perdure en el tiempo; que evite que arbitrariamente se pueda modificar; porque somos convencidos que las reglas electorales cuando son confiables y previsibles son el tesoro de la democracia, señor Presidente.

Que hoy avancemos en este sentido no implica que desechemos y que no perdamos definitivamente la oportunidad de lo que planteábamos, pero si nos hubiésemos puesto todos a trabajar, entre los que me incluyo, desde un principio en crear o sancionar una reforma política integral quizás a esta altura hubiésemos tenido bastante avanzada aquella reforma política, pero que desde ya abogo a que se produzca en poco tiempo.

Señor Presidente, las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General han emitido un dictamen que hoy estamos tratando, sobre lo que tenemos algunas observaciones, algunas ya las hicimos puntualmente en la reunión Labor Parlamentaria.

Creemos que, independientemente de que la mayoría decida avanzar con este dictamen, deben hacerse algunas correcciones que proponemos en el tratamiento en particular del proyecto. Entendemos que esas correcciones deben hacerse, porque fundamentalmente lo que nosotros debemos distinguir es entre la facultad de fijar la fecha de las elecciones y la facultad de convocar a las elecciones.

La anterior legislación provincial, inclusive todos los antecedentes nacionales, establecían que la ley determinaba cuándo debían realizarse las elecciones, pero quien

convocaba a elección en el plazo determinado por la ley, por supuesto, siempre fue el Poder Ejecutivo; es decir, la Legislatura le decía, de acuerdo al texto de la Ley Nro. 2.988...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Diputado López, ¿le concede una interrupción al diputado Bescos?

SR. LÓPEZ – Sí, cómo no, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra, diputado Bescos.

SR. BESCOS – En realidad quería aclarar que esta observación que ha hecho el diputado en el ámbito de la comisión y también en la reunión de Labor Parlamentaria fue excluida, por lo tanto es innecesario abundar sobre un tema que no es parte del articulado definitivo de esta norma. Entonces, la atribución de la convocatoria como lo establecen los Artículos 28º, 29º y 32º de la Ley Nro. 2.988, es una atribución del Poder Ejecutivo y eso no ha sido incorporado en el articulado de este dictamen.

Señor Presidente, hemos considerado y tenido en cuenta todas las observaciones, pero las normas, las leyes, no son para toda la vida, las leyes son pasibles de ser modificadas y si los legisladores que impulsaron la Ley Nro. 2.988 la hubiesen pensado para siempre, tampoco hubiesen podido garantizar, como tampoco lo podemos garantizar nosotros, que otra composición legislativa en un tiempo futuro no vaya a modificar esta norma.

Por último, esa observación que se ha hecho con respecto a fijar una fecha para siempre, nosotros la aceptamos y propusimos que, bueno, si eso determinaba el acompañamiento del Bloque Radical a esta norma, no teníamos ningún problema en dejar de lado determinadamente el año 2011 y plantear concretamente el mes de octubre para los sucesivos turnos de elecciones.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúe en el uso de la palabra, diputado López.

SR. LÓPEZ – Señor Presidente, conozco el reglamento de la Cámara, sé que no se puede dialogar, pero al efecto de la claridad, lo que se habría suprimido del dictamen, entonces, sería la primera parte del Artículo 1º en lo que refiere a los Artículos 28º, 29º y 32º...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Para ir aclarando, diputado López, el texto del dictamen dice así: "Artículo 1º – Modifícase el artículo 94 de la Ley 2.988, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 94 – Las elecciones ordinarias se verificarán en la fecha que establezca la Legislatura y en el año en que deban renovarse los poderes Legislativos y Ejecutivos y las extraordinarias en cualquier tiempo en que el pueblo fuere legalmente convocado a ellas.

Facúltase al Poder Legislativo, cuando las elecciones provinciales coincidan con las nacionales, a realizarlas en forma conjunta, adhiriéndose, cada vez que lo crea conveniente al régimen de simultaneidad, a cuyo efecto celebrará con las autoridades nacionales los acuerdos necesarios a tal fin.»

"Artículo 2º – Modifícanse los artículos 2 y 3 de la Ley 9659, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Art. 2º – Elecciones. Realización. Las elecciones primarias serán convocadas por ley, fijándose la fecha de elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos del acto eleccionario general y no mayor a (90) días corridos

Facúltase al Poder Legislativo cuando las elecciones provinciales coincidan con las nacionales, a realizar las elecciones primarias en la misma fecha.»

«Art. 3º – Convocatoria. Plazos. La convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias se efectuará con una antelación no menor a noventa días de la fecha de realización de la misma.»

"Artículo 3º – Adhiérase la Provincia de Entre Ríos para la verificación de las elecciones generales ordinarias de los cargos públicos electivos provinciales, municipales y comunales, a las fechas de elecciones señaladas por el Gobierno Nacional para la designación de los cargos públicos electivos nacionales el cuarto domingo de octubre del año 2.011.

“Artículo 4º – Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la fecha de elecciones nacionales del año 2.011 prevista por el artículo 20º de la ley 26.571, segundo párrafo, a realizarse el segundo domingo de agosto de dicho año, para la verificación de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, en las cuales las agrupaciones políticas procederán a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales, municipales y comunales”.

El Artículo 5º es de forma.

SR. LÓPEZ – Señor Presidente: el Presidente de la Comisión me adjuntó las modificaciones que se harían al dictamen. Estarían subsanadas las observaciones de la primera parte del Artículo 1º, pero continuarían algunas observaciones que puntualmente las hago, señor Presidente, para que haya tiempo suficiente para corregirlas si es la voluntad de la mayoría.

En el segundo párrafo del Artículo 1º, dice: "Facúltase al Poder Legislativo..." y también en el segundo párrafo del Artículo 2º dice: "Facúltase al Poder Legislativo..." creo que eso debería suprimirse porque no va a ser el Poder Legislativo quien se va a facultar a sí mismo, nos parece que debería decir que el Poder Legislativo determinará lo que sigue a continuación.

Dejando de lado entonces las observaciones en particular, nosotros entendíamos que la legislación debía fijar una fecha de elecciones y cuando uno dice que perdure en el tiempo, que tenga previsibilidad, no significa que no se altere por siglos, simplemente que cuando no sea necesario por razones, por ejemplo, que existieron desde la Ley Nro. 2.988 a la fecha, es decir, cuando la renovación de las autoridades no era tan distante en función de la fecha fijada, no es necesario cambiarla. Esto es el objetivo de la propuesta de la Unión Cívica Radical. Uno no pretende que las normas nunca más puedan ser modificadas porque si no, el texto constitucional sería distinto, hubiese sido más rígido en ese sentido.

Sabiamente los constituyentes han dado el mandato a la Legislatura para que determine el calendario electoral y justamente creo que lo han hecho basados en este principio que sostenemos desde la Unión Cívica Radical que es que no sufra los vaivenes de las oportunidades políticas de las mayorías circunstanciales que pudieran existir. Por eso es que el constituyente ha dicho que por ley es necesario establecer el calendario electoral y lo ha hecho a mi criterio, señor Presidente, para que no sea que en cada oportunidad que haya que afrontar un acto eleccionario tenga que dictarse una nueva ley sino que esa ley pueda perdurar en el tiempo en el sentido de darle la previsibilidad necesaria a las reglas de juego democráticas.

Se preguntará, señor Presidente, por qué creemos razonable –tal como hace tiempo lo habíamos presentado en nuestra iniciativa– proponer la fecha del último domingo de septiembre. Evidentemente, como ya lo hemos explicado en los medios de comunicación, porque creemos que si las elecciones se realizan el último domingo de septiembre, tendremos octubre, noviembre y 10 días de diciembre para poder organizar el equipo de funcionarios necesario, con nombre y apellido, para que el nuevo Gobernador de la Provincia pueda asumir desde el primer día con todo su equipo trabajando a *full*, sin que ello sea con tanta anticipación como lo sería si las elecciones se realizaran en marzo, lo que obstaculizaría la finalización del gobierno que está concluyendo. Esto lo hemos explicado más de una vez, señor Presidente, tanto en los medios de comunicación como en las reuniones de comisión.

Sabemos que la mayoría cuenta con los votos necesarios para aprobar el dictamen de comisión con las modificaciones introducidas por el Presidente de la Comisión; no obstante, seguramente en el tratamiento en particular sostendremos la propuesta de la Unión Cívica Radical. Pero fundamentalmente abogamos para que esta Cámara definitivamente aborde un debate y la construcción y puesta en marcha de una reforma política que sea un ejemplo para los entrerrianos y para los ciudadanos de otras provincias.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor diputado De la Fuente.

SR. DE LA FUENTE – Voy a centrar mi breve intervención en las razones políticas, a mi criterio nunca claramente explícitas, que llevan a la reforma de la ley electoral, aunque debo reconocer que el diputado Jourdán ha sido bastante claro y ha sincerado un poco esta cuestión.

Las razones políticas creo que se intuyen, señor Presidente. Se pueden sacar conclusiones, como en su momento se sacaron conclusiones sobre las razones políticas que llevaron al adelantamiento de las elecciones en el 2006, a propuesta de usted, señor Presidente, cuando era Gobernador, en momentos en que el oficialismo, el Partido Justicialista,

tenía dos candidatos y los dos estaban en consonancia con el Gobierno nacional. Daba la impresión de que esa era una de las razones por las cuales había que desdoblarse la elección.

Pero quiero remitirme a ese momento porque lo que percibo cuando escucho las argumentaciones, porque hay muchas argumentaciones que me resultan llamativas, como el argumento de reducción de gastos, de distracción en la gobernabilidad, etcétera, argumentaciones que en otro momento se dieron desde otro lado para proponer adelantar las elecciones.

Voy a recordar palabras tuyas, señor Presidente, dichas en aquel momento, sobre el adelantamiento de elecciones. Dijo: “Esta es la mejor manera de tener tranquilidad y previsibilidad”, y “es un hilo conductor con el gobierno del presidente Kirchner para continuar con todas las obras que se vienen realizando a lo largo y a lo ancho de la provincia”, y además agregaba: “tenemos un sustento constitucional –lógicamente porque no estaba la reforma constitucional– y legal para hacer esta convocatoria al igual que un sustento de madurez política”. Y usted decía que los entrerrianos tenemos la madurez necesaria para votar por separado a los concejales, intendentes, legisladores provinciales, gobernador y vicegobernador de la provincia y luego votar en octubre apoyando fuertemente, en nuestro caso –decía en ese momento–, al Presidente Kirchner –aún no estaba definido quién iba a ser el presidente– y a los candidatos a legisladores nacionales.

Quiero tomar, fundamentalmente, dos conceptos tuyos de aquel momento porque me resultaron llamativos. Usted hablaba de previsibilidad y tranquilidad, entonces me pregunté: ¿el actual gobernador no necesitará previsibilidad y tranquilidad para finalizar su mandato? Por eso, señor Presidente, quiero expresar que estas reformas responden a intereses sectoriales y no a una necesidad real de realizar una reforma que debería estar, como aquí se dijo, unida a una reforma política integral, que es verdad, se ha pedido y hay proyectos en ese sentido y también comparto que en algún momento en nuestra provincia tenemos que dejar fijada una elección para no estar cambiando de fecha.

Usted, señor Presidente, dijo en ese momento que si la propuesta de las elecciones hubieran sido hacerla simultáneas con las de la Nación, hubiera dicho que se quieren colgar del saco de Kirchner y dijo que cada cual deberá jugarse en función de su representatividad y credibilidad ante el pueblo. Lo comparto, pero pueden ser hoy las mismas razones también para que el gobierno provincial piense en que las elecciones queden como están hasta hoy fijadas por ley.

¿Por qué traigo al recuerdo estas declaraciones públicas tuyas, señor Presidente? Porque creo que hoy al igual que ayer se propone una fecha electoral a la medida o conveniencia de un sector político sin este amplio debate necesario para lograr un consenso entre las distintas fuerzas políticas. Espero que reflexionemos sobre esto, lo digo con mucho respeto, porque seguramente yo podría estar de acuerdo sobre la unificación, fundamentalmente, de las elecciones pero en este contexto no puedo votar a favor de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor diputado Artusi.

SR. ARTUSI – Señor Presidente, el diputado López ha expuesto claramente los argumentos de nuestro bloque y las razones que nos llevan a no poder acompañar este proyecto de ley.

Yo quisiera centrarme en marcar algunas de las dificultades prácticas que pueden derivarse de esto y también poner de manifiesto cómo, de alguna manera, la imposibilidad de avanzar en un debate y en una reforma a fondo del régimen electoral y de la normativa que regula los partidos políticos nos coloca, a medida que avanza el tiempo, en una situación en la que esta Cámara en particular va abandonando, en la práctica, algunas ambiciones o algunos acuerdos que parecía haber.

En este sentido está claro, como decía el diputado López, a nuestro entender al menos, que la fecha de las elecciones, como dice la Constitución en el Artículo 87, debe ser fijada por la Legislatura. Y nosotros entendíamos que era una buena oportunidad para avanzar en el marco de una reforma política integral en un sistema que fije de una vez y para siempre la fecha de las elecciones, por todas las razones que han sido expuestas, porque si no, de esta manera el Artículo 1º del dictamen que estamos analizando en su primera parte dice muy poco más que la Constitución y obliga a la Legislatura en esta composición, pero en las que vendrán sucesivamente, en una provincia en la que no debemos olvidar que tenemos un Poder

Legislativo bicameral, cada cuatro años la Legislatura va a estar obligatoriamente debatiendo una ley para fijar la fecha de las elecciones del año siguiente o del año en curso, con la posibilidad cierta de que prime un criterio en la Cámara de Diputados y uno inverso, o no exactamente el mismo, en la Cámara de Senadores, como parece ser que ocurre en este momento, con el consiguiente riesgo de que se genere una suerte de equilibrio entre las dos Cámaras que finalmente lleve a una inacción legislativa y a la falta en tiempo y forma de una ley que fije la fecha de las elecciones.

Por eso para nosotros, entre otras razones que han sido expuestas por el diputado López –sobre las que no quiero abundar– la alternativa que nosotros proponíamos nos parecía claramente superadora.

Pero además, en lo que tiene que ver con la segunda parte del dictamen, porque está claro que hay una primera parte que fija pautas generales y hay dos Artículos, en este caso el 3º y el 4º, que son una especie de cláusula transitoria, que tienen validez para las elecciones del año que viene y no a posteriori, se refieren concretamente a las elecciones del año 2011, donde por diversas razones, algunas de ellas que pueden ser válidas parcialmente, se aboga por unificar el cronograma electoral provincial con el cronograma electoral nacional, y esto desemboca ineludiblemente en mantener la Ley Nro. 9.659, más conocida como Ley Castrillón, con el agravante, a pesar de lo que ha dicho correctamente el diputado Bescos de que no se plantea en el dictamen una adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.571, de que el hecho de plantear la simultaneidad en el tiempo de los dos procesos electorales indudablemente va a generar dificultades concretas si es que los dos sistemas electorales no son exactamente iguales en lo que tiene que ver, por ejemplo, con la obligatoriedad o no del ciudadano de concurrir al acto comicial en esa interna abierta, simultánea y obligatoria; esta es una de las tantas dificultades que se pueden presentar.

En este sentido, lamento que esta Cámara, por las razones que, insisto, algunas pueden ser válidas, el tiempo ha avanzado y obviamente es necesario que el Poder Legislativo fije una fecha para las elecciones, y no es un tema menor, nosotros reivindicamos la necesidad de una reforma política integral, pero tampoco negamos que dar un debate, si es necesario circunscripto a la cuestión del cronograma electoral para brindar reglas claras de juego, es un debate que estamos dispuestos a dar, insisto, si es necesario, limitado a la cuestión de la mecánica, la sistemática, el cronograma electoral, pero esto no lo podemos separar de la cuestión de la Ley Castrillón; y en este sentido yo decía que lamentaba que esta Cámara haya sufrido una especie de retroceso, de involución, no por incoherencia de ninguno de sus integrantes, sino que las circunstancias se han dado así, pero es nuestra obligación señalar que esta circunstancia no es favorable.

El 31 de enero de 2008 a poco de asumir con un proceso constituyente todavía en curso, esta Cámara trató un expediente, un proyecto de ley del diputado Jourdán –él mismo se refirió hace unos instantes– el expediente número 16.457, que propiciaba la derogación de la Ley Nro. 9.659, la Ley Castrillón. En esa sesión, nosotros no acompañamos ese proyecto porque entendíamos que era necesario esperar a que la Convención Constituyente arrojara un resultado concreto, como finalmente arrojó, respecto de la jerarquización de los partidos políticos, del régimen electoral, de la necesidad de una reforma política superadora.

En esa sesión, señor Presidente, en la que aprobamos de una manera bastante peculiar en general, solamente en general ese proyecto de ley, hubo intervenciones de legisladores de todos los bloques que decían concretamente que había que derogarla, más allá de las diferencias que tuvimos a la hora de votar, en la que coincidíamos en muchas cuestiones, entre otras, en la necesidad de la derogación de la Ley Castrillón que nosotros hemos atacado políticamente porque entendemos incluso que es inconstitucional, insisto que no estoy acusando a nadie de ninguna incoherencia, pero pongo de manifiesto esto para ver cómo han cambiado las circunstancias.

Se dijo que las elecciones internas abiertas no favorecían las transparencias, a esto lo dijo el diputado Jourdán; yo intervine y coincidí en muchísimos de los fundamentos y de los conceptos del diputado Jourdán, pero entendimos necesario esperar cuál iba a ser el resultado de la Constitución que arrojó algunos artículos en este sentido y luego, propusimos a través de un proyecto de autoría del diputado López, el cual fue acompañado por todo nuestro bloque, la necesidad de regular pero obviamente cuando estos nuevos institutos son una realidad constitucional, en ese momento no lo era.

Se dijo también en esa oportunidad que había que avanzar fuertemente en la necesidad de eliminar la boleta sábana, se hizo alusión a la eliminación –interpreto– de los cuerpos nacionales, provinciales y municipales en forma separada, se la calificó de parte del diputado Cáceres como desastrosa ley y se hizo mención al acuerdo en la derogación de la Ley Nro. 9.659.

El diputado Kerz dijo que las internas abiertas y simultáneas invitaban a la participación ciudadana pero que agredieron al ciudadano cuando se lo invitó a ir a una escuela a votar en una interna y a otra escuela a otra interna, en lugar de proteger el secreto sobre dónde participaba el ciudadano, porque lo alcaheteaba diciendo el lugar donde iba a votar.

En fin, hubo distintas intervenciones, coincidentes en la necesidad de la derogación de la Ley Castrillón que ahora simplemente se estaría, a través de este dictamen, modificando muy parcialmente en alguna cuestión que tiene que ver con el cronograma electoral y en definitiva, insisto en este punto, señor Presidente, la simultaneidad de los procesos electorales con una normativa nacional que plantea una interna abierta, simultánea y obligatoria, va a presentar, en la medida que exista esta simultaneidad, innumerables problemas de tipo político y de tipo práctico como los que he tratado de enumerar.

Cuando por otra parte en reiteradas oportunidades hemos manifestado que la Ley Castrillón avanza de manera inconveniente e inconstitucional a nuestro entender sobre la necesaria jerarquización de los partidos políticos como instrumentos esenciales del sistema representativo que deben tener en tanto y en cuanto respeten los requisitos que fija el Artículo 29 de la Constitución de la Provincia reformada en 2008, un mínimo e indispensable margen de autonomía para darse a través de sus propias cartas orgánicas los mecanismos y los procedimientos de selección de candidaturas, entre ellos, algunos que los radicales siempre hemos respetado, como la democracia interna y –tal cual dice la propia Constitución– la adecuada y proporcional representación de las minorías y demás principios constitucionales.

En definitiva, señor Presidente, para no extenderme más –aunque podríamos seguir abundando–, consideramos que la definición del cronograma electoral debiera idealmente formar parte de un debate mucho más amplio, en el marco de una reforma política integral, pero también reconocemos que es preciso no tomar esta necesidad como una excusa para no debatir la fecha de las elecciones del año que viene. Este es un tema importante y nosotros abogamos por el establecimiento de reglas claras, porque si hay una materia en la que la norma tiene que tener la máxima perdurabilidad posible y no estar sujeta a los permanentes vaivenes y eventuales manoseos por parte del poder de turno, ese es el terreno electoral.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor diputado Zacarías.

SR. ZACARIÁS – De ninguna manera pretendo sintetizar ni expresar el pensamiento del conjunto de los diputados, a quienes respeto porque cada uno de los que estamos aquí tenemos su visión política. He aprendido que la política no es una cosa lineal, no es algo matemático que se tiene que expresar con exactitud.

En primer lugar, es de público conocimiento cuál ha sido mi rol legislativo en el marco de avanzar en una reforma del sistema político y electoral en la provincia coincidentemente con expresiones y elaboraciones que han hecho legisladores del Partido Justicialista, de la Unión Cívica Radical y la diputada Ana D'Angelo, más allá de que haya criterios que se puedan ir corrigiendo en el trabajo conjunto.

Todos saben cuál es mi pensamiento sobre este tema, para lo cual he tomado como elemento fundamental el hecho de que hoy, en su gran mayoría, los partidos políticos se han federalizado: son partidos federales, no son partidos nacionales; cada provincia tiene una característica diferente en función de sus dirigentes y de los intereses que defienden esos dirigentes, más allá de que estén afiliados a un mismo partido nacional.

Esto hay que dejarlo aclarado, porque si no somos hipócritas. Y no quiero entrar en detalles y dar nombres, porque no me corresponde a mí hacerlo. La sociedad sabe que ninguno de los partidos políticos nacionales sintetizan el pensamiento de todas las provincias, y si no voy a dar puntualmente un caso: el Frente para la Victoria al día de hoy ni siquiera ha podido dar cumplimiento a los balances económicos del gasto incalculable que ha hecho, y en el orden nacional está observado por los agentes contables para que determine de dónde proviene el dinero que fue gastado en la campaña. ¿Por qué digo esto, señor Presidente? Porque me pareció injusto de parte de un legislador tomar declaraciones suyas dichas en un

determinado momento de la vida política argentina y entrerriana, y tomar esas declaraciones sin incorporar propuestas superadoras de lo que estamos discutiendo, que es la fecha de las elecciones, como también de una reforma política integral con la que tiene finalizar esta discusión. ¿Y por qué digo esto? Porque si no, para mí sería prejuzgar si aquellos que en determinado momento entendíamos que el camino era hacia determinado rumbo y hoy entendemos que es hacia otro rumbo, como ha pasado con este legislador en función de su propuesta legislativa oportunamente, lo tomamos como una incoherencia de parte de él.

Me parece injusto y no acostumbro a defender a nadie en particular y en lo personal porque cada uno se defiende a partir de su conducta política en defensa de los intereses, no de un partido, sino de una idea de país, de una sociedad, del bien común, más que de un partido político que se lo juzgue a quien fue Gobernador de la provincia de Entre Ríos, sin herramienta de continuación de elecciones sino en alternancia, durante tres veces en esta provincia.

Me parece injusto y lo digo sinceramente, ni lo hablé con usted, es una cosa que me sale porque tenemos que ir elaborando ideas, no contestatarias sino que eleve la discusión de la responsabilidad de cada uno de nosotros porque creo que a ninguno de nosotros, por lo menos a mí, cada uno sabrá cuál es su rol y si estamos en condiciones tirar la primera piedra. Hemos cometido errores, lo importante es no permanecer en esos errores, lo importante es tener la inteligencia, tener el sentido común, de saber reconocer esos errores, equivocaciones y avanzar sobre algo integrador. En este caso quiero rescatar de este proyecto de ley dos cosas: reafirmar lo que es de público conocimiento porque lo he expresado, la idea del desdoblamiento de las elecciones, pero soy respetuoso con mis pares porque este punto lo discutí con ellos en el bloque y de apoyar todas las leyes en forma conjunta hasta para el actual gobierno provincial, de esto nadie nos puede juzgar, a pesar de que a veces, decisiones que apoyamos para el Poder Ejecutivo estaban en contra de los intereses de algún legislador, de algún departamento o de alguna localidad. Pero el interés común de nuestro bloque, el sentido de responsabilidad nos ha llevado a votar en forma conjunta. Por eso, hoy manifiesto y adelanto que el voto del Movimiento Social Entrerriano que integra el bloque Federal, va a acompañar la posición de la mayoría.

También quiero rescatar lo que dijo la diputada Ana D'Angelo. Esto tiene que ser el comienzo de una discusión integral donde para modificar algunas causas que es, por ejemplo, evitar el doble gasto de una elección hay elementos; el voto electrónico, la eliminación de la boleta sábana, votar el mismo día, en la misma escuela, que cada uno de los entrerrianos y paranaenses definan qué gobernador quiere que defienda los intereses de esta provincia; a quién quiere para defender los intereses de la ciudad y quiénes tienen que ser parte de ese proyecto nacional. De esa manera le brindamos libertad a todos los entrerrianos y paranaenses porque nadie es síntesis de la totalidad, algunos dirigentes tienen más importancia que otros y seguramente en el movimiento peronista, al cual pertenezco por historia y por consecuencia doctrinaria, va a haber más de una propuesta y todos tenemos derecho a acompañar la que creamos más conveniente en función de estas defensas que son históricas en la vida doctrinaria del peronismo. De la misma manera, seguramente, va a pasar en ese gran movimiento radical de Alem, Irigoyen, que se van a expresar distintas posturas políticas electorales.

Señor Presidente, con esto quiero terminar diciendo que cuando pedimos respeto a la visión de cada uno de nosotros en lo personal y en lo político, también tenemos que tener el respeto de saber valorizar los errores cometidos, las incoherencias realizadas, los compromisos asumidos antes de juzgar al prójimo. Lo digo porque me parece que corresponde y no quiero dar nombres de ese legislador para no dar lugar a que se ajuste el Reglamento y quiera contestarme, pero sabe a quién me dirijo que a veces algunos no pudieron sostener su propio bloque de dos legisladores menos aún puede sostener la conducta, el trabajo y la historia de un hombre que fue tres veces gobernador en la provincia de Entre Ríos.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como lo conversara con usted, voy a expresar mi posición en un tema que creo que todos los políticos de bien tienen razón en lo que dicen porque tendrán sus fundamentos y evidentemente, como este es un tema netamente político, deberán tener razones que los han convencido. Hay razones para que las elecciones internas sean en noviembre y las generales en marzo, porque ya lo votamos y yo fui uno de los diputados que votó la ley y lo hice a conciencia, no tengo ni de qué arrepentirme ni de qué retractarme, estoy

convencido de que en aquel entonces no era lo mejor para el peronismo, porque en aquel entonces la interna peronista ya estaba definida y nadie puede sospechar ni poner en tela de juicio que hubo algún interés político interno para solucionar los problemas de un partido, porque se hizo en el marco de un peronismo no solamente unido sino que en aquel entonces se hablaba de la continuidad positiva.

También es cierto y tiene fundamentos para creerles y entender que lo dicen totalmente de corazón, a aquellos que dicen que votar una interna en noviembre de este año y en marzo general está tan alejado del cambio de mandatos, que –como decía– también es entendible y razonable.

Lo que no creo que sea entendible, por lo menos a mi modesto modo de ver, o por lo menos yo no lo entiendo –siempre le decía a mis hijos que Dios me hizo bastante bruto pero me dio la memoria para compensar y entonces me acuerdo, pero a lo mejor como me hizo bruto no logro entender –es por qué algunos no quieren–y respeto la posición aunque no la comparto– que votemos junto con las elecciones nacionales. ¿Es por un fundamento económico?, es real; ¿para qué vamos a gastar?, es cierto, va a haber mucho más gasto; pero me parece que el gasto se justifica cuando podemos mostrarle al electorado entrerriano una oferta provincial, candidatos a gobernador y a intendentes despojados absolutamente de toda disputa nacional, disputa en la que vamos a participar si después vamos a votar, si surge la duda, a nuestros diputados nacionales, senadores y presidente; no es que queramos rehuir sino que me parece que, por ahí, no hay que mezclar estas cosas, y no las digo de hoy. Le decía a un periodista días pasados que se equivocan cuando dicen que los políticos no resistimos archivo, yo considero que resisto archivo y si no, busquen cada vez que me he referido durante años al tema electoral, siempre tuve esa postura, ni siquiera en aquellos casos, por ejemplo, en los que ir de la mano del Presidente era prácticamente asegurar una elección; no estuve de acuerdo. Tampoco estuve de acuerdo cuando el doctor Maya fue el candidato del peronismo, en aquel entonces yo planteaba también que había que desdoblar y, sin embargo, no se desdobló; así que, nos convenga o no nos convenga yo esto lo tengo por convicción.

Por esto quería decir en este recinto que no creo que los problemas de la provincia se resuelvan de la mano del nivel nacional. Y si no, discúlpeme los amigos radicales a quienes les decía hoy que veníamos en son de paz, lo voy a decir con la mayor suavidad posible, pero de la mano de la Alianza, aquella nefasta Alianza, vino el doctor Montiel, lo peor que nos pudo pasar a los entrerrianos, y lo peor que le pudo pasar al mismo radicalismo, porque así quedaron durante mucho tiempo en que hasta salieron prácticamente terceros en una elección y hoy está reducido su número de diputados que, bienvenido sea, no creo que no vaya a ser este resultado en la próxima elección, pienso que el radicalismo se tiene que haber fortalecido después de este período que ha pasado; pero la realidad es que la Provincia de Entre Ríos lo vivió y lo padeció a Montiel y los mismos diputados radicales salieron de sus bancas para pelear contra ese gobernador. A quien tenga dos dedos de frente y diga lo que piensa nadie puede negar que Montiel ganó ayudado por la onda de la Alianza nacional que venía para cambiar a este país, a vestir a nuestros chicos, a darles de comer a los pobres y a que las fábricas crecieran vertiginosamente. Nada de eso ocurrió. Al margen de lo nacional fue peor lo de la provincia, por eso creo que tengo argumentos para estar convencido de esto que he dicho siempre, que Entre Ríos en un plano federal debe elegir a sus candidatos, por sobre todas las cosas.

Para terminar, porque no quiero abundar en esto, digo que estamos hablando de un proceso electoral, de cuando los entrerrianos eligen a sus dirigentes, a los que los van a gobernar todos los días, a los intendentes, a los concejales, a los legisladores provinciales y a su gobernador. Sería bueno y aspiro –al menos yo aunque creo que todos, porque me consta la voluntad del Presidente de la Cámara con el que he charlado– a que esto salga con el mayor consenso, sea esta fecha o sea marzo, que adelanto que no comparto, porque es mucho tiempo para un gobierno que si no gana la elección, se le va a hacer muy difícil la gobernabilidad durante ese período

Lo importante es que lo establezcamos por consenso político porque a mí no me gusta judicializar la política, que sea con acuerdo de todos los partidos, no de un partido, no de la interna de un partido, sino por el consenso de todos y como ha dado muestras esta Cámara, apelo a que luego de aprobado este proyecto, no se cierren las puertas, pero no por el Gobernador, el Gobernador es aparte, me refiero con los radicales, con los otros movimientos sociales, con los entrerrianos, para lleguemos a la mejor ley y no solamente para esta elección,

sino que la hagamos con la convicción, si tenemos que ir con las elecciones nacionales que no sea que porque está Kirchner mal entonces los radicales festejan o porque está Kirchner bien los peronistas festejan, debe ser porque nos conviene, y lo que conviene en un período es muy difícil que no convenga en el que venga.

Históricamente y hago mea culpa, nosotros adelantamos las elecciones, pero no llegamos a la ridiculez y a la torpeza de llegar a una elección como llegó el doctor Montiel, cinco días antes del cambio de mandato, donde cualquier proceso judicial no se puede llevar a cabo y de hecho pasó en un municipio que no se pudo asumir el 10 de diciembre porque no estaba el resultado electoral.

Hay límites que no se pueden pasar, –y no puedo culpar al radicalismo, porque esto está únicamente en la cabeza enajenada del doctor Montiel– pero nos llevó a que prácticamente llegó el resultado electoral y asumir, entonces con la que escuchaba que hablaban del tiempo de preparatoria para un gabinete y demás, la pucha si tuvo que improvisar el doctor Busti que en 3 días tuvo que armar todo.

Evidentemente esos son los límites a los que no tenemos que llegar y tenemos que tratar de alcanzar el mayor consenso, ponernos de acuerdo entre todos, por supuesto que una ley no es para siempre pero tampoco es para cuatro años, una ley es para mucho tiempo.

Como evidentemente no voy a acompañar este proyecto, pero respetando que la totalidad del bloque lo va a acompañar, me voy a retirar porque no voy a votar en contra jamás lo que el bloque por mayoría ha decidido por conducta, por eso no voy a votar en contra, me voy a retirar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Aunque no pensaba hacer uso de la palabra, lo voy a hacer porque he sido aludido. Solicito al señor Vicepresidente 2º que ocupe la Presidencia.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Segundo, señor diputado Cardoso.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

La verdad, no pensaba hablar, porque este tema se viene debatiendo públicamente por la radio, por la televisión, en las tribunas; pero con absoluta seriedad y sin ánimo de polemizar con nadie quiero decir que todos nosotros, sobre todo los que estamos jugando en tiempo de descuento en la política, tenemos que asumir nuestra historia. Personalmente me hago cargo de toda mi historia, con mis defectos, mis errores y algunas virtudes, pero siempre, siempre, me he sometido a la voluntad popular. Quiero recordar que 1995, durante la gobernación del contador Moine, yo fui candidato a gobernador por el peronismo, y el doctor Montiel fue candidato a gobernador por la Unión Cívica Radical. Esa elección se realizó el 14 de mayo, porque también en esa fecha se hicieron las elecciones nacionales. Esas eran las reglas de juego. Yo me presenté y me tocó ganar –por escaso margen, pero me tocó ganar– y tuve que hacerme cargo de esta provincia el 10 de diciembre de 1995. En 1997 empezó un proceso económico de decaimiento de la Convertibilidad: lo que había sido una herramienta para la estabilidad del país ya no servía, porque realmente asfixiaba a todas las economías regionales. Desde el peronismo, con el doctor Duhalde llevamos una propuesta al Gobierno nacional –que por supuesto no tuvieron en cuenta– para salir pausadamente de la Convertibilidad, porque –insisto– era un brete para todas las economías regionales. Éramos un grupo muy pequeño de gobernadores los que estábamos con el doctor Duhalde: Arturo Lafalla, Gobernador de Mendoza, Néstor Kirchner, Gobernador de Santa Cruz, quien habla y no recuerdo quién más.

Nuestra situación era muy difícil, porque nosotros apoyamos la propuesta de Duhalde, pero en el país –que es un país de modas– había una fuerte corriente de apoyo a las candidaturas del doctor De la Rúa y de Chaco Álvarez; y la duda era qué iba a priorizar la gente en la elección, si lo local o lo nacional. El resultado fue arrasador: en la provincia De la Rúa le ganó a Duhalde por más de 70.000 votos y en la elección provincial el doctor Montiel ganó por 5.000, 6.000 ó 7.000 votos, no recuerdo exactamente la cifra.

Pero yo cuando me juego en política me juego con todo, no especulo; al diputado preopinante quiero decirle que jamás he especulado con nada y me he aguantado cada cosa por no especular y por cabeza dura. Algunos de los gobernadores que apoyaron al doctor Duhalde dentro del peronismo, que tenían una posición crítica hacia el Gobierno nacional que también era peronista, tomaron sus precauciones y adelantaron las elecciones. El primero fue

Kirchner en Santa Cruz, quien adelantó las elecciones para separarse de la elección nacional, porque los que apoyábamos a Duhalde íbamos a la parrilla, no íbamos sólo hasta la puerta del cementerio, entrábamos bien adentro... En Entre Ríos se dio un debate sobre la conveniencia de adelantar las elecciones provinciales. Pero yo dije: "Yo me juego por este hombre, me ha convencido su propuesta –que es la misma propuesta que hace ahora–, y yo me voy a jugar el 24 de octubre"... Me fue mal: perdimos a nivel nacional y perdimos a nivel provincial, y muchos de mis compañeros me hicieron cargo de esta decisión política, porque dijeron que si hubiéramos adelantado las elecciones quizá el resultado hubiese sido otro. Ganó el doctor Montiel.

Es cierto lo que ha dicho José Allende: también nosotros nos tuvimos que someter a condiciones. Ninguno de los que estamos aquí nació de un repollo, todos vivimos las situaciones cambiantes de la política, las fechas de la política... Entre Ríos fue de las últimas provincias en realizar las elecciones del año 2003: se hicieron el 23 de noviembre. Yo estaba sacando la cuenta: yo tenía 17 días, o más bien 16 días, descontando el día de la elección, para formar responsablemente el equipo con el que me tenía que presentar el 11 de diciembre para asumir el gobierno de la Provincia.

En el año 2007, es cierto y me hago responsable, de que era otro país, veníamos con viento de cola, ya se notaban algunos síntomas pero afuera había viento espectacular para la Argentina. Yo creo que el gran quiebre de este proceso fue en el año 2008 donde hubo un conflicto absolutamente innecesario que se podría haber arreglado en una mesa de diálogo, se lo ideologizó, se planteó la contradicción amigo–enemigo y realmente podríamos seguir con viento de cola y sin embargo, a partir de ahí, empezamos a pelearnos todos contra todos en una mecánica muy complicada.

¿Por qué la mayoría de nuestro bloque lleva la propuesta de adherirnos a las elecciones nacionales? Porque el gran problema de la democracia es la sobrecarga de elecciones para la gente, esto produce la apatía de la gente. Con los problemas concretos que hay, la inflación que es una cuestión que está latente; más allá de los números del INDEC; los problemas cotidianos concretos que todos sabemos cuáles son. ¿Ustedes creen que la gente se puede someter hoy, en Entre Ríos, a cuatro elecciones con la eventualidad de cinco? Es decir, diciembre internas, en marzo las elecciones provinciales, agosto internas, octubre las nacionales, que está por ley nacional, por Kirchner, y eventualmente un *ballotage*. Nosotros nos queremos adherir a las elecciones que se aprobaron en el Congreso nacional y eventualmente porque es muy difícil que algún candidato a presidente saque un 45 por ciento, todos acá somos militantes y dirigentes políticos sabemos que es muy difícil, vamos a tener que hacer un acuerdo de unidad nacional para después, porque lo que va a venir no va a ser fácil en la Argentina. Entonces, yo soy de los que digo de qué vamos a tener que hacer una mesa de diálogo entre todos los partidos para acordar políticas de Estado para que después, al que le toque, como hicieron en Uruguay, en Chile en donde cambiaron de 16 años de la izquierda a la derecha y ahora están todos trabajando por Chile. Entonces alguna vez tenemos que aprender.

Yo vengo despojado de la cosa porque en última instancia me han obligado a tomar la lanza de nuevo y la voy a tomar, no tengo ningún problema. Tampoco hay que vivir de coyuntura de la fecha, acá hay propuestas interesantes como negar el trabajo de la señora diputada D'Angelo; el trabajo del señor diputado Jourdán que fue el primero que tiró el disparador de la Ley Castrillón; la propuesta del señor diputado Zacarías que me ha martillado la cabeza con la separación de las boletas o el código de mi coterráneo el señor diputado López, indudablemente esto tiene que ser una cuestión de debate pero se contrapone, la coyuntura nos ha encerrado en esto, tenemos la facultad, por la Constitución, de establecer la fecha y tenemos que tomar una decisión, lo peor que puede pasar en la política es no tomar decisiones.

Es cierto lo que enumeró el diputado preopinante respecto a lo que dije de las elecciones del 2003. Les recomiendo a todos el libro "¿Que les pasó?" de Ernesto Tenembaun, un periodista independiente, un periodista que realmente a nosotros nos castigó duramente, por eso lo nombro. Ahora, en las manifestaciones que se hacen en Buenos Aires aparece en afiches prácticamente en la cual nos hemos acostumbrado a que lo anormal es lo normal, hasta chistes decimos: "Mirá, está pinchado el teléfono de este", "A fulano le escuchan esto", "Mirá, llevan el cartel de éste".

Yo discuto fuertemente las identidades porque soy peronista de corazón y respeto a los radicales de corazón, pero si no existe tolerancia vamos mal, vamos a una intolerancia total.

Yo no sé cuál era la posición del Nuevo Espacio en el año 2007, no me acuerdo. Pero bueno, yo digo de corazón que me da lo mismo si mañana esta facultad que va a ejercer con responsabilidad la Cámara de Diputados se tranca en la Cámara de Senadores por equis causa, que no me importa y no pienso hablarle a ningún senador por eso. Yo voy a jugar en la cancha que sea, ¿por qué?, porque soy de raza política, porque estoy acostumbrado a ganar, a perder y a aceptar las reglas de juego. Pero realmente no me gustaría que mañana digan: “Mirá, Busti presidió la Convención Constituyente, la facultad de la fecha se la daban a la Legislatura y no hicieron nada”.

Bueno, esta es nuestra opinión, respetamos a los que no opinan como nosotros, pero de corazón digo: ¡guarda!, no sobrecarguemos a la gente con cinco elecciones, en diciembre, marzo, agosto, octubre y eventualmente el *ballotage*...

SR. PRESIDENTE (Cardoso) – Señor diputado Busti, ¿Le concede una interrupción al señor diputado López?

SR. BUSTI – Sí, con todo gusto.

SR. PRESIDENTE (Cardoso) – Tiene la palabra el señor diputado López.

SR. LÓPEZ – Quiero hacer una aclaración, señor Presidente, porque tanto el Presidente del bloque mayoritario como el Presidente de la Cámara argumentan que nosotros proponemos indefectiblemente cinco o seis fechas de elecciones, cuando la propuesta de la Unión Cívica Radical justamente prevé que esto pueda ser evitado en caso que coincida la fecha de las elecciones nacionales con las provinciales.

SR. PRESIDENTE (Cardoso) – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Busti.

SR. BUSTI – Señor Presidente, si algo tenemos claro es que no es así; lo que siempre hemos hablado con el diputado López –yo leí atentamente su propuesta–, él fija septiembre, que a lo mejor puede ser la fecha ideal, pero bueno, hay elecciones en octubre, entonces lo que yo siempre he manifestado en las reuniones de Labor Parlamentaria fue que cómo vamos a hacer elecciones en septiembre si tenemos en octubre las elecciones nacionales, pero nada más, distingo perfectamente una cosa de otra.

Así que, aclarado esto, quiero decir que esto lo hemos charlado mucho, respetamos los matices dentro de nuestro bloque porque hablamos frontalmente de estas cosas, ayer estuvimos muchas horas hablando de esto y por eso hoy queremos votar. Si en este sistema electoral esto sigue o no sigue, bueno, lo veremos, pero por lo menos me voy a quedar tranquilo de que ejercí la facultad que me marca la Constitución de establecer por ley la fecha de la elección.

En este momento, después de que tanto nos han ninguneado a los legisladores los intendentes, los funcionarios del Poder Ejecutivo que necesitaban gobernar, que basta de candidaturas, les decimos: ¡Sí, señores!, dedíquense a gobernar, recorran los hospitales, los comedores, recorran los pueblos, fíjense en la miseria, fíjense en la pobreza y vamos a elecciones recién el año que viene y ahora nos quedamos todos tranquilos, y nosotros a mejorar la calidad institucional acá en este recinto.

Ese es el sentido de por qué esta votación.

–Aplausos en la barra.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

–Se retira del recinto el diputado Allende.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Habiéndose agotado la lista de oradores, se va votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado con el voto afirmativo de 18 señores diputados.
Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.42

Graciela Pasi
Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones